TOMO 123 Montevideo, Jueves 4 de Junio de 1936 Núm. 8932

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se establecen disposiciones para la celebración de reuniones que afecten a la política de Estados extranjeros.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Toda reunión cuya finalidad sea la de hacer demostraciones o críticas, favorables o contrarias, a la política de un Estado extranjero, o a su situación interna o a su actuación como persona de derecho internacional, deberá ser previamente autorizada en los términos establecidos en el inciso 3.° del numeral 3.° del artículo 1.° de la ley de 28 de Junio de 1897.

Art. 2.° De la resolución policial denegatoria habrá recurso para ante el Consejo de Ministros, debiendo tenerse por revocada si no logra la aprobación unánime de sus miembros presentes, convocados con citación personal e indicación del objeto de la convocatoria.

Art. 3.° Sin perjuicio de la inmediata disolución de la reunión en los casos de infracción, serán penados con cien pesos de multa cada uno, o prisión equivalente, los organizadores de cualquier reunión pública o los miembros de las Comisiones Directivas de centros sociales o políticos que hubieren suscripto invitaciones para reuniones cuyo desarrollo no correspondiere a la finalidad declarada de conformidad con el artículo 1.°.

Art. 4.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 2 de Junio de 1936.

TORIBIO OLASO. Vicepresidente. — Arturo Miranda. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 2 de 1936.—Núm. 1557|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se destina un Alférez al 11 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 23 de 1936.—Núm. 1842|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 11 al señor Alférez Santiago Lucio Arias, actualmente en "Disponibilidad".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

3

Decreto. Se destina un Mayor al Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 26 de 1936.—Núm. 1841|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército al señor Mayor Isidro Guize, actualmente 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 11.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

4

Decreto. Se nombran Inspectores de Escuelas en la Inspección Particular de Armas, etc., y del arma de Ingenieros y se establece cómo continuará integrada una Comisión Calificadora.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 26 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse al señor General de División don Roberto P. Riverós. Inspector de Escuelas en la Ins-

pección Particular de Armas, Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros; y para subrogarlo en sus funciones como Inspector del Arma de Ingenieros, al señor Coronel don Celestino C. Bové.

Art. 2.° La Comisión Calificadora de Servicios Militares de Alférez a Teniente Coronel (inciso 1.° del artículo 54 de la ley número 9331), continuará integrada por los señores Oficiales Superiores mencionados en el artículo anterior y por el señor General del Arma de Ingenieros don Adolfo Pedemonte, para calificar a los Oficiales de su arma.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se acepta renuncia de un Defensor en la Justicia Militar y se nombra sustituto

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 26 de 1936.—Núm. 3308|935.

Vista la renuncia que del cargo de Defensor de Oficio en la Justicia Militar, presenta el señor Teniente Coronel retirado don Pedro Caracciolo Arriera, por las causales que aduce en la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Defensor de Oficio en la Justicia Militar presenta el señor Teniente Coronel retirado don Pablo Caracciolo Arriera.

Art. 2.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Defensor de Oficio en la Justicia Militar, al señor Capitán retirado don Enrique García de Zúñiga, con sujeción a lo establecido en el artículo 80 de la ley de Ordenamiento Financiero del 31 de Diciembre de 1935.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR

6

Decreto. Se nombran Jefes en varias unidades del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 29 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: Jefe del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, al señor Teniente Coronel don Arturo Silva, actual Jefe de la unidad de igual arma número 7; Jefe del Batallón de Infantería número 7, al señor Teniente Coronel don Francisco López, actualmente Jefe de la unidad de la misma arma número 10; Jefe del Batallón de Infantería número 8, al señor Teniente Coronel don Manuel Carlos Tiscornia, actual Jefe de la unidad de igual arma número 3, y Jefe interino del Batallón de Infantería número 10, al señor Mayor don Nicanor Perdomo Borches, que actualmente presta servicios en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

7

Decreto. Se hacen nombramientos en diversas unidades del Ejército y en el Estado Mayor General

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 29 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse: Jefe interino del Batallón de Infantería número 17, al señor Mayor don Arturo B. Ríos, actualmente prestando servicios en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional; 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 6, al señor Mayor don Abel Langlois, actual Jefe de Sección en el Estado Mayor General del Ejército; 2.° Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1, al señor Mayor don Julio Filloy, actualmente Jefe de Sección de Artillería en el Arsenal de Guerra; para este último cargo, al señor Mayor don Bolívar González, actual 2.° Jefe del Regimiento de Artillería Montada número 1; en el Estado Mayor General del Ejército: Jefe de Sección, al señor Teniente Coronel don Severo Ramón Casanova, actualmente Jefe del Batallón de Infantería número 17, y para prestar servicios, al señor Mayor don Raúl Pérez Fraga, actual 2.° Jefe del Batallón de igual arma número 8.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

8

Decreto. Se destina un Capitán a la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 29 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional al señor Capitán Saúl Graceras, actual Operador de Geodesia en el Instituto Geográfico Militar.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

9

Decreto. Se nombra Edecán de la Presidencia

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 29 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Edecán de la Presidencia de la República al señor Coronel don José B. Madrazo, actual Jefe del Batallón de Infantería número 8.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
18 de Julio 1342.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Aviso oficial

Mayo 29 de 1936

La Dirección de los Consulados adscriptos ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, el fallecimiento de la señora Romana Chimenes viuda de 55 años de edad, de nacionalidad uruguaya, siendo los demás datos ignorados, fallecida en el Hospital de San Pedro de Porto Alegre (Brasil).

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el señor Presidente de la República con el señor Ministro interino de Hacienda señor Ignacio Reyes Molné en el acuerdo del día 1.o de Junio de 1936.

Mensajes, decretos y acuses de recibo

1—17726. Mensaje sobre remisión del balance general de ingresos y egresos presentados por la Comisión de Importación y Cambios relativos a la gestión desarrollada en el ejercicio 1935.

2—10460. Mensaje a la Corte de Cuentas remitiendo la memoria y balance general del ejercicio 1935 del Banco de la República.

3 y 4—14108. Decreto por el que se establece el porcentaje de 60 o|o de cambio ofical y 40 o|o libre dirigido para la exportación de carne y de carne salada.

5—14639. Decreto sobre aplicación de las zonas que corresponden a las propiedades afectadas por la construcción del ferrocarril Florida a Sarandí del Yí.

6—12076. Acuse de recibo a la Cámara de Senadores sobre promociones habidas en dicha Secretaría con motivo del fallecimiento del Comisario Isabelino Gares.

Liberaciones de derechos, exoneraciones etc.

7 al 20—17208. Se autoriza el despacho libre de derechos y materiales para las Usinas y Teléfonos del Estado. (15 expedientes).

21—17009. Se autoriza la importación libre de derechos de materiales destinados a Salud Pública.

22—17185. Se autoriza el despacho libre de derechos de 19 bultos conteniendo repuestos de radiofaros para Defensa Nacional.

23—17185. Se autoriza la importación libre de derechos de tres cajones conteniendo motores de aviación para Defensa Nacional.

24—17189. Se autoriza el despacho libre de derechos de unas partidas de piazábal para Institutos Penales.

Devoluciones, pago de haberes, etc.

25—15067. La Tesorería abonará a Homero Franco $ 5.00 gastos de traslado.

26—17551. La Tesorería entregará a Impuestos Directos $ 39.00 gastos de estada de Juan R. Fernández.

27—17021. La Tesorería abonará a Impuestos Directos $ 20.00 para el funcionario José Mazziotti para abrir una caja de hierro en la Administración de Rentas de Treinta y Tres.

28—17557. La Tesorería abonará a Cecilio Vázquez $ 223.66 por medios sueldos retenidos por encontrarse suspendido.

29—17755. La Tesorería abonará a Impuestos Directos $ 70.00 para el empleado Ventura Santos, gastos de estada.

30—16663. La Tesorería abonará a la Aduana $ 56.50 para el funcionario Manuel Machado y Cal que fué a instruir un sumario a Río Branco.

31—15016. La Tesorería abonará a Institutos Penales $ 59.46 por la confección de una cajonera de cedro para dicha oficina.

32—La Tesorería abonará a la Inspección General de Hacienda la suma de $ 24.70. por la confección de varios gráficos mandados confeccionar.

33—2022. La Tesorería abonará a Impuestos Directos $ 90.00 para ser abonados al empleado Oscar Gulla Auxiliar 1.o por gastos de traslado.

34—15018. La Tesorería abonará a la Aduana $ 15.80 importe de suministro de agua a la Receptoría de Salto por los meses de Diciembre 1933, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1934.

35—3337. La Tesorería abonará a Impuestos Directos $ 44.00 por gastos de traslado de la Agencia de Rentas de Tala al Sauce.

36—17777. La Tesorería abonará a Impuestos Directos $ 30.00 por gastos de estada del empleado Oscar Gulla Auxiliar 1.o.

37—17764 La Tesorería abonará a la Ancap $ 56.42 abonados de más por impuesto de movilización de bultos a varias partidas de kerosene y nafta que fueron reembarcados al Paraguay.

38—13967. La Tesorería abonará a Camarote y Compañía $ 7.18 abonados en exceso a varias partidas de materiales.

39—4269. La Tesorería abonará a Ramos y Arena $ 26.90 abonados en exceso al importar un cajón de botones de nacar.

40—10732. La Tesorería abonará a Rivas y Cerutti $ 36.12 abonados en exceso a una partida de semilla de maíz que fué empleada totalmente a la siembra.

41—17757. La Tesorería abonará a Campbell Hermanos $ 68.37 abonada en exceso a una partida de maíz que fué utilizada totalmente para la siembra.

42—17694. La Tesorería abonará al Banco Mercantil $ 1.000.00 abonado en demasía por concepto de patente de giro.

43—17095. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación número 445 la suma de $ 92.90 abonado en demasía por impuesto municipal.

44—17778. La Tesorería abonará a Varela Radio y Compañía $ 63.48 abonada en exceso al importar 50 sacos de criolite en polvo.

45—15998. La Tesorería abonará a Antonio Ferro y Compañía $ 1.434.60 pagada indebidamente por concepto de impuesto 8 o|o a la exportación de piedra y arena.

46—17567. La Tesorería abonará a la ex Agente de Rentas de Miguez Sra. Julia Z. de Gómez $ 18.73 por haber efectuado por duplicado el ingreso en Caja de un importe de la planilla 10045.

47—6421. La Tesorería abonará a la firma Alberto Machiavello la suma de $ 25.99 que abonó en exceso al importar dos encomiendas postales.

48—13610. La Tesorería abonará a Erosa Fernández y Compañía $ 506.53 abonada en exceso por concepto de recargo a oro al importar varias mercaderías.

49—17617. La Tesorería abonará a la firma Cánepa López $ 24.62 abonada en exceso por concepto de recargo de 25 o|o a oro al importar varias partidas de artículos de joyería.

50—2620. La Tesorería abonará a Juan P. Mazza $ 20.90 abonada en exceso al despachar una partida de 350 cajones de grasa de cerdo.

51—17644. La Tesorería abonará a Pedro A. Andrés $ 13.64 abonada en exceso por recargo a oro al despachar vigas de cedro, tabaco, etc.

52 y 53—17750. La Tesorería abonará a Jorge Cervieri $ 11.16 abonado en exceso a la Aduana.

54—14786. La Tesorería abonará a la fábrica "Elaboración General de Aluminio y Metales", $ 66.52 reintegro de los derechos aduaneros abonados al importar una maquinaria para su establecimiento.

55—17765. La Tesorería abonará a la Compañía Platense de Electricidad pesos 30.40 abonadas por concepto de derechos aduaneros al importar varias partidas de mercaderías que fueron liberadas de derechos.

56 y 57—13967. La Tesorería abonará a la firma Camarote y Compañía $ 26.38 abonada en exceso al importar varias partidas de géneros.

58—17622. Se autoriza a Impuestos Directos para aumentar de $ 77.22 a pesos 86.67 el alquiler que ocupa el local de la Administración de Rentas de Lavalleja.

59—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 439 la suma de $ 740.04 abonados en demasía por concepto de contribución inmobiliaria.

60—17099. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación número 422 la suma de $ 2.491.75 abonada en exceso por concepto de patentes de giro.

61—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 435 la suma de $ 1.810.07 abonadas en exceso por concepto de contribución inmobiliaria.

62—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación número 436 la suma de $ 1.374.34 abonada en exceso por concepto de contribución inmobiliaria.

63—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación 438 la suma de $ 2.461.89 abonadas en exceso por concepto de contribución inmobiliaria.

64—17098. La Tesorería abonará a los contribuyentes comprendidos en la relación número 432 la suma de $ 1.809.54 abonada en exceso por concepto de contribución inmobiliaria.

Resoluciones varias

65—16477. Declárase que no corresponde acceder a lo solicitado por Ubaldo Méndez a fin de que se le aplique la tasa de 25 o|o en una partida de 250 bolsas de yerba canchada procedente del Brasil.

66—17166. Se autoriza a la Dirección de Aduanas para inscribir en el Registro de Despachantes al señor Arturo S. Barbieri.

67—17716. Se autoriza a la Ancap para efectuar por el muelle particular de Capurro operaciones de descarga y embarques de combustibles, mercaderías y materias primas.

68—17681. Se confirma una resolución de Impuestos Internos por el que se le aplicó una multa por infracción a la ley de Tabacos al señor Gil Ferreira Ramos.

69—17760. Se aprueba la tarifa de 0.50 por tonelada para las operaciones de carga y descarga de fuel-oil que afectúe la Usina y Teléfonos del Estado por el puerto de Paysandú.

70—17055. Se acepta la renuncia presentada por la Agente de Papel Sellado y Timbres Italo Casaretto y se nombra a Trinidad García de Casaretto.

71—1742. Se confirma la resolución de 31 de Enero próximo pasado por la que se aplica al señor Antonio Buranelli Carrió una multa por infracción a las especialidades farmacéuticas.

72—17166. Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para que inscriba en el Registro de Despachantes al señor Angel Huarte.

73—429. Se declaran prescriptos los créditos contra el Estado de los señores Francisco Ayestarán cesionarios de Beltrán Passicot por $ 268.05 y A. D. Arnaud por $ 2.977.62 debiendo la Dirección de Crédito Público dar por rescatados los títulos de Deuda Amortizable 2.a Serie por $ 2.952.87 correspondientes a dichos créditos que se encuentran bajo custodia.

74—17478. Se autoriza a la Dirección de Aduanas para ceder a la Comisión de Restauración de la Fortaleza de Santa Teresa la embarcción que se encuentra abandonada en el antiguo paso de Las Caneos sobre el arroyo San Miguel.

75 al 77—8057. Se deja sin efecto la ejecución de hipoteca a favor del Estado constituída por la sucesión Bárbara González de Vidal para garantir el pago de impuesto de herencias, hasta tanto se solucione la incidencia que se tramita sobre nulidad de testamento.

78—17040. Se nombran en la Aduana para Guarda 3.o a los actuales de 3.a con $ 50.00 señores Luis Mattey y Juan Pío Alves Silva, para Guarda de 3.a con pesos 50.00 al Marinero Lucilo Reina.

79—12163. Declárase comprendido, a los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, un predio para asiento de la Subestación de Transformación número 39 de la Usina y Teléfonos del Estado.

80—4380. Se aprueban las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya.

81—13113. Se autoriza a don Julián Laguinge y Hermanos para efectuar la ampliación en un alambique de su propiedad.

82—17783. Declárase que las partidas de vino elaborada por el bodeguero sucesión Mezzera le corresponde la clasificación de natural.

83—17778. Se presta aprobación a los estatutos presentados por la Sociedad Anónima Banco Español del Uruguay y se le reconoce la personería jurídica solicitada.

84—17171. Decreto por el cual se suprime del presupuesto del Banco de la República el cargo de Jefe de Despacho del departamento de Crédito Rural e Industrial que figura con $ 220.00

85-86—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para disponer el traslado de las oficinas de la sucursal de Treinta y Tres.

87—11815. Se presta aprobación a las modificaciones introducidas a los estatutos de la Sociedad Anónima Industria Lanera del Uruguay.

88—15543. Se declara que la exoneración de derechos para la introducción de semillas de plantas forrajeras no alcanza al impuesto de movilización de bultos.

89—15968. Declárase oficalizados los servicios de Capatacías del Puerto de Mercedes.

90—10384. Mensaje a la Corte de Cuentas elevando un pedido del Banco Hipotecario solictando modificación del artículo 3.o en su presupuesto.

91—17130. Mensaje a la Asamblea General remitiendo un proyecto de ley por el que se exonera del pago de los derechos adicionales de Aduana la importación de maquinarias, accesorios y repuestos destinados a la Refinería de Petróleo que el Ancap construye.

92—17536. Decreto por el que se establece con carácter general par las firmas que reembarquen mercaderías abonadas con divisas provenientes de compensación la obligación de vender en plaza al tipo libre dirigido el cambio correspondiente al valor reexportado.

93 y 94—Se resuelve desestimar los reclamos contra el Jefe de Sección de la Dirección General de Aduanas señor Julio César Servente.

95—1789. Se declara cesante a los empleados del Resguardo señores Pablo Valenzuela y Alfredo Pedraita por delito de peculado.

96—1716. Se autoriza a Impuestos Directos para incluir en la planilla de su presupuesto la partida de $ 25.00 y partir del 1.o de Enero próximo para atender el servicio extraordinario de expedición de sellado y timbres.

97 al 99—8057. La Tesorería abonará al Procurador de Impuestos de Herencias señor José Chouhy $ 322.81 honorarios que le corresponden por su intervención en los autos sucesorios de José Salvo.

100—17021. La Tesorería abonará a Impuestos Directos la suma de $ 1.050 para pago de viático a los Avaluadores por Abril último.

101—Decreto por el cual se prorroga por el mes de Mayo corriente el Presupuesto General de la Usina y Teléfonos del Estado.

102—12280. Decreto sobre designación del personal para la represión del contrabando.

103—7869 bis. Decreto por el cual se modifica el parágrafo B del artículo 1.o del decreto de 7 de Octubre de 1935 que dispone el pago de los derechos a oro calculados sobre la base del tipo de cambio libre dirigido.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Mayo 27 de 1936

1—Rodolfo M. Mier Odizzio, Alférez de Navío — Solicita 30 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires. — Concedida, devuélvase.

2—Legación de Alemania — Solicita se permita volar por territorio nacional y aterrizar en Melilla al aviador alemán Theobald Liebrech. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores, con la manifestación de que esta Secretaría acuerda la autorización solicitada, con sujeción a las reglamentaciones de navegación aérea que rigen en el territorio de la República.

3—Prefectura General de Puertos — Pone en conocimiento que el personal obrero de los Registros de Carboneros y Saleros se han declarado en huelga. — Enterado, archívese.

4—Intendencia General del Ejército y la Marina — Relacionado con entrega y stock existente de pistolas "Astra". — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina, autorizándola a que haga entrega de las pistolas que tiene en depósito, a los señores Jefes y Oficiales que las solicitan, con preferencia a los que se encuentra en actividad.

5—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita la devolución de los expedientes relativos a Clementino Salgado y Julio Tula Sáenz. — Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina, significándole que los expedientes cuya devolución solicita, fueron remitidos a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo.

6—Dirección de Comunicaciones — Solicita la provisión de fórmulas para telegramas. — Pase a la Imprenta Militar para que, con la urgencia que el caso requiere, proceda a la impresión que se solicita.

7—Mario Rodríguez, Ordenanza del Ministerio de Defensa Nacional — Licencia por 30 días por prescripción médica. — Concedida, notifíquese al interesado y pase a la Sección "I. y D." para su agregación al legajo personal.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Junio 1.o de 1936

Vista al interesado por el término de 10 días:

"Nuevo sistema de construcción de ventanales", de Juan Leonardo Siöstedt. Acta número 583.

"Mejoras en cápsulas o cartuchos para escopetas y otras armas de fuego", de Víctor De Angeli. Acta número 4333.

"Fabricación de papel o cartón con adherencias de papel aluminio o de papel metalizado de cualquier color", de Muñoz y Compañía. Acta número 570.

—Pasan a la Oficna de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

Manuel Elzaurdia. Se opone a la solicitud de Antonio García Alba para la concesión de patente de invención para: "Procedimiento para la fabricación de mosaicos destinados a ser aplicados para el revestimiento de suelos, zócalos, paredes y lo similar, etc., etc. Acta 4347.

"Limpide", de José Pirelli. Acta número 25172.

"Abdol", de Eduardo Marques Castro y Compañía. Acta 27783.

Oneto, Vignale y Compañía. Se oponen al registro de la marca: "Manola", solicitado por Rodríguez y Compañía a favor de Francisco García y Luis Girona. Transfieren a favor de Francisco Irastorza los derechos de la marca: "Heather". Acta número 27699.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

"Sistema mejorado de calzoncillos, pijamas, pantalones y y demás prendas de vestir que necesitan ajuste en la cintura", denominado: "Sistema Match", de Pizzorno, Castro y Compañía. Acta 4332.

"Fabricación de caños y tubos en general sin costura, de hierro dulce y acero", de Francisco Szalkay y Teodoro Corralejo. Acta 625.

—Pasa a la Cámara de Industrias:

"Un dispositivo especial para alarma contra robos y asaltos", de Alvaro García Alzugaray. Acta número 4262.

—Pasa al Ministerio de Gandería y Agricultura:

"Procedimiento mejorado de curar y preservar carne", de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima. Acta número 4069.

—Pasa a la Ancap:

"Aceites minerales compuestos", de la Standard Oil Company of California, de Estados Unidos de América. Acta 4319.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARS ADELANTADO

Cualquiera sea el monto de los oienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

to a que se refiere el señor Diputado Fasciolo Siri.

(Apoyados.)

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 13 de 1936.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol.

Señor Presidente:

Impedido por la enfermedad que me aqueja, de concurrir a las sesiones que está realizando la Cámara, y visto que, en su orden del día, figura para ser considerado, en 6.o término, el proyecto de ley que arbitra recursos para cancelar la deuda que, indebidamente, quiere cobrar al Palacio Legislativo, la Compañía de Materiales de Construcción —asunto en el cual debo y quiero intervenir, por elemental obligación de cumplir mis deberes de legislador, celoso en la defensa de los intereses públicos— vengo a rogar a la Cámara, quiera, en obsequio a lo que dejo expuesto y lo que seguiré exponiendo, que se postergue por unos días, hasta que me sea permitido concurrir a las deliberaciones de la Cámara, la consideración de este asunto.

Fundamentaré, señor Presidente, brevemente, la razón que me asiste para formular este pedido de aplazamiento. Hace un mes —el 15 de abril próximo pasado— reunida la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de esta Cámara, de que soy miembro, se puso a consideración el mensaje pasado a su estudio e informe del Poder Ejecutivo por el cual se ampliaría hasta la suma de 450.000 pesos la Deuda de Obras Públicas de 6 y 1|2 olo 1932 para cancelar la deuda que la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, tiene con la Compañía de Materiales de Construcción.

Antes de entrar al fondo del asunto, yo manifesté que sin que ello importara dar conformidad al pago que pretende esa Compañía —pues persiste en que esa cuenta es producto de gestiones y tramitaciones dolosas, como lo demostraré, dije a su tiempo— no podría, ni siquiera hablarse de ese pago, sin que se resolviera y se buscara modo de pagar a todos los otros acreedores legítimos que tienen cuentas a cobrar al Palacio, porque resultaba irritante que, esa afortunada Compañía de Materiales obtuviera el privilegio de cobrar —y de cobrar cuenta dolosa— y los acreedores legítimos, no fueran tenidos en cuenta. En esa sesión del día 15, no se resolvió nada; pero vueltos a reunir el 16, y como el Diputado Tuso dijera que encontraba "muy atinada la moción presentada el día anterior por el señor Vigliola en el sentido de solicitar de la Comisión del Palacio, el estado de cuentas pendientes de pago, a fin de estudiar la fórmula más viable para saldarla", es aceptada esta indicación y se designa a los señores Fasciolo Siri y al que suscribe para que se haga la gestión del caso ante la Comisión Administradora del Palacio, a fin de conocer, en forma circunstanciada y documentada la situación de todos los acreedores del Palacio.

En la sesión que, el día 22 de abril realiza la misma Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, el señor Fasciolo Siri, hace saber que, de acuerdo con las referencias que le ha proporcionado el señor Secretario de la Comisión del Palacio, está en condiciones de informar que las cuentas que aquélla tiene pendientes de pago, las está saldando con los fondos que el Senado incluyó expresamente en la ley de Presupuesto. A esta sesión, señor Presidente, yo ya no pude asistir como tampoco intervine con el señor Fasciolo Siri en la gestión que a ambos se nos había cometido, por haber caído enfermo, precisamente el día anterior.

Hecha, por el señor Fasciolo Siri, la manifestación que dejo referida, el señor Tuso, que se compenetró inteligentemente de que aquello no era, ni remotamente lo que había propuesto el exponente y aceptado la Comisión —es decir un estado general de cuentas, oficial, circunstanciado y documentado— propuso que se solicitara de la Comisión del Palacio "una declaración oficial de lo que se ha pagado y lo que aún se adeuda".

El día 30 de abril, reunida otra vez la Comisión pero, sin número para formar quórum decisivo, compareció al seno de la misma el Presidente de la Comisión de Palacio Senador doctor Navarro y entre otras cosas dijo, en lo que tenía relación con lo que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, pedía, "que las deudas del Palacio ascendían a 41.000 pesos de los que se habían pagado ya 10.000."

Con esa enunciación, inconcreta y no detallada, verbal y sin la documentación circunstanciada, exigida concreta y claramente por mí, y luego aún más concretamente por el señor Diputado Tuso, la Comisión en minoría, sin quórum, se dá por conforme, tan así que, luego en la sesión del día 6 de este mes se aprueba el informe que está ahora a consideración de la Cámara, suscrito sólo por cinco miembros de la Comisión, pues, el Diputado señor Méndez Rodríguez y el exponente no lo firmamos, y en él se dice lo siguiente: "Finalmente, a título informativo la Comisión manifiesta que, con motivo de tratarse del pago de esta deuda, se preocupó de la situación de los otros acreedores del Palacio Legislativo, poniéndose al efecto en comunicación con la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, la que hizo saber por medio de su Presidente que, de las cuentas restantes aquellas que fueron debidamente documentadas se están pagando con los recursos de que dicha Comisión dispone, habiéndose abonado hasta el presente $ 10.000".

Como se vé, señor Presidente la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por acto de su minoría, no cumplió la resolución tomada, en forma y por mayoría, de documentarse en forma también, para traer a la Cámara datos concretos y documentos circunstanciados, respecto al estado actual y real de las cuentas del Palacio, y como si tal cosa no hubiera sido establecida como condición previa e indispensable a su pronunciamiento respecto al proyecto contenido en el mensaje del Poder Ejecutivo, informa, aceptando la solución por la cual, se iría derechamente a pagar a la Compañía de Materiales, una cuenta, que sigo afirmando, está viciada, en su origen de nulidad por dolo.

En mi calidad de miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por la posición en que me puse en la misma al iniciar el estudio de este asunto según lo que vengo de referir, y como Diputado, denuncio la incorrección de procedimientos en este asunto de los miembros de la Comisión que suscriben ese documento, y para fundar el cargo es que pido se aplace la consideración de este asunto, en que, tantas parcialidades se denotan dispuestas a complacer en reclamos a que no tiene derecho, a esta privilegiada y afortunada Compañía de Materiales.

Por otra parte señor Presidente, adelanto que, en esa oportunidad, he de demostrar también, que, el informe de la Comisión investigadora, alcanzó aprobación, según así fué proclamado por la Mesa, con un error capital de la misma, que denuncié a su tiempo sin ser atendida, y que consistió en no seguir los procedimientos reglamentarios aplicables al caso, lo que, hace que, aquel informe tenga que ser necesariamente tratado de nuevo pasando por los términos y etapas de las dos discusiones que el reglamento impone y exige —y adelanto más, adelanto que el reabrirse —como tendrá que suceder— el debate sobre ese informe, demostraré sus grandes errores, sus defectos, sus omisiones y la evidente parcialidad con que la Comisión se desenvolvió a favor de la afortunada Compañía que ha tenido, aún dentro de la Cámara apoderados cuya conducta denunciaré, como irregular y reprobable.

Por lo expuesto, pido y espero se disponga por la Cámara, un prudencial aplazamiento, útil e indispensable para parar este asunto, que es, uno de los grandes escándalos dolosos que vienen del viejo régimen.

Alfredo S. Vigliola."

(Piden la palabra los señores Representantes Tuso y Fasciolo Siri).

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Permítame, señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Siri.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Previamente a lo que manifestará el señor Diputado Tuso, yo quiero expresar, en mi nombre y en el de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios —pues creo interpretar en este momento el pensamiento de sus miembros en este momento sobre el tema en cuestión— que rechazo enérgicamente todos los términos de la nota del Sr. Vigliola y los califico, en mi nombre propio, de un nuevo montón de chicanas del señor Vigliola para impedir el pronunciamiento de la Cámara en este asunto.

Es cuanto tengo que manifestar en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — En realidad, señor Presidente, la actuación del señor Vigliola en este episodio no hace sino ratificar procederes anteriores del mismo con relación a este asunto. Por eso yo tomo con íntimo beneficio de inventario las alusiones que hace respecto a la corrección de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, de la cual estuvo él ausente sólo por razones de salud.

Él hubiera preferido, seguramente, que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, suspendiera sus sesiones hasta tanto mejorase su enfermedad, de la cual nosotros no sabíamos siquiera si iba a salir.

Pero la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no pudo detenerse, por respetables que sean las salvedades del señor Vigliola, en una gestión que nosotros habíamos iniciado de absoluta buena fe — que con respecto al que habla el propio señor Vigliola reconoce, calificándolas generosamente — porque cuando el señor Vigliola sostuvo en la Comisión que antes de pagar esta deuda a una empresa, que él juzgaba poderosa, había que contemplar la situación de otros acreedores menores, fué el Diputado que había el que manifestó que para saber si existían esas deudas, y en qué estado se hallaban, había que consultar a la Comisión Administradora del Palacio. Esa historia tiene la comparencia del doctor Navarro a la Comisión. La verdad es que yo no recuerdo si el doctor Navarro asistió al seno de la Comisión— conjuntamente con el señor Sánchez Mo-

rales— estando nosotros en número, lo que sí sé es que estaba el señor Fasciolo Siri que fué facultado para hacer esa gestión, el legislador que habla y algún otro legislador, y nos pareció correcto que hiciera la exposición el doctor Navarro al cual no se le podía volver a molestar en un asunto que era de nuestro interés y no del interés de él.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?...

Por otra parte, el doctor Navarro vino a darme informes personalmente, para qe yo, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, los transmitiese a dicha Comisión, cosa que en vez de hacerla yo, la hicera varios miembros de la misma por estar presentes cuando llegó el doctor Navarro. El doctor Navarro vino a hablar conmigo y no con la Comisión.

SEÑOR TUSO. — Es verdad. Los que oímos al doctor Navarro quedamos en absoluto tranquilos de que la Comisión Administradora del Palacio Legislativo, con buenos arbitrios, estaba resolviendo el problema de esas deudas, que sobre un total de 41.000 pesos documentados cuya historia nos hizo con la animación que le es característica en el doctor Navarro, se habían pagado con recursos propios del Senado 10.000 pesos asegurándonos que sin exceso de ninguna especie ni dificultades de ningún orden podía seguir abonando los saldos restantes. Como yo había patrocinado la gestión del Sr. Vigliola acerca de esas deudas y estaba presente en ese acto, me dí por satisfecho. Creo que nadie tiene derecho de interpretar mi moción mejor que yo, porque la verdad es que quien había hecho la moción, sabía bien el alcance que tenía.

En cuanto a la proposición de que se trajesen los documentos, lo único que yo dije era que si se producía debate en Cámara, podía convenir traer a su seno la documentación del doctor Navarro, pero declaro también que en ese caso, para mí la afirmación del Presidente y el Secretario de la Comisión Administradora tenía un valor documental, porque no se podía suponer caballerescamente, que al seno de la Comisión a engañarnos sobre el estado de las cuentas.

Esta es una base de respeto mutuo sobre la cual debemos, aunque le moleste al señor Representante Vigliola. Yo, por mi parte, personalmente, estoy dispuesto a no desistir de actitud semejante siempre que se trate de personas de reconocida conducta. Esa afirmación que hace el señor Representante Vigliola, de que en aquel acto hubo interés en quemar etapas, carece en absoluto de valor.

En cuanto a que la Compañía reclama indebidamente el pago de una cuenta, ese es un asunto de una Comisión investigadora que se expidió dentro de un plazo prefijado y, cuyo informe fué aprobado por la Cámara en tiempo oportuno. No es este el momento, pues, de volver sobre esa cuestión.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?...

La Comisión investigadora, que se expidió por unanimidad de votos, tenía representantes de todas las bancadas, de la nacionalista, de la riverista y de la colorada.

SEÑOR TUSO. — El estado de salud del señor Representante Vigliola y la imposibilidad física en que se encuentra de actuar en el debate, probablemente lo han predispuesto para expedirse en términos que seguramente no mantendría dentro de un estado de salud perfecto. Atribuyo, por lo tanto, a un estado anormal su exposición. No me refiero, al decir anormal, a su mente, sino a los notorios trastornos de su economía fisiológica.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo no sé hasta qué punto es reglamentario discutir con un Diputado que nos manda su discurso por carta. De manera que no entraríán en los pormenores de la carta que se acaba de leer del señor Representante Vigliola, pero me interesa, sí, rechazar en absoluto, y con la mayor energía, los términos que se refieren a procederes incorrectos de la Comisión.

El señor Vigliola sabe perfectamente bien que en este asunto no hubo ningún proceder incorrecto, que en todo sentido se procedió de acuerdo con las objeciones que él formuló; más, el que habla le adelantó en la última sesión en que estuvo presente, lo siguiente: "Sé que el señor Vigliola va a seguir opinando tal o cual cosa, a pesar de que la mayoría de la Comisión entiende que estas cuentas deben pagarse y, que el informe de la Comisión Investigadora dejó liquidado el asunto anterior sobre si es legítimo el pago de las deudas de que se trata. Vamos a hacer el informe de la mayoría en ese sentido y usted, señor Vigliola, hará el suyo".

Cuando el señor Vigliola asistió a la última sesión sabía, pues, perfectamente que se iba a hacer un informe en mayoría aconsejando el pago de esas cuentas, aunque la Comisión sabía que él era opuesto a tal temperamento. De manera que es absurdo que ahora se llame a nuevas sobre esa cuestión.

Pero limitándome a rechazar todo lo que pueda referirse a incorrecciones de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en esta materia, declaro que no me parece posible seguir discutiendo con un señor Diputado que por razones de salud se ve imposibilitado de expresar sus opiniones de otra manera que por carta.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — En este asunto he discrepado con el señor Diputado Vigliola. Es notorio que aquí, en Cámara, en repetidas ocasiones, he sostenido que me parecía elemental, que por el propio prestigio y decoro del Parlamento, no se le concibe remiso en el pago de sus cuentas. Y me he referido, no sólo a esta cuenta de la Compañía de Materiales de Construcción, si no a todas las que debe pagar la Comisión del Palacio Legislativo, y que, según se me informa, así se ha empezado a hacer. Creo que se da un ejemplo inconveniente teniendo el Parlamento, cuentas que se vienen arrastrando años y años y golpeando sus puertas acreedores a los que no puede darse ni siquiera la esperanza de cuándo van a poder cobrar. Esa discrepancia con el compañero de bancada la he sostenido y la sigo manteniendo.

Tengo la convicción de que esta cuenta es procedente, lícita y hay que pagarla. Lo peor que puede ocurrir es que su pago se siga tratando, porque va a terminar costando mucho más de lo que debía y podía costar.

(Apoyados).

—Pero el hecho de tener esa convicción me obliga a pedir el aplazamiento de este asunto, por lo menos por un término prudencial. Fundamento el pedido primero, porque en el seno de la Cámara, — y considero que en forma justificada, desde el momento que él ha establecido en su carta un reproche a la Comisión seguida de una grave denuncia, — algunos miembros de ella han rechazado en términos enérgicos esas alusiones, lo que impide, en este momento, un estudio sereno del proyecto; y segundo, porque quedando en esa carta que va a ser incorporada a las actas de la Cámara, serias presunciones de procederes incorrectos, señor Presidente, impuesta está la obligación moral de aplazar el asunto y esperar a que el legislador concrete sus denuncias.

Dice la parte final de esa nota: "La evidente parcialidad con que la Comisión se desenvolvió a favor de la afortunada Compañía, que ha tenido aun dentro de la Cámara apoderados, cuya conducta denunciaré como irregular y reprobable"... La Cámara no puede tolerar en silencio una declaración así, sin disponerse a intervenir.

(Interrupciones).

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo absurdo del caso es que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no intervino para nada en la investigación de este asunto.

Cuando se mandó a nuestra Comisión de nuevo, yo mismo sostuve que nuestra Comisión no tenía por qué estudiar este asunto, y se nombró una Comisión investigadora en la cual no intervenimos para nada. Esa Comisión se expidió y la Cámara aprobó el informe por unanimidad. La Comisión de Asuntos Financieros, a mi propuesta, partiendo de la base de que la Cámara entendía que las cuentas se debían y había que pagarlas, no entró para nada al fondo del asunto.

Yo le adelanté al señor Diputado Vigliola en la última sesión a que asistió el criterio de la Comisión, de manera que me extraña que ahora se llame a nuevas.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo declaro que son tan monstruosas las afirmaciones que hace el señor Diputado Vigliola que, por lo que a mí respecta, le ruego al señor Diputado Haedo que no me incluya entre los que las rechazan enérgicamente.

Yo no soy de los que pueden rechazar ese género de especies. Sólo merece mi sonrisa un obcecado en la edad avanzada en que se encuentra el señor Diputado Vigliola.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Haedo.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, señor Presidente, yo creo que las últimas palabras del señor Diputado Tuso son exageradas.

SEÑOR TUSO. — No son exageradas: son justas.

SEÑOR HAEDO. — No puede admitirse que se formulen juicios, haciendo debate con un legislador que se encuentra ausente, lo justo es aguardar su presencia.

Repito que yo he discrepado con el señor Diputado Vigliola, y soy de los que creen que hay que pagar estas cuentas; pero ahora se trata de algo más importante. Es un legislador que documenta en una nota, con su firma una denuncia que afecta el decoro de la Cámara. Procede, pues, esperar, postergando el estudio del proyecto, pero eso sí, requiriendo una aclaración inmediata de tan graves dichos. O el Diputado es un calumniador, o tiene razón y en este asunto han actuado influencias dolosas. Los dos extremos son delicados para la Cámara considerando que no puede haber, en materia de conducta de legisladores, señor Presidente, términos intermedios.

(Apoyados.)

—Es necesario aclarar esto por el decoro de la Cámara.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar en contra del aplazamiento del asunto.

No tengo por qué extenderme en consideraciones, porque, en su oportunidad, defendí los puntos de vista de la Comisión investigadora y rechacé toda cuestión que se quisiera plantear al respecto poniendo en pleito este asunto.

Voy a votar en contra, porque cualquier pronunciamiento que haga la Cámara, no perjudica en absoluto la posición personal en que se quiere poner el señor Diputado Vigliola en esta nota.

Voy a votarlo, señor Presidente, por las mismas razones que expresó el señor Diputado Haedo; porque es necesario pagar y porque no pueden arrastrarse las cuentas indefinidamente rondando los acreedores en el Palacio y siendo hostigado el Gobierno y la Comisión del Palacio para que pague, teniendo continuamente cobradores que se expresan a su manera en desprestigio del Gobierno.

En cuanto a la última parte—que siempre todas las últimas partes son las que quieren conmover por aquello de que hay que ser conmovedor al fin— dice que "la Comisión se desenvolvió a favor de la afortunada Compañía que ha tenido, aún dentro de la Cámara apoderados cuya conducta denunciaré como irregular y reprobable". Esto no modifica esencialmente el hecho de que las cuentas se paguen o no se paguen, de que sea justo el reclamo de la Compañía o sea injusto. Se ha pronunciado una Comisión investigadora sobre la legalidad de esa solicitud y se ha pronunciado también la Comisión Permanente de la Cámara

(Apoyados.)

—Si el señor Diputado Vigliola cree que ha habido apoderados, que ha habido manos que se han movido en la sombra en favor de una solución determinada, tiempo tendrá de denunciarlo y también de pedir el nombramiento de una Comisión investigadora, que para eso siempre hay oportunidad.

El señor Vigliola una vez que se levante de su enfermedad —que todos lamentamos— tendrá ocasión de venir a esta Cámara y pedir ese nombramiento de la Comisión investigadora, denunciando hechos concretos y, entonces, todos lo acompañaremos.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que este asunto se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del primer día hábil del mes próximo.

(Apoyados.)

—No puede haber tanta urgencia en sancionarlo. Si este asunto ha venido dilatándose tanto tiempo, frente a una denuncia de esta naturaleza nada impide que esperemos por el término de quince días para que el legislador aludido concurra a la Cámara y concrete las denuncias de que da cuenta la nota que se ha leído.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo hago notar que lo grave del caso sería que el legislador mencionado no pudiese concurrir por un largo tiempo. Observen los señores Diputados en que situación queda la Comisión si quedan en pie las denuncias formuladas.

Yo creo que este caso se resolvería si la propia Cámara nombrase una Comisión que se entrevistara con el señor Vigliola para exigirle que nombre las personas comprometidas, porque no tiene derecho el señor Vigliola a formular inculpaciones de esa naturaleza cuyo verdadero alcance no he podido percibir bien durante la lectura que hizo el señor Secretario, y dejar flotando sobre un grupo grande de Diputados que se han ocupado de este asunto, esas sospechas, sin concretar absolutamente nada para, de tal manera, detener la discusión.

Lo que debía haber hecho el señor Diputado Vigliola, ya que está imposibilitado de venir a la Cámara, era puntualizar mejor las cosas. En caso de que el señor Vigliola siguiera enfermo —lo que lamentaría mucho desde luego—me parecería oportuno que la Cámara nombrase una Comisión investigadora que le tomase declaraciones.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Mi moción contempla la exigencia que alude el señor Diputado Manini Ríos, porque da un pequeño plazo de quince días a fin de que pueda restablecerse la salud del legislador Vigliola e intervenir en el debate. En el caso de que el día a que me he referido, nos encontráramos en la misma situación que estamos actualmente, sería llegado el momento de seguir el procedimiento que indica ahora el señor Diputado Manini Ríos. Frente a esta denuncia, lo elemental es esperar un término prudencial hasta que ese legislador vuelva a la Cámara para concretarla.

Las referencias del señor Vigliola, no atañen a la Comisión, sino que envuelven a la Cámara, desde el momento que dice: "aún dentro de la Cámara apoderados tiene esa afortunada Compañía, cuya conducta irregular denunciaré en oportunidad".

Esto tiene evidente importancia, señor Presidente. Es la voz de un legislador, y esto que ha escrito, va a quedar en la versión taquigráfica. No puede quedar la Cámara insensible frente a acusaciones de tal naturaleza. Por mi parte, agrego que tratándose de un legislador de mi partido, nuestra bancada tiene la obligación de pedir un plazo de espera para que este compañero pueda articular y probar sus denuncias. Este asunto tiene que quedar completamente claro. La Cámara no puede quedar impasible dejándose decir por uno de sus miembros estas cosas y votando el asunto, mucho más cuando se trata de fondos públicos.

(Interrupciones).

—Esta proposición mía no tiende a defender el punto de vista del señor Vigliola en cuanto al fondo del asunto, que creo equivocado, pues estas cuentas hay que pagarlas y las vamos a pagar dilatando los términos por más de lo que se debe; pero sí a sostener que ante una denuncia importante, que roza la sensibilidad moral de la Cámara, se impone un aplazamiento.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — Yo lamento en cierto modo, como Presidente de la que fué Comisión investigadora y como miembro durante los ejercicios próximo pasado y presente de la Comisión de Asuntos Financieros, estar implicado para hacer una moción que a mí me parecería procedente y que contemplaría una cosa a que yo también aspiro y que es intención del sector nacionalista: que sería postergar este asunto hasta que pudiera concurrir el señor Diputado Vigliola; pero en ese caso yo pediría que, como el señor Vigliola está en cama, se quedara en la puerta la nota que él ha enviado, porque no es posible que si mañana, por desgracia, fallece el señor Vigliola, puedan quedar pendientes esos cargos y la Cámara se ponga a debatir cuáles serían las hipótesis de ese señor Representante. Me parece que es prudente que si él permanece en su lecho, la nota quede sobre su mesa de luz hasta que la pueda traer por sus propias manos.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que poniéndonos en el plano en que se ha puesto el señor Diputado Haedo, de esperar quince días como él lo solicita, es mucho tiempo para que permanezca flotando sin la debida aclaración y sin la debida reacción de la Cámara, la situación en que se pone a todos los que se han opuesto a las pretensiones que defendía el señor Diputado Vigliola.

Diría más: iría a la sanción del proyecto, porque yo y otros hemos expresado que es justo; lo ha expresado la Comisión investigadora y lo ha expresado la Comisión Permanente de la Cámara, y en la Cámara flota ese ambiente y todos, aún al referirse a esas imputaciones, sostienen la legalidad del pago de las deudas.

Pero por esa gravedad, — y hablo así, porque pertenezco a la bancada a que pertenece el señor Diputado Vigliola,— no comparto la proposición hecha por el señor Diputado Haedo de que debemos estar interesados todos en el plazo de quince días para que durante ese plazo, —que es mucho tiempo en un país como este, donde todo se agita, — esté pendiente esa imputación sobre la Cámara.

De manera que yo, señor Presidente, no sólo me voy a inclinar a votar el proyecto, sino también al nombramiento de la Comisión que ha propuesto el señor Diputado Manini.

SEÑOR HAEDO.—Por mi parte, mantengo mi moción.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo voy a manifestar, simplemente, que adhiero a la proposición formulada por el señor Diputado Haedo. Creo que la Cámara no debe dejarse arrastrar por un momento de apasionamiento.

Si esta cuenta, — como ya se ha dicho, — está pendiente desde hace tanto tiempo, nada se perderá seguramente con que se demore el pago quince o veinte días más. En cambio, creo que la Cámara quedará en mejor situación y que el asunto podrá debatirse en otro ambiente si dejamos transcurrir ese plazo que posiblemente será suficiente para que el señor Diputado Vigliola pueda volver al debate de esta Asamblea. He tenido noticias en este mismo recinto, de que la enfermedad del señor Vigliola fué grave hace tres o cuatro días; pero que ahora, en cambio, ha dejado de ser grave y se halla en estado de franca mejoría. De manera que es muy posible que podamos discutir en una situación diferente estando aquí presente la persona que ha lanzado las acusaciones. De otra manera, la réplica y las objeciones que se hacen, no tienen valor, por cuanto se hacen estando ausente la persona que ha asumido el papel de acusador.

Por todas estas razones, creo que lo más sensato que pueda hacer la Cámara es votar la proposición del señor Diputado Haedo y que de ninguna manera en este instante podríamos nosotros tratar ese asunto cuando se han lanzado acusaciones de esa importancia.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Mantengo mi moción.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Quería manifestar simplemente que, como miembro que fuí de la Comisión investigadora, deseo que quede perfectamente aclarado lo que manifiesta el señor Diputado Vigliola al final de su nota. Desde luego, pronuncio su nombre, porque a alguna persona hay que referirse en este instante, pero creo imprescindible aceptar la tesis que propone el señor Diputado Manini Ríos. Considero que una persona que puede escribir esta nota, está en condiciones físicas de ratificar lo que en ella se dice. No cuesta nada designar una Comisión de la Cámara que vaya a ver al señor Diputado Vigliola para que ratifique lo que dice en la nota, para después tomar las medidas que correspondan dentro del Reglamento.

(Apoyados.)

SEÑOR HAEDO. — Comprendo los escrúpulos del señor Diputado Manini Ríos y también los del señor Diputado Ríos; pero llamo la atención que es un procedimiento completamente desusado y antireglamentario. Los legisladores como tales, se manifiestan en todo lo relacionado con la economía interna del Parlamento, en el seno de las Comisiones y de la Cámara y sólo en ellas es que se pueden resolver.

SEÑOR POLLERI. — En las investigaciones se llama a declarar allí.

SEÑOR HAEDO. — Creo que no hay inconveniente —y, por el contrario, ventajas— en que se espere hasta el primer día hábil del mes próximo.

Soy partidario de votar la cuenta; pero no lo haría quedando pendiente una denuncia de esta naturaleza.

SEÑOR MANINI RIOS.—Yo no veo inconveniente en aplazar la consideración del asunto; en cambio, veo inconveniente en aplazar el punto que se refiere a las denuncias del señor Vigliola, porque dicho señor Diputado no tiene derecho a lanzar acusación de esa naturaleza y a dejar que sea recogida por quien y como se le dé la gana. De manera que no tengo inconveniente en que se aplace este punto, pero me parece que habría que nombrar desde ya una Comisión, que designaría la Mesa, para que entrevistara al señor Diputado Vigliola de parte de la Cámara a fin de que concretase su denuncia, porque si él pudo redactar la nota, puede concretar también a qué personas se refieren sus alusiones.

SEÑOR HAEDO. — Por mi parte, si se insiste en el nombramiento de una Comisión, no hay inconveniente, pero creo que es un procedimiento desusado. No obstante, por bien hecho doy todo lo que signifique un más rápido esclarecimiento de la denuncia formulada.

SEÑOR POLLERI.—Está un tanto conforme con el procedimiento de las Comisiones investigadoras. De manera que si el señor Diputado Haedo reconoce que puede procederse así, no hay inconveniente en que se designe una, o mejor aún que se le transcriba al señor Diputado Vigliola la versión taquigráfica —que es fácil obtener dentro de una hora— y que se le exprese que la Cámara desea que ratifique y concrete las denuncias que contiene la nota por él remitida. Ese sería el procedimiento más rápido.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Si el señor Diputado Vigliola no está en condiciones de recibir ninguna Comisión, los médicos no podemos votar esa proposición.

(Interrupciones.)

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

El señor Diputado Vigliola tan está en condiciones de recibir visitas que el otro día, con el señor Representante don Amaranto Torres, lo hemos visitado y hemos departido largamente sobre el presente, sobre el pasado y sobre el futuro del Partido Nacional. Por lo tanto, si pudo hablar una hora conmigo y con el señor Representante Torres, puede hablar uno, dos o tres minutos, con una delegación parlamentaria que le pedirá que limite el alcance de esas alusiones tan generales que ha hecho.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía una Comisión con el objeto indicado en el debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cinco.**)

—La Mesa designa para integrar a esa Comisión a los señores Diputados Olaso, Peyrou y Torres.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se coloque este asunto en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca este asunto en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres.**)

19

SEÑOR MONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MONTES. — Pido que se coloquen en la orden del día de una de las sesiones del mes próximo, unos proyectos enviados con mensaje por el Poder Ejecutivo sobre pensiones y cómputos, que fueron estudiados e informados por la Comisión y estuvieron en la orden del día del período anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Montes: para que se incluyan en la orden del día de una de las sesiones del mes próximo los asuntos a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa. treinta y cinco en treinta y ocho.**)

—**Queda terminado el acto.**

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 45 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

18.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

MAYO 20 DE 1936

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa García, González, González Arce, Herrera, Hughes, Manini Ríos, Morelli, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Antuña.**

Con aviso, los señores Senadores: **Ferreiro, Gómez, Jude y Sáez.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, Ghigliani y Olivera Ortuz.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se declara comprendido en las disposiciones del artículo 20 de la de 26 de agosto de 1926, el personal del Servicio de Radiología de la Sanidad Militar, personal médico, secundario, enfermeros y de servicio, que ejerce sus funciones en la sala del Hospital Militar Central."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

"La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que los contribuyentes morosos en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, podrán consolidar sus deudas atrasadas hasta el año 1935, mediante el pago en diez cuotas anuales."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

3

—Debo comunicar al Senado que he sido visto por el señor Ministro de Hacienda, respecto del mensaje de que se acaba de dar cuenta y me ha encarecido que pida a la Comisión a que se destina, el estudio más rápido posible, porque de lo contrario, dados los tres meses que se acuerdan por el proyecto de ley —en caso que el Parlamento lo sancionara— si no se votara rápidamente, se iría muy lejos y los contribuyentes tratan de pagar lo más tarde posible.

De manera que pido a la Comisión de Hacienda y Fomento que se ocupe de ese asunto con la mayor premura.

SEÑOR PUYOL. — Y que el asunto, señor Presidente, se coloque en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes de junio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Senador, sin informe. Este proyecto tiene que ser estudiado.

SEÑOR PUYOL. — Nunca he pedido, señor Presidente, que se trate un asunto sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador Puyol, para que este asunto se trate en primer término en la primera sesión del mes de junio, previo informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Si no se hace uso de la palabra, se va entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley de Estatuto del Funcionario.

En discusión.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — En la última sesión, señor Presidente, había quedado en suspenso la consideración del artículo 3.o del proyecto de ley —el inciso A), para hablar más concretamente— el que se refiere a la exigencia de la inscripción en el Registro Cívico para optar a los cargos públicos.

Se habían presentado tres fórmulas: la de la Comisión; la del señor Senador Rospide, que subordinaba la vigencia de esta ley a la condición previa de que hubiera un período de inscripción y calificación; y una fórmula que presentó el señor Senador Bado, en virtud de la cual este inciso A) quedaría en suspenso mientras no hubiera un período de inscripción y calificación; es decir, que los ciudadanos, aún no inscriptos, podrían ingresar a los empleos públicos a condición de que se inscribieran en el primer período que viniera de nscripción y calificación. Y, por último, una fórmula que presentó el señor Senador Butler, en Comisión, ayer de tarde, que decía más o menos lo siguiente, agregado al inciso A): de que todos los años habrá un período de inscripción y calificación, a efecto de que siempre estuvieran los ciudadanos en condiciones de poder optar a los cargos públicos por haber cumplido previamente el requisito de estar inscriptos.

Esta fórmula del señor Senador Butler, no pudo ser aprobada por la Comisión porque hubo empate; se pronunciaron en contra de ella los señores miembros de la Comisión, doctores Manini Ríos y Bado; y a favor de ella, los señores Senadores Abalcazar García y el que habla.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que en virtud de esta disparidad de criterios que se observaba entre los componentes de la Comisión y presumiblemente del Cuerpo, consideramos, digo, que lo más apropiado sería ir, lisa y llanamente, a subordinar la vigencia de esta ley, a la existencia de un período previo de inscripción y calificación, porque consideramos que no es justo que, precisamente en el momento en que estamos sancionando el estatuto del funcionario, que va a establecer las condiciones para ingresar a la Administración Pública, se deje, deliberadamente afuera —digo deliberadamente, porque nos consta que el hecho existe— se deje deliberadamente afuera a un grupo numerosísimo de ciudadanos que deberían tener el derecho de ingresar y que no lo pueden tener de acuerdo con las prescripciones vigentes.

La Constitución establece, de una manera clara y terminante, que la inscripción es obligatoria. Este precepto debe tener algún contenido: el contenido está interpretado por las leyes que, invariablemente, han exigido para el ingreso a las funciones públicas, la condición de estar inscripto en los padrones cívicos.

Podrá contestarse que el artículo 69 de la Constitución dice que todos los **ciudadanos** pueden ser llamados a los empleos públicos; "ciudadanos", simplemente, no ciudadanos inscriptos, pero no es esa la inteligencia del texto constitucional.

Ciudadanos naturales son todos los que nacen en el territorio de la República; pero esa es una ciudadanía en potencia; la ciudadanía activa la ciudadanía tal como la concibe la Constitución para casos como éste, es la ciudadanía en ejercicio, la misma a que se refiere el artículo 68 de la Constitución, cuando dice que todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación, y como tal, **elector y elegible.**

Quiere decir que, en el concepto de la Constitución, el ciudadano es el que es elector y elegible, es decir, el que está inscripto y calificado y no suspendido, y ese es el ciudadano que puede ingresar a los empleos públicos.

SEÑOR BETELU. — Apoyado.

SEÑOR SANTOS. — No nos parece conveniente que nosotros, en una ley, digamos que no es obligatoria la inscripción para ingresar a los empleos públicos, cuando la Constitución nos impone a nosotros, la obligación ineludible de hacer inscribir a todos los individuos nacidos en el país.

Sé bien, también, que se puede argumentar que no es justo que los ciudadanos, que sin culpa suya no se han inscripto, estén privados del acceso a los empleos y que, por lo tanto, es de equidad establecer esa disposición que les permite ingresar a los empleos públicos sin estar inscriptos; pero, se-

ñor Presidente, ese no es un argumento para contestar mi tesis, porque si el Poder Administrador ha omitido la formalidad necesaria para que los ciudadanos se inscriban, a esa omisión no debe agregar, todavía, con la pretensión de repararla, la irregularidad de violar el texto de la Constitución, permitiendo que ingresen a los empleos públicos aquellos que legalmente no están capacitados para gozar de ese derecho.

Por eso estimo que lo más derecho y lo más correcto, es colocar, primero, a todos los ciudadanos que tienen iguales derechos en pie de igualdad, de manera que todos los que tengan cumplidos 18 años y se pueden inscribir, se inscriban; y que desde ese momento, entre en vigencia el Estatuto del Funcionario.

Esa es la posición que hemos adoptado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar que el señor miembro informante no se encuentra en Sala.

SEÑOR SANTOS. — Quiero agregar, señor Presidente, que la exposición que he hecho, lo ha sido a nombre de la bancada nacionalista.

SEÑOR GONZALEZ. — Y que mantiene la fórmula.

SEÑOR SANTOS. — Que opta por la fórmula del señor Senador Rospide.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

No conozco, señor Presidente, el pensamiento de los señores Senadores Manini Ríos y Bado, que no pudieron ponerse de acuerdo, por lo visto, en Comisión.

Yo persisto en mi posición claramente manifestada en la última sesión.

Entiendo, señor Presidente, que son razonables todas las observaciones que tiendan a impedir que un ciudadano, por causas que no le son imputables, pueda tener acceso a la Administración Pública. Y bastaría para ello —como también lo insinué en la última sesión— que a este inciso en discusión se agregara: "Estar inscripto en el Registro Cívico, salvo causas no imputables al candidato".

Queda salvada, así, la situación de los ciudadanos que deseen ingresar a la Administración Pública y no están en condiciones de hacerlo por no llenar la prescripción legal de estar inscriptos.

La fórmula que propone el señor Senador Santos va a ser objeto de acalorada discusión. Tiene el inconveniente de que puede aparecer como dilatando el cumplimiento del Estatuto del Funcionario. Puede esgrimirse como un arma contra nosotros, y yo entiendo, señor Presidente, que si los señores Constituyentes quisieron que el Estatuto fuera una realidad, lo debemos hacer tan completo y tan revestido de todas las garantías como el propio Constituyente lo quiso.

La proposición del señor Senador Santos importa una dilatoria en la ejecución del Estatuto del Funcionario y yo, por mi parte, no estoy dispuesto a votarlo de ninguna manera. Preferible es que el inciso vuelva a Comisión, y que en ella traten de armonizar opiniones y traernos una fórmula concreta. Aquí en Sala será difícil el entendimiento; será fácil la resolución, lo sé por razones que ya expresó el señor Senador Rospide el otro día, pero no será una solución. Que vuelva a Comisión, y que de la armonía de las distintas opiniones que la integran salga una proposición que pueda ser aceptada por el Senado, y no adoptar una resolución que sea impuesta por los votos de una mayoría.

No tengo nada más que decir.

SEÑOR SANTOS. — Quiero advertir al Senado que la Comisión ha dado por agotado el punto. Ayer se empató la votación, y se resolvió traerlo al Cuerpo para que éste resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no están en Sala el señor miembro informante ni el señor Presidente de la Comisión, me dice el señor Secretario que ayer la Comisión resolvió que se leyeran en Sala las fórmulas presentadas.

Léanse.

(Se leen:)

Enmienda de los doctores Bado y Manini Ríos. "Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional. Para los ciudadanos naturales no se exigirá dicha condición, siempre que reuniendo el aspirante las cindiciones hábiles para inscribirse (condciones de edad, etc.), no hubiere podido hacerlo por no proceder un período inscripcional o no funcionar mesa inscriptora en el lugar de su domicilio. No obstante, la permanencia en el cargo estará supeditada a la efectividad de la inscripción en el período más próximo.

Los ciudadanos legales no podrán ser llamados, etc."

De los doctores Butler y García y Santos: "Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional. A tal efecto tendrán lugar anualmente un período de inscripción y otro de calificación en todo el país.

Los ciudadanos legales no podrán ser llamados", etc.

Del señor Senador Rospide: "El Estatuto del Funcionario no entrará en vigor mientras no haya un período de inscripción y otro de calificación en todo el país con mesas volantes en toda la campaña."

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Yo voy a exponer mi manera de ver el asunto bajo el concepto de comparación, en los efectos y los defectos de las tres proposiciones.

La ley del Estatuto de los Funcionarios, es un mandato imperativo de la Constitución que marcó plazo para su sanción y ha venido en el día de ayer. No admite, por consecuencia, ni prórrogas, ni modificaciones en el sentido de cambiar o alejarse de esa fecha que debe ser cumplida, como una reverencia a la soberanía de la ley máxima.

Entiendo, por consecuencia, que estas objeciones debieron haber sido deducidas o pronunciadas dentro de la oportunidad que se ha dejado pasar, para cohonestar o dislocar o desvirtuar la verdadera fecha que la Constitución ha marcado.

Por otra parte, señor Presidente, yo creo que esta ley tan esperada, tan reparadora y que actualmente tiene una importancia muy grande en el mecanismo administrativo del país, porque es verdaderamente tuteladora de esa inmensa cantidad de empleados públicos, a los cuales he le ha llegado a considerar profesionales, yo creo que ninguna ley y menos una electoral, puede interponerse a su sanción y a su promulgación inmediata. Una ley, por consecuencia, oportuna, bien estudiada, que no podría erigirse el menor argumento serio en su contra, si no fuera, diríamos, esta ocasional cuestión de la inscripción, debe mantenerse dentro del concepto de una ley que no puede supeditarse a otra ley, en condiciones de esperar a que aquélla o se pronuncie o se modifique o se cumpla, como se pretende en este caso.

La propia estructura, pues, de esta ley, sería bastante deficiente para demostrar que no debe ser alterada en su proceso de sanción y llevar a la práctica su aplicación en el país.

Las mismas condiciones en que se encontraría ese ciudadano que espera la inscripción para estar en aptitud de poder ocupar un puesto público, cumpliendo las prescripciones del artículo 3.o, podría, también, referirse a otro género de cuestiones secundarias, que a la ley no le interesa, ni aún mismo dentro de un concepto político abstracto. Yo creo que no se tiene derecho a cohonestar la acción positiva y la práctica seguida de esa proclamación de la ley, porque no puede ser, vuelvo a repetir, señor Presidente, que sta ley ya sancionada en general, pueda ser detenida por una cuestión que hace desviar el proceso, la realización y la aplicación definitiva de la ley. Por ello, voy a votar en contra, porque no comprendo que pueda ser detenida y considero que debe ser votada tal como ha sido presentada.

Es lo que tenía que decir.

(Entra a Sala el señor Senadoor Bado.)

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Quiero decir, señor Presidente, que de acuerdo con las manifestaciones formuladas en la sesión anterior, voy a votar favorablemente la proposición del señor Senador Rospide.

Entiendo que el Registro del Funcionario, como lo acaba de decir el doctor Canessa, encarna un acto de justicia, pero esa justicia tiene que amparar a todos los ciudadanos; sino lo hace, va a ser desnaturalizada la ley, y va a ser desnaturalizada, porque ya se ha manifestado en Sala que hace 4 años, que no ha habido un período de inscripción.

Por lo tanto, las personas que radican en campaña o en los parajes suburbanos, están en desventaja con los que radican en las Capitales de los Departamentos y han tenido oportunidad de inscribirse, porque ha habido Mesa que los ha puesto en condiciones, de acuerdo con las disposiciones legales. Entiendo que los ciudadanos del campo tienen los mismos derechos que los de la ciudad.

Por esa circunstancia, señor Presidente, voy a votar la moción del señor Senador Rospide, porque entiendo, que para ser el Estatuto del Funcionario una ley justa, es necesario que previamente exista un período de inscripción y otro de calificación.

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite?

Yo, señor Presidente, combatí con convicción que mantengo, la posición adoptada por el señor Senador Rospide, que ha hecho suya la bancada del Partido Nacional. La cumpliré por esa razón de fuerza, pero no de convicción. Creo que mi partido incurre en un profundo error rectificando rumbos a esta altura del asunto, pero no puedo tener la pretensión de que mi pensamiento sea más exacto que el de los once Senadores de mi partido, que piensan en forma contraria.

Vayan por cuenta de ellos, pues, las consecuencias en la opinión pública, de la actitud que adoptemos aquí. Yo la cumpliré porque conozco, señor Presidente, antes que el camino del éxito, el camino del sacrificio, hasta de mi conciencia, a veces, para servir a mi partido.

He terminado.

SEÑOR TISCORNIA. — Sería necesario oir, señor Presidente, al miembro informante de la Comisión de Constitución y Legislación, para que nos explicara las razones que han tenido los miembros de la Comisión, para no producir su informe.

El señor Senador Santos ha dicho que la Comisión ha empatado en la aprobación de dos artículos distintos relacionados con este asunto; pero sería conveniente que el señor miembro informante nos diera el motivo de esa discrepancia para que estuviéramos habilitados así, para votar con conciencia.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Yo deploro haber llegado un poco retrasado a la sesión de hoy y no haber podido estar en condiciones de apreciar la forma en que se ha iniciado el debate.

Parece que el señor Senador Santos ha expuesto la posición en que quedó la Comisión de Legislación del Senado en el día de ayer, en la que —por ausencia de uno de sus miembros, el señor Senador Buero— no pudo llegarse a producir un informe en mayoría, dado que se encontraban dos tesis sostenidas por igual número de miembros de la Comisión.

El señor Senador Santos y el señor Senador García, sostuvieron la tesis de que debía de agregarse a este artículo 3.o, inciso A), un aditivo que dijera: "A tal efecto, tendrá lugar anualmente un período de inscripción en todo el país, con mesas volantes en campaña".

Yo pregunto a la Mesa si es con motivo de este artículo aditivo, así redactado, sobre el que se desarrolla el debate, o si se han producido modificaciones que el que habla ignora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

Se vuelve a leer.

SEÑOR BADO. — Salvo que mis recuerdos me fallen en absoluto, eso no fué lo que se votó por los señores Senadores Santos y García, en la sesión de la Comisión del día de ayer.

SEÑOR SANTOS. — El señor Senador Bado no estaba en Sala cuando yo expliqué el proceso...

SEÑOR BADO. — En mis palabra hice alusión a la circunstancia de mi ausencia.

SEÑOR SANTOS. — Dije que se había votado una fórmula del señor Senador Butler, de acuerdo con lo que se ha leído, y que la votación había resultado empatada, y que a raíz de esa votación, la bancada nacionalista se reunió y consideró que debía votar la fórmula del señor Senador Rospide. Fué una decisión posterior a la que se tomó ayer en la Comisión; por la circunstancia de que la fórmula del señor Senador Butler no pudo ser aceptada por la Comisión, se optó por la fórmula del señor Senador Rospide que, en nuestro concepto, consulta mejor el espíritu de la Constitución.

SEÑOR BADO. — La aclaración del señor Senador Santos no hace más que reafirmar mi punto de vista, mejor dicho, los puntos de vista que estaba enunciando para entrar en esta exposición breve que quiero hacer.

Lo cierto es que en la sesión de la Comisión de Legislación del día de ayer, lo que se puso en discusión y se votó por los señores Senadores García y Santos, fué la fórmula propuesta por el señor Senador Butler, también presente, y que esa fórmula (la que he leído), no fué aceptada por los señores Senadores Manini Ríos y por el que habla...

SEÑOR SANTOS. — Es exacto.

SEÑOR BADO. — ... cometiéndose a la Secretaría consultar la opinión del señor Senador Buero para ver en qué sentido se inclinaba, con el objeto de presentar un informe en mayoría y otro en minoría. Una vez determinado, en esa forma, el empate, lo que pueda haber pasado extraoficialmente, después de la reunión de la Comisión, el que habla no podía saberlo: me acabo de enterar por las manifestaciones del señor Senador Santos.

SEÑOR SANTOS. — Si me permite, le quiero explicar un poco cual ha sido el proceso.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, el señor Senador? Por qué estamos entrando a un tema delicado, en el cual la posición personal de cada uno, entiendo que debe quedar delineada en términos precisos.

SEÑOR SANTOS. — Es que el señor Senador Bado no ha oído mi exposición.

SEÑOR BADO. — Lo que yo he manifestado es absolutamente exacto.

SEÑOR SANTOS. — Era lo que manifesté antes, por eso digo que es inútil insistir.

Lo que ocurre es que en vista de que en Comisión se empataba la votación, percibimos claramente que en el Senado no habría la mayoría de dos tercios para votar la fórmula del señor Senador Butler y entonces optamos por la fórmula del señor Senador Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — Deseo agregar algo más a lo manifestado por el señor Senador Santos.

Aunque obtuviéramos las dos terceras partes de votos para aprobar la fórmula, es indudable que el argumento que hizo ayer en Comisión el señor Senador Bado, es muy atendible, pues no sería justo que en esta ley del Estatuto del Funcionario, se hiciera una modificación a la ley Electoral. A esto se debe también que mi sector político haya retirado la fórmula del doctor Butler.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

Continuando en esa enunciación de aquella base, previa a mi exposición —quiero agregar, señor Presidente, que frente a la situación tal como se había planteado en el seno de la Comisión— el señor Senador Manini Ríos y el que habla, entendieron que no estaban obligados en el seno de la Comisión misma, a sostener la tesis, que con un afán de conciliación, para el mejor andamiento de este proyecto de ley, se había puesto a consideración del Senado en la reunión anterior, o sea, la tendiente a que no se exigiera el requisito de la inscripción para los ciudadanos naturales que estando en condiciones hábiles para inscribirse, no hubieran podido hacerlo, por no preceder un período inscripcional o no funcionar mesas inscriptoras en el lugar de su domicilio.

Por tanto, en el seno de la propia Comisión, los dos referidos Senadores optaron por mantener, en lo que de ellos dependía, el texto del artículo 3.o en la parte que se discute, tal como había sido propuesto originariamente por la Comisión.

Entrar ahora, señor Presidente, a abundar en las consideraciones que abogan contra la proposición del señor Senador Rospide —aceptada por una gran parte del Senado— sería pretender demostrar una verdad axiomática, que no tiene ni necesita demostración.

Por tanto, es indiscutible que si tal nos proponemos tenemos que chocar con dificultades, no en cuanto a la demostración del error palmario en que se incurre con esa tesis, sino en el desarrollo del razonamiento mismo.

Es indiscutible que muchas veces resulta difícil demostrar lo de que por sí es evidente y no necesita demostración.

La tesis del señor Senador Rospide importa tanto como un error de flagrante falsa oposición entre dos ideas, de las cuales una no es la consecuencia obligada de la otra.

SEÑOR ROSPIDE. — No le entendí, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Me refiero, señor Senador Rospide, a un vicio de lógica que, en la materia de que se trata, se denomina de falsa oposición...

SEÑOR ROSPIDE. — No lo había oído.

SEÑOR BADO. — ... o sea cuando se enuncian dos ideas y se pretende que son opuestas o inconciliables y en realidad no lo son; o cuando, por extensión, se entiende que una de ellas es consecuencia obligada de la otra, y esa relación tampoco existe.

La proposición del señor Senador Rospide no sólo no responde, lógicamente, a los propósitos que pudieran invocarse para subsanar un posible defecto de tratamiento desigual a distintas situaciones de ciudadanos, sino que tampoco responde al mandato constitucional que estamos interesados en desarrollar por este proyecto.

Lo que se persigue, señor Presidente, por una parte, es hacer posible el acceso a los cargos públicos a todas las personas que tienen la condición de ciudadanos. Es indiscutible, entonces, que el procedimiento más hábil para llegar a esa finalidad, no es, de ninguna manera, dejar pendiente la aplicación del Estatuto entero hasta tanto no se haya producido un período de inscripción y otro de calificación. ¿Por qué? Porque si este carácter suspensivo de la aplicación del Estatuto depende o deriva de las circunstancias o exigencias constitucionales relativas a la calidad de ciudadano, para optar a un cargo público, seguirá siendo exacto que nada se gana con aquella suspensión hasta tanto se produzca ese período de inscripción y calificación: todas las vacantes que se produjeran en ese intervalo, no podrían ser llenadas sino con personas que tuvieran la calidad de ciudadanos inscriptos.

Quiero decir, señor Presidente, que mediante ese estado de suspensión en que se mantendría el Estatuto del Funcionario, no se lograría el objeto ni salvar el defecto que se pretende encontrar.

Por otra parte, no es de ninguna manera exacto...

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

Aunque en este asunto tengo poco o nada más que agregar, pues he expuesto claramente mis ideas, en la sesión anterior, defendiendo este artículo, deseo manifestar que creo está en un error el señor Senador, porque no encontrándose en vigor el Estatuto del Funcionario, podrán entrar a la Administración aún los que no estén inscriptos.

SEÑOR BADO. — Y el mandato constitucional ¿en qué términos quedaría? Si el señor Presidente permite este debate dialogado, que pueda ser más hábil para llegar a una finalidad práctica.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Qué mandato constitucional?

SEÑOR BADO. — Seguiría estando vigente, aun cuando no se produjera ese período de inscripción previa, aun cuando no circulasen por campaña las mesas inscriptoras volantes.

Es indudable que si el precepto constitucional...

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cuál es el mandato constitucional a que se refiere el señor Senador?

SEÑOR BADO. — ¿Me permite el señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — Le hago la pregunta, porque el otro día el señor Senador me convenció con la Constitución en la mano, que no había ningún precepto constitucional que estableciera que para ser empleado público es preciso estar inscripto. Si estoy convencido, lo estoy por el propio señor Senador.

SEÑOR BADO. — Es indiscutiblemente cierto que...

SEÑOR SANTOS. — No, señor, es muy dudoso.

SEÑOR ROSPIDE. — Ahora el señor Senador dice que no podrá entrar a la Administración Pública ninguna persona que no esté inscripta.

SEÑOR BADO. — No me ha interpretado el señor Senador.

Me estoy colocando en el punto de vista de su tesis y, entonces, afirmaba que la única razón atendible por la cual se pretendiera mantener en suspenso la aplicación del Estatuto, a la espera de que hubiera previamente un período inscripcional; la única atendible —repito— sería la de que no fuera el Estatuto quien requiriera, para el ingreso a la Administración, la calidad de ciudadano inscripto: esa sería la única razón, de orden constitucional.

SEÑOR ROSPIDE. — Y creo que es muy buena.

SEÑOR BADO. — Y también me refería al error de lógica en que incurría el señor Senador.

Si esa es la razón, no se llega a la finalidad que se persigue, por cuanto, en el intervalo, seguiría imperando el mandato constitucional (en esa tesis) que sería la única sobre la cual podría prosperar el artículo; la única que tolera una interpretación lógica, seguirá siendo cierto que, en el intervalo, y constitucionalmente, no podrían ingresar a las funciones públicas ciudadanos no inscriptos. Y yo pregunto al señor Senador a qué queda reducido, entonces, el alcance y la razón de la enmienda.

SEÑOR ROSPIDE. — Si no decimos en la ley, que el Estatuto no entrará en vigor hasta que haya un período de calificación y mesas volantes en campaña, no podrán incorporarse a la Administración Pública los ciudadanos que no estén inscriptos.

SEÑOR BADO. — Eso es lo que quería que el señor Senador reconociera porque, si eso es así, para lograr esa finalidad no es necesario mantener en suspenso todo el Estatuto del Funcionario: bastaría el proyecto que había sugerido en la sesión anterior y, según el cual, el requisito de la inscripción no se exigiría hasta tanto hubiera precedido un período a ese efecto, con mesas volantes en campaña. Quiero decir que, si ese es el propósito confesado reiteradamente —y ahora, en una forma concreta por el señor Senador— es visible y por demás evidente, que el texto de la enmienda del señor Senador excede del alcance de esa necesidad, y que podríamos propiciar otras fórmulas más constitucionales que permitirían evitar el inconveniente a que aludía el señor Senador y, al mismo tiempo, cumplir el mandato constitucional que obliga a desarrolalr el Estatuto del Funcionario en un plazo determinado.

SEÑOR ROSPIDE. — Es cuestión de escrúpulos constitucionales, señor Senador. El señor Senador tiene sus escrúpulos en una forma, y yo tengo los míos en otra.

Creo que una ley no debe decir —desvirtuando el precepto constitucional de inscripción obligatoria— que se puede ocupar puestos públicos sin estar inscripto a la espera de que venga la inscripción.

Es cuestión de escrúpulos constitucionales, nada más.

Respeto mucho las ideas del señor Senador, pero deseo también que se tenga alguna consideración por las mías.

SEÑOR BADO. — Indiscutiblemente, señor Senador, y esa es mi misma posicióñn

Me había propuesto en este tema tan debatido, no seguir discutiendo. He hecho uso de la palabra debido a una sugestión del señor Senador Tiscornia, y creo que no voy a ser muy extenso para completar mis puntos de vista.

Lo que quiero, señor Presidente, es que quede perfectamente definido que hay en oposición dos tesis fundamentales: una, según la cual para ingresar a los cargos públicos se requería, constitucionalmente, la condición de ser ciudadano inscripto, la otra tesis —la que sostengo yo— que constitucionalmente no se requiere para los cargos públicos que no sean electivos, la circunstancia de ser ciudadano inscripto.

Y, luego, que la enmienda propuesta por el señor Senador Rospide, no responde lógicamente a ninguno de los dos puntos de vista, aun cuando son diametralmente contrarios y opuestos entre sí.

No responde al primero, o sea a la tesis de que para ser funcionario público se requiere la condición de ser ciudadano inscripto, porque de nada valdría que se mantuviera en suspenso el Estatuto, dado que, aún estando en suspenso, y de acuerdo con esa tesis, seguiría siendo un requisito exigible para ingresar a la función pública, el de ser ciudadano inscripto.

Y no responde, tampoco, señor Presidente, a la segunda tesis porque, en cuanto a ésta, no tendría absolutamente ninguna probabilidad de explicación, dado que, si es cierto de que no se requiere constitucionalmente la calidad de ser ciudadano inscripto para optar a las funciones públicas, no se justifica que se mantenga en suspenso el Estatuto entero: bastaría la suspensión de uno solo de sus preceptos, del que le fuera relativo.

Aquí no se trata de escrúpulos o de puntos de vista personales; se trata de la exposición de dos tesis, abstractas, opuesta la una a la otra; y de ver —como es evidente— que frente a ninguna de ellas esta enmienda responde a un pensamiento lógico.

Por eso, señor Presidente, y aún a riesgo de repetir lo ya dicho en el curso de esta exposición, concluyo con lo siguiente: que en el caso de que fuera exacta la primera interpretación constitucional, de nada valdría dejar en suspenso este Estatuto y de nada valdría cualquier disposición contraria que incorporásemos al proyecto de ley que estamos estudiando; pero, también, señor Presidente, que para el caso de ser exacta la otra, habría muchos y muy variados criterios para evitar el inconveniente (no ya inconstitucional, porque no tendría ese carácter), de desigualdad de tratamiento para los ciudadanos; y que se podría satisfacer con ventaja esa circunstancia y atender —al mismo tiempo— el mandato constitucional que impone el establecimiento práctico y efectivo del Estatuto dentro de determinado tiempo, que ya ha vencido.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Me creo obligado a distraer algún minuto la atención del Senado para solidarizarme con la actitud asumida, en Sala, por el señor miembro informante de la Comisión.

A los argumentos que él ha expresado, yo debería agregar con cierto temor de repetirlo, que no me parece que pueda dilatarse más la obligación constitucional y política que todos tenemos contraída, de dotar al país del Estatuto del Funcionario, a pretexto de acelerar los términos de la inscripción.

Al respecto, desde luego, se puede sentar esta afirmación que es incontrovertible: pretender darle a este proyecto de ley el peso muerto de disposiciones relativas a la ley del Registro Cívico, será sin duda prorrogar el término, sino indefinido, por lo menos muy prolongado a la sanción final del proyecto. Por lo pronto, hay una prescripción de índole constitucional, según la cual toda modificación de leyes electorales y de Registro Cívico, requiere quórum de dos tercios de votos de cada Cámara. Y bien; esta disposición que obliga a acelerar la inscripción cívica, requerirá ese quórum especialísimo y, entonces, va de suyo que todo el proyecto del Estatuto del Funcionario, su tramitación, estaría sometida a la rémora de ese quórum extraordinario que podría dilatar su sanción.

SEÑOR ROSPIDE. — Por eso hemos retirado ese artículo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero, en cambio, si ese ha sido retirado, el señor Senador Rospide insiste en algo peor, que es subordinar la ejecución del Estatuto a la apertura de plazos especiales para la inscripción cívica, con el albur de lo que pueda ocurrir en la discusión de la otra Cámara; y con los los plazos necesarios para todo un período de inscripción y todo un período de calificación, es casi matemático que llegará el término de este cuatrienio gubernativo y no habremos dado, todavía, efectivamente, al país el Estatuto del Funcionario, que es una promesa formulada y reiterada en casi todos los programas políticos de los partidos adherentes y solidarios con esta situación política.

En cuanto al mío, es decir, señor Presidente, que desde hace 20 años, desde antes del 30 de Julio, invocábamos como una de las reivindicaciones capitales, aún de índole constitucional, la de dotar a los funcionarios públicos y al país, de esta gran conquista...

SEÑOR ROSPIDE. — En eso estamos de acuerdo, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo hemos predicado en todos estos 20 años casi todos los cuales hemos batallado desde las filas de la oposición, y ahora, cuando por nuestra solidaridad gubernativa; cuando nuestra intervención en la cosa pública, podemos hacer efectivos y cristalizar esos ideales que hemos predicado en el llano, nos resulta que por una disposición dilatoria, vamos, sencillamente, a defraudar al país en la expectativa que se había abierto.

SEÑOR ROSPIDE. — No apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo, señor Presidente, lamento y al respecto reitero lo que dije ya en Comisión y que oyó el señor Senador Rospide: no puedo solidarizarme con semejante rémora —vuelvo a expresar la palabra, porque quiero cuidar mis expresiones— injertada en la tramitación regular de este proyecto de ley.

Por eso voy a votar tranquilamente el artículo propuesto de la Comisión y reitero que me hago solidario de las manifestaciones del señor miembro informante.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de que esta posición que adopta la bancada nacionalista, no significa ni mucho menos, un obstruccionismo deliberado al proyecto.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR SANTOS. — La bancada nacionalista entiende que se debe cumplir con el deber constitucional de instituir el Estatuto del Funcionario y se ha prestado voluntariamente a ello: los señores miembros de la Comisión, Bado y Manini Ríos, pueden ser testigos de que los miembros de nuestro sector, no han omitido el cumplimiento de su deber de asistir asiduamente a Comisión, y de colaborar en el proyecto que está a consideración del Senado. Pero entiende, también, que si es obligatorio para el Parlamento sancionar ese estatuto, tan obligatorio, o más, es el de cumplir y hacer cumplir el deber primordial, fundamental, de que todos los ciudadanos estén inscriptos en los padrones cívicos y ese deber ha dejado de cumplirse desde hace cuatro años por omisión de las autoridades.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR SANTOS. — Nosotros creemos que en estas circunstancias estamos en la obligación de reclamar el cumplimiento de esa obligación que indiscutiblemente constituye un deber primario tanto para los gobernantes como para los gobernados; por eso lo reclamamos con la misma energía y sinceridad con que los señores Senadores Manini Ríos y Bado defienden la consideración de este proyecto, que por nuestra parte deseamos también ver traducido en realidad.

Queremos que, conjuntamente con la sanción del Estatuto, triunfe la obligación legal y constitucional de inscribir a todos los ciudadanos hábiles —cosa que no se ha hecho— ignoro por qué causas— por más que el Partido Nacional ha estado reclamándolo reiteradamente desde el Senado y desde la Cámara.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, para una rectificación?

Por mi parte tengo interés en no aparecer en postura de obstruir el cumplimiento, por parte de los ciudadanos, del deber y la obligación cívica de inscribirse y habilitarse para votar, y si se quiere, de optar a los empleos públicos.

Pero ayer propusimos a nuestros compañeros de Comisión, al señor Senador Santos, entre ellos —es verdad que fué asiduo a todas nuestras reuniones, pero es verdad, también, que últimamente se plegó a esta enmienda, que a mi juicio, obstruye la sanción ulterior, del Estatuto— y, por nuestra parte le afirmo que estamos dispuestos a suscribir, inmediatamente, un proyecto de ley que habilite términos legales para la inscripción, durante todo el año, a juicio nuestro, disposición más eficaz y entendemos que nada obsta para que paralelamente con esta ley, marche parlamentariamente la otra, y que, para ello, se pueda tener la seguridad de que, quizás antes de que se sancione el Estatuto del Funcionario, esté sancionada la ley que disponga nuevos plazos para la inscripción. Lo que no queremos nosotros, es subordinar un instituto al otro; lo que no queremos nosotros es injertar en este proyecto de ley una enmienda que pueda significar aunque no lo quieran sus autores, una piedra puesta en el camino de la sanción definitiva del Estatuto del Funcionario.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Las manifestaciones del señor Senador Manini Ríos, hacen innecesarias las mías, desde que iba a insistir en los mismos puntos de vista.

En lo que se refiere a mí, puedo decir que adhiero en un todo a las manifestaciones del señor Senador Santos, en lo que se relaciona a la necesidad en que estamos, y a la obligación que tenemos de hacer que todos los ciudadanos estén inscriptos; pero, que lo que el señor Senador Santos no podrá demostrar, por más hábil dialéctica de que disponga, es la existencia de una necesidad imprescindible de subordinar la sanción de un proyecto al otro.

Y quiero agregar, señor Presidente, que para la opinión pública, aun cuando esa no sea la mente de los señores Senadores (estoy seguro que no la es), esta disposición que mantiene en suspenso la aplicación del Estatuto del Funcionario, va a importar tanto como la traducción del deseo (que, repito, creo que no existe), de hacer inaplicable el Estatuto, o de dilatarlo en el tiempo por un plazo indefinido.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra... Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Para ingresar a las funciones públicas, se requiere:

A) Estar inscripto en el Registro Cívico. Los ciudadanos legales no podrán ser llamados a los empleos públicos sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía. (Artículo 69 de la Constitución). Los actuales funcionarios públicos, que, siendo extranjeros, no hubieren obtenido la ciudadanía legal —salvo los casos exceptuados por leyes especiales— deberán tramitar carta de ciudadanía dentro de los plazos que señalará el Poder Ejecutivo;

B) En los cargos administrativos, haber cumplido dieciocho años de edad y ser menor de treinta, salvo los reingresos. Durante el término de cinco años a contar de la promulgación de la presente ley, se admitirá el ingreso de personas mayores de treinta pero menores de cuarenta y cinco años;

C) Comprobar aptitud moral, ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbres y tener aptitud física, certificada por médico o médicos designados por la Administración;

D) Haberse sometido a los concursos que exige la presente ley, con excepción de los empleos de servicio y de vigilancia, inspección o fiscalización, que serán provistos directamente.

Los ex funcionarios públicos podrán reingresar a la Administración previo decreto fundado, dentro de la misma categoría de funciones y en cargos de idéntica o inferior jerarquía al que desempeñaban en el momento del cese.

Sólo será posible el reingreso siempre que entre éste y la fecha del cese no hubiere transcurrido un plazo mayor de diez años."

SEÑOR PUYOL. — ¿No se iba a votar por incisos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el Senado resuelva.

SEÑOR ACCINELLI. — Desearía preguntarle al señor miembro informante si no mantiene la fórmula propuesta en la última sesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor Senador. No la mantenemos porque ayer no nos hemos podido poner de acuerdo...

SEÑOR ACCINELLI. — No me parece justo, puesto que la Comisión...

SEÑOR MANINI RIOS. — Permítame. La Comisión tenía en cuenta un punto de vista; después propuso una fórmula transaccional. No habiéndose producido la transacción alrededor de esa fórmula, la Comisión prefiere mantener su criterio primitivo.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero con la fórmula propuesta a último momento por los señores Senadores Bado y Manini Ríos, se salvaba a mi juicio, una de las objeciones que se hacían al inciso que estamos discutiendo. Por consiguiente, convendría mantenerla.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo creo que es completamente inútil porque los dados están tirados.

SEÑOR ACCINELLI. — Creo que sin embargo debe mantenerse.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se puede votar en tercer término; se puede hacer la tentativa.

Yo voto primero la fórmula de la Comisión y después votaré...

SEÑOR ACCINELLI. — Yo lamento, señor Presidente, que no se mantenga dicha moción porque su contenido...

SEÑOR GONZALEZ. — Pero hágala suya el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Déjeme explicar, señor Senador; porque por su contenido, se salva, en mi concepto, una de las objeciones fundamentales que se habían formulado al respecto. Por manera que los que compartían esas objeciones quedaban así habilitados para votar una fórmula que no entorpecía el andamiento del proyecto del Estatuto del Funcionario y al mismo tiempo salvaba los escrúpulos que les ofreciera el votar el inciso primero tal como había sido redactado.

En una palabra; que los que aceptasen la fórmula a la que me vengo refiriendo, podrían dar sin inconveniente su voto favorable al proyecto de nuestra referencia. En cambio, no votarían el artículo 1.o en la forma en que ha sido redactado inicialmente.

Es decir, que de otra manera resultaría una situación quizá incómoda para algunos de los señores Senadores, frente al retiro de la nueva fórmula, después que la Comisión hubo manifestado que ella era en su concepto más viable y más justa que la anterior; de ahí que yo expresaba y exprese mi extrañeza ante la actitud que en este instante adoptaba.

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor; el proyecto de la Comisión es otro.

El señor Senador Bado, presentó con mi asentimiento, la fórmula para conciliar las diferencias que había en Sala y que no ha sido aceptada. Pero no hay inconveniente en votarla también: porque nosotros votaremos en primer término la fórmula de la Comisión y en segundo término la otra.

Vote el señor Senador contra la de la Comisión y en segundo término se votará esa otra fórmula.

Creo, señor Senador, que no hay inconveniente en que aparezca en segundo término la fórmula del señor Senador Bado que hago mía también; que se vote en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que el Senado pudiera votar a conciencia, sería útil leer las tres fórmulas.

SEÑOR ROSPIDE. — Si se va a votar por incisos, señor Presidente, se podría votar primero la primera parte del inciso A): "Estar inscripto en el Registro Cívico..." y el que se refiere a los ciudadanos legales: "Los que no podrán ser llamados sino después de tres años..."

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería útil que el Senado conociera las tres fórmulas; después el Senado votará.

Léase.

(Se lee:)

Fórmula de la Comisión

"Inciso A). Estar inscripto en el Registro Cívico. Los ciudadanos legales no podrán ser llamados a los empleos públicos sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía. (Artículo 69 de la Constitución). Los actuales funcionarios públicos, que, siendo extranjeros no hubieren obtenido la ciudadanía legal —salvo los casos exceptuados por leyes especiales— deberán tramitar carta de ciudadanía dentro de los plazos que señalará el Poder Ejecutivo."

Fórmula de los señores Senadores Bado y Manini Ríos

"Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional. Para los ciudadanos naturales no se exigirá dicha condición, siempre que reuniendo el aspirante las condiciones hábiles para inscribirse (condiciones de edad, etc.), no hubiere podido hacerlo por no preceder un período inscripcional o no funcionar mesa inscriptora en el lugar de su domicilio. No obstante, la permanencia en el cargo estará supeditada a la efectividad de la inscripción en el período más próximo.

Los ciudadanos legales no podrán ser llamados, etc."

Fórmula del señor Senador Rospide

"El Estatuto del Funcionario no entrará en vigor mientras no haya un período de inscripción y otro de calificación en todo el país con mesas volantes en toda la campaña."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el inciso propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Negativa**).

—Se va a votar ahora la fórmula propuesta por los señores Senadores Bado y Manini Ríos.

(Se vota. — **Negativa**).

—Se va a votar el inciso con la modificación propuesta por el señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia expresa, señor Presidente, de que no he votado este inciso, por dos razones: la primera, porque aun cuando no haya sido la intención de los autores, se da un golpe de muerte al Estatuto del Funcionario.

(No apoyados).

SEÑOR ROSPIDE. — Se le da una inyección de vida, señor Senador!

SEÑOR PUYOL. — Yo soy el que habla, señor Senador Rospide.

SEÑOR GONZALEZ ARCE. — Y nosotros los que no apoyamos sus manifestaciones.

SEÑOR PUYOL.—Porque se le ha dado un golpe de muerte, a pesar de que no haya sido la intención de sus autores, al sancionar este inciso.

En segundo término, señor Presidente, porque no es posible, porque no es político, que en el momento en que estamos debatiendo la reforma a la ley Electoral, por medio de este inciso, se resuelva ya, uno de los puntos de la reforma.

SEÑOR ROSPIDE. — No apoyado.

SEÑOR PUYOL. — En tercer término, señor Presidente, porque yo tengo como un timbre de honor, el haber sido siempre un defensor de los funcionarios públicos.

SEÑOR GONZALEZ. — Eso es de cajón.

SEÑOR PUYOL. — Sí, señor Senador; es de cajón, y mucho me honra.

SEÑOR GONZALEZ. — Como hombre de gobierno, ha tenido la ocasión.

SEÑOR PUYOL. — Cuando todos los sectores en que estaba dividida la opinión del país, en el año 1933, señor Presidente, impusieron el inicuo impuesto a los funcionarios públicos, el único legislador que se opuso, fuí yo.

Al principio, el sector colorado, o parte de él, pensaba como yo; pero al final, por razones que ignoro, todos se plegaron a la tesis de implantar ese impuesto, y el único que se mantuvo en esa posición, fuí yo.

Al defender a los funcionarios públicos, a los futuros funcionarios públicos, sigo pues la línea de conducta inquebrantable que me he trazado.

Yo, señor Presidente, soy buen perdedor y respeto las decisiones de la mayoría; pero en este caso no puedo seguir participando de las deliberaciones de este Cuerpo, mientras se trate el Estatuto del Funcionario, porque es inútil cuanto venga después que con este inciso, repito, se le ha dado el golpe, se le ha dado la puntilla, a este proyecto de ley.

He terminado.

(Se retira de Sala el señor Senador Puyol).

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra, señor Presidente.

No pensaba decir una palabra más sobre este asunto; pero quiero establecer que no acepto las palabras que ha pronunciado el señor Senador Puyol, al decir que con esta fórmula se mata al Estatuto del Funcionario. Creo que, por el contrario, le damos vida.

El señor Senador Puyol dijo además que siempre ha defendido a los funcionarios públicos. Y bien, señor Presidente: ya que el señor Senador Puyol quiere defender a los funcionarios públicos, debería preocuparse de agregar algún artículo a este Estatuto, para corregir todas las injusticias que se perpetraron durante el régimen anterior con los buenos funcionarios públicos, poniéndoles delante, muchas veces, a personas que no tenían ni tienen aún condiciones para los puestos que están ocupando.

El artículo constitucional que tiene el imperativo de que se hiciera el Estatuto del Funcionario para la época en que lo estamos tratando, tiene otros mandatos imperativos también, señor Presidente. Y, sin embargo, se establecen para los que recién van a entrar a la Administración Pública, pero no van a regir para los que ya están indebidamente en ella.

Nada más, señor Presidente, y lamento que se haya retirado de Sala el señor Senador Puyol.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Voy a fundar mi voto brevemente, señor Presidente, y al formular ese fundamento, quiero protestar contra la afirmación que ha hecho en Sala el señor Senador Puyol, y que han dejado traslucir algunos otros señores Senadores.

Al acompañar la fórmula que vota mi bancada, entiendo que no le damos ningún golpe de muerte a este proyecto, y que ni siquiera dilatamos el advenimiento de esta ley, en la cual estamos todos interesados.

Y no lo creo, señor Presidente, porque afirmarlo así, sería prejuzgar de las intenciones del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo; sería llegar a la afirmación de que no pensamos que haya un período de inscripción, amplio, a menos de un año de la elección que estamos próximos a enfrentar, porque por el propio desenvolvimiento de las etapas que hemos impuesto en este proyecto de ley, que todavía tiene que sufrir la aprobación de la otra rama del Cuerpo Legislativo, que debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y que en esa reglamentación condicionará dos períodos, uno de tres meses para la reglamentación de clasificaciones de las categorías, y otro de seis meses para que el Poder Legislativo las apruebe, todo ello nos demuestra que este proyecto de ley, no podrá, por el propio desenvolvimiento de estas etapas, ponerse en vigencia en menos de un año.

Y bien, señor Presidente: si el Poder Ejecutivo y si nosotros tenemos la intención honesta de conceder esas medidas exigidas, y cumplir con la Constitución y con obligaciones cívicas que son tanto o más sagradas que la de este Estatuto del Funcionario, — porque los funcionarios disfrutan actualmente de todas las garantías y no le hemos atacado ni atacaremos ningún derecho, — si debemos cumplir también, digo, con esas obligaciones constitucionales, no concebimos que el Poder Legislativo, ni el Poder Ejecutivo, puedan hacer transcurrir más de un año, sin dar al país un período amplio de inscripción y calificación, única demora impuesta.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—En ese sentido, no concibo que se pueda decir que hay un intento oculto de dilación en el andamiento de este proyecto.

Dejo así fundado mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso B) del artículo 3.o.

(Se lee):

"En los cargos administrativos, haber cumplido 18 años de edad y ser menor de 30, salvo los reingresos. Durante el término de cinco años, a contar de la promulgación de la presente ley, se admitirá el ingreso de personas mayores de 30 pero menores de 45 años."

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BETELU. — De acuerdo con manifestaciones anteriores, señor Presidente, me voy a oponer a que se establezca en este inciso el máximo de la edad para el ingreso a la Administración Pública.

El argumento más sólido que se ha hecho en Sala, y creo que fué formulado por el señor Senador Canessa, consiste en que un funcionario que ingresa a los 30 años a la Administración Pública, no puede dar un máximo de rendimiento en la función.

Voy a contestar ese argumento, con la disposición que contiene la propia ley de Jubilaciones.

Una de las causales para alcanzar el beneficio de la jubilación, señor Presidente, es tener 60 años de edad. Y yo pregunto: un funcionario, por excepción, — que no son todos los casos, — que ingresa a los 30 años a la Administración Pública, teniendo 30 años por delante, todavía, no tiene timpo de cubrir todas las etapas, y de culminar también en las más altas jerarquías administrativas.

Además, señor Presidente, creo que esta disposición es anticonstitucional.

En el artículo 57 de la Constitución de la República, se establece que en el Estatuto se determinarán las condiciones para el ingreso a la Administración Pública. Por condiciones se entienden, las de la capacidad del aspirante; pero de ninguna manera puede consderarse dentro de las condiciones, una cualidad limitativa, porque sería darle al vocablo **condiciones**, una acepción que no tiene verdaderamente en la lengua castellana.

Si el Constituyente hubiera querido poner una restricción como esta de la edad, tendría que haber dicho expresamente, que para el ingreso a la Administración Pública se establecerían en la ley las condiciones y limitaciones del caso, y los Constituyentes no lo han expresado así.

Pero si no fuera claro el artículo 57 de la Constitución, vendría a serlo de una claridad meridiana el artículo 69, que dice: "Todos los ciudadanos pueden ser llamados al desempe-

ño de un empleo público", y al decir todos los ciudadanos, significa que no se pueden poner cortapisas ni restricciones como la edad máxima. Ese artículo está incorporado en la sección tercera, que se refiere a los derechos de la ciudadanía, y puede interpretarse entonces, que uno de los derechos emanados de la ciudadanía es el de desempeñar una función pública.

Por estas consideraciones, señor Presidente, no voy a votar el límite máximo de la edad que se establece en el inciso B) del artículo 3.o.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso B).

(Se vota: **Negativa.**)

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Entonces, la ley queda sin artículo?

SEÑOR ROSPIDE. — Sin inciso B).

El inciso B) del artículo 3.o, a su vez, se descompone en varias partes que habría que votarlas por separado. La primera parte, o sea el requisito de haber cumplido 18 años de edad para ocupar un [illegible]tivo, ya ha sido votada.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Deseo manifestar que la enmienda que propone el señor Senador Rospide carece de sentido claro, porque no solamente en los cargos administrativos no podría ingresarse antes de los 18 años, sino en ningún caso: primero ,porque no hay capacidad; luego, porque no se es ciudadano, y en la tesis del señor Senador Rospide, se requeriría la ciudadanía...

SEÑOR ROSPIDE. — No hago más qué recoger lo que dice la Comisión...

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión propone el otro extremo, el límite máximo de la edad, mientras que la enmienda del señor Senador no establece límite para ingresar a la Administración Pública, así se tenga 70 años.

SEÑOR ROSPIDE. — La Comisión proponía 18 años.

SEÑOR BADO. — El señor Senador Rospide no puede dividir el precepto.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Por qué?

SEÑOR BADO. — Porque responde a una sola idea, que es lógica, o sea, ser mayor de 18 y menor de 30. Quiere decir, que establece cuál es el intervalo, la edad, en que se puede ingresar a la función pública.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cómo es posible eso, si en la propia Constitución se establece la edad hasta para poder ser legislador, sin establecer un máximo? ¿Por qué se va a hacer lo contrario con los funcionarios públicos?

SEÑOR BADO. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido que se vote por incisos, porque son distintos.

SEÑOR ACCINELLI. — El inciso es uno solo. Lo que habría que proponer entonces es que se divida en dos.

SEÑOR ROSPIDE. — Son materias completamente distintas, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Que se rectifique la votación del inciso B) tal como ha sido leído, y luego que se voten las fórmulas que se presenten.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"En los cargos administrativos, haber cumplido 18 años de edad."

SEÑOR HERRERA. — Yo propondría que se suprimiera todo este inciso, porque creo que es perturbador y que condena a mucha gente, llena de merecimientos morales, a no entrar en la Administración Pública, cuando no solamente se puede entrar para hacer carrera, sino por motivos accidentales, por circunstancias apremiantes; hasta con la intención de salir, luego, de ella. Lo que se propone es desolador.

En las Bancos existe esta disposición. Para entrar al Banco de la República, se requiere tener menos de 25 años. Ahí es comprensible por tratarse de una especialización técnica; y la verdad es que, a apesar de todo, choca un poco que un joven de un año más de edad no pueda iniciarse en la carrera bancaria.

Es preferible, pues, abrir un poco más las puertas a fin de no prohibir la función pública sin fijar máximo de edad. Entrará con menos ventaja, porque va a hacer una carrera más corta, el que se inicia más tarde. Así es que esa disposición del Banco de la República, la he encontrado siempre un poco rígida y aplicarla a toda la Administración me parece que es poner un torpedo en todos los hogares, porque es muy legítimo que los padres pretendan colocar a sus hijos, y los propios padres, hombres que quizás han tenido posición, y la han perdido, aspiren a ocupar un cargo público.

Esta es una severidad que hace dolorosa la ley. Por eso propongo que se suprima el inciso. Allá veremos con el tiempo. Si un ciudadano quiere empezar su carrera administrativa a los 40 años, que pueda hacerlo.

SEÑOR BADO. — ¿Y a los 70?

SEÑOR HERRERA. — ¿Por qué no? ¿No es humano que todo el mundo pueda ganarse el pan? ¿No puede un peón municipal entrar sin máximo de edad?

SEÑOR BADO. — No tiene nada que ver esa categoría de empleados con este Estatuto.

Lo que quería manifestar al señor Senador, si me permite, era que esas consideraciones humanitarias que hacía, son precisamente, las que mechan el Estatuto, las que lo destruyen. El Estatuto debe reposar sobre condiciones severas.

SEÑOR HERRERA. — La severidad está reñida con la vida pública, señor Senador. Hemos pasado cien años sin Estatuto del Funcionario, todos lo queremos, lo deseamos, pero sabe bien el señor Senador que las leyes demasiado severas fracasan. Esta disposición por excesiva, no se cumpliría. Dejemos que el tiempo nos diga si este guante va a la mano de la Administración Pública, pero ¿cómo le vamos a impedir a un hombre de 31 años —en este país donde no hay muchos horizontes, no siendo la vida administrativa, que cada día se ensancha más, con los entes industriales del Estado— cómo le vamos a impedir, digo, a un hombre joven que ocupe un puesto público? Sería una aberración.

Respeto la intención del señor Senador, pero ha estirado mucho el alambre y se le va a reventar; esto no puede cumplirse porque conspira contra el interés legítimo y general: contra todos los que aspiran honestamente a vencer en la vida.

Yo no había leído esto; me entero ahora. Acompañaba a la Comisión, pero esto me parece profundamente revolucionario para la gente pobre y muy duro para la clase media. Mañana un legislador —pongamos un ejemplo de los más favorecidos— no es reelecto, pero ha sido empleado, ha figurado en cualquier juzgado, en cualquier cargo administrativo, ¿no puede volver a disputarlo?

SEÑOR BADO. — No se aplica el caso al ejemplo.

SEÑOR HERRERA. — ¿Por qué no se aplica?

SEÑOR BADO. — Porque se trataría de un reingreso.

SEÑOR HERRERA. — Si no cupiera ese ejemplo, lo aplico a otros, hay muchos similares.

SEÑOR BADO. — Quería precisar un poco el pensamiento del señor Senador, porque era de suyo, demasiado extenso.

El señor Senador decía que se estiraba demasiado el alambre y que iba a romperse. Pero el señor Senador no tiene en cuenta que ese límite de edad no se aplica para el ingreso a "todos" los cargos, funciones públicas; que se aplica solamente a una categoría.

SEÑOR HERRERA. — Creo que no debe aplicarse a ninguno. Deme en contrario, una razón científica, sólida; dígame que no votar esto como está compromete la suerte del Estatuto del Funcionario, y yo desisto.

SEÑOR BADO. — El señor Senador me había concedido una interrupción, y en uso de ella, quiero precisar el alcance de mi pensamiento: qué no es exacto que en el proyecto, por lo menos, el requisito de la edad inhabilite para el ingreso a todos los cargos públicos, sino que se refiere solamente a una categoría de funciones públicas, los cargos administrativos. Para todas las demás categorías que no sean de cargos administrativos, para las otras técnicas, de servicio, de contralor...

SEÑOR HERRERA. — Que son una quinta o una décima parte.

SEÑOR BADO. — Estoy aclarando un punto de vista, que es el punto de vista de la Comisión, sin ánimo de empeñar debates nuevos; para todas esas categorías, no hay límite de edad. Por otra parte, el criterio del inciso B) no es tan tirante como decía el señor Senador, como podría desprenderse de sus palabras; admite un intervalo por el término de cinco años, a contar de la promulgación de esta ley, durante el cual el límite máximo se lleva a 45 años, de acuerdo con sugestiones, o recogiendo sugestiones que hicieron, precisamente, Senadores nacionalistas, y con el objeto de tener en cuenta esa consideración de justicia política a que se aludía en uno de los debates de sesiones anteriores.

SEÑOR ROSPIDE. — De algunos, porque yo dije que no tendría que haber límite de edad de ninguna clase.

SEÑOR HERRERA. — Yo me coloco en el ambiente. Entre nosotros, desgraciadamente, fuera de la Administración Pública, no son muchas las posibilidades que existen para los hombres jóvenes y aún para los viejos, puestos al margen por este artículo tan estricto.

Vamos a inferir un enorme daño a los sin trabajo. Decretamos la indolencia obligatoria! Quien quiera desempeñar un puesto, ¿por qué no podrá tener un cargo en la Administración Pública, ya que fuera de ella no hay mayores perspectivas? Es demasiado severo, repito, por eso propongo que se suprima el inciso.

No hay cosa más hermosa que ver a un hombre que no es joven, asistir, por ejemplo, a un curso universitario, para aumentar su caudal de saber, ese espectáculo tan elevado que ofrecen los ambientes europeos, donde siempre hay juventud. Y al hombre que quiere trabajo ¿por qué no se le va a dejar que lo consiga? Si entra tarde a la Administración, más problemáticos serán los beneficios de la jubilación para él, pero, por lo menos ganará el sustento.

SEÑOR BETELU. — Yo voy a poner un caso, señor Presidente, que no es muy frecuente, pero que suele ocurrir.

Un funcionario, un ciudadano que ha prestado valiosos servicios al país muere sin dejar pensión. En la generalidad de

los casos se piensa en una pensión graciable para la viuda o los hijos, y se trate de hombres o de mujeres ¿por qué si son aptos van a pesar sobre el Erario Público y no van a poder desempeñar un puesto para defenderse decentemente en la vida?

SEÑOR HERRERA. — Nosotros mismos, estamos asistiendo en el orden militar, en que son tan preceptivos y por eso se requiere un físico joven para ser oficial subalterno y aún para ser un oficial de las clases superiores, a este aconfecimiento: se nos están enviando mensajes pidiendo que ascendamos por medio de leyes a brillantes oficiales que han sido víctimas del vencimiento del término de edad, y deben retirarse y a nosotros nos cuesta mucho decir que creemos que no podemos hacerlo. Pues, señor, si el Poder Ejecutivo en el caso de los militares, que es una carrera tan exigente en esta materia, cree que debe insistir ante el Parlamento, buscando soluciones de equidad, que son imposibles, dentro de las leyes orgánicas, que rigen los servicios del Estado, ¿cómo no se van a abrir las puertas bien anchas para recibir a éstos?

SEÑOR BETELU. — Sin embargo, la Constitución de la República cuando ha querido fijar límites de edad, lo ha hecho. Está el caso práctico de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, a los cuales les ha limitado la edad, para alejarlos de sus funciones.

SEÑOR CABRERA. — Señor Presidente: yo voté con mi bancada, y con mucho gusto, el rechazo de este inciso, y me fundo para ello, en que este inciso va vontra los preceptos de la Constitución, en primer término, y en segundo lugar, va contra intereses muchas veces legítimos y contra los intereses muy respetables de la familia.

Que va contra la Constitución, es evidente. Ella dice que todos los ciudadanos tenemos derecho a ser llamados a los empleos públicos.

(Apoyados).

—Que va, y muchas veces demasiado, en contra de los ciudadanos que han tenido la desdicha de perder en la batalla de la vida, sin ser ellos culpables, sus jornadas, pero contribuyendo, de cerca o de lejos, a la grandeza de la patria.

Señor Presidente: si el que cae en la miseria, si el obrero que ha tenido la desgracia de sufrir las consecuencias de la desocupación, y muchas veces de sus propios vicios, es acreedor a que el Estado lo contemple, ¿qué no diremos de un ciudadano que ha empleado todas sus energías durante 20, 30 o 40 años como el que habla, y viene después al puerto de recalada, al final de su vida, después de haber luchado y contribuído a la grandeza y al engrandecimiento del país, a su modo, y azotado por la desgracia, se encuentra en la necesidad de venir a desempeñar un puesto? ¿Qué no puede esperarse de un ciudadano en esa condición que se acoge a los servicios de la Administración Pública, esa Administración Pública a la que el ciudadano trae la experiencia, el espíritu de lucha, la energía, todo aquello que es dignidad cívica?

Voy a citar un caso, y perdóneseme por la inmodestia: aquí está este modesto ciudadano.

Yo he tenido, por razones que de ningún modo me eran imputables, que abandonar el suelo de la patria, como tantos otros, como ciento veinte mil orientales que fueron a la República Argentina, como sesenta mil orientales que fueron al Brasil, y allí, en el extranjero, formé, diremos así, las bases de mi personalidad, luchando brazo a brazo con la adversidad, sólo, sin necesitar de apoyos, y cuando he valido algo...

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — ... cuando he podido representar algo, cuando mis afanes habían sido compensados con un capital modestísimo para pasar mi ancianidad, cuando tenía 68 años de edad, he venido a mi patria a prestar servicios, no este servicio a que los ciudadanos me han traído, sino servicios de otra índole, servicios técnicos, he venido a esta tierra y lo primero que hice fué tomar mi teodolito y mi nivel y hacer el trazado del ferrocarril que acaba de inaugurarse.

(Apoyados).

—En las mismas condiciones pueden encontrarse infinidad de ciudadanos, y entre ellos está el ciudadano Carlos María Morales que vino a traernos ciencia y frutos de su experiencia y vida ejemplar, la que se apagó nada menos que en el puesto de Presidente del Senado.

Es cuanto tenía que decir.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Cuando se trató en una de las últimas sesiones ese artículo, yo admití la prescripción que la edad propicia o legal para ingresar en la Administración Pública a los puestos inferiores debía de fijarse, y el Senado, me perdonará que insista, porque creo que era y es la única valedera para ser un distingo muy grande entre los que reingresan, los que no necesitan concurso y la que tiene relación al interinato de profesores o técnicos y directores de oficinas.

Ese era mi criterio y es el que sostengo ahora, por lo cual insisto en que este inciso no debe desaparecer de esta ley, desde el momento que el concepto político y social de este Estatuto, los ha equiparado a los empleados públicos, como una profesión.

Dije entonces que nunca mejor expresada la idea, de que fueran jóvenes los que ingresaran a los puestos administrativos de poca importancia, es decir los puestos inferiores del escalafón. En ese orden de ideas insistí mucho al no darme cuenta exacta, porque podría exigirse a otras personas que ingresaran a la Administración en esas condiciones a los pequeños puestos sin que se marcara edad en el interinado de prueba.

Creo, señor Presidente, que este inciso debe permanecer en el Estatuto del Funcionario, porque es un aliciente en el programa que deben trazarse los jóvenes de 18 a 30 años, cuando ellos dedican una preparación, una experiencia, en concepto de desenvolvimiento de su propio esfuerzo para ingresar a los empleos administrativos.

Por consecuencia, de acuerdo con esa manera de expresarme admitiendo esto en esa forma, creo que este inciso puede quedar dedicado exclusivamente a los que ingresen a los puestos inferiores...

Hice el argumento de que sólo se trataba para los puestos inferiores, y de acuerdo con esa posición queda entendido que no comprende a las personas de edad, a los que ya han hecho esfuerzos para dilucidar su vida o aptitudes, o esperanzas de trabajo, sino para los jóvenes, para los que deben llenar esos puestos de predilección para ellos, a que se refiere el Estatuto.

Propondría que se modificara ese inciso, en la siguiente forma: "Para los que ingresen a los puestos inferiores se requiere que el candidato haya cumplido 18 años de edad y no sea mayor de 30".

SEÑOR ROSPIDE. — Es lo mismo, señor Presidente. Ese inciso fué rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hubo una duda de si se había votado o no. Por eso continúa la discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo no insisto en establecer la edad mínima, puesto que si establecemos que tiene que estar inscripto, es suficiente. Sería una redundancia.

SEÑOR CANESSA. — Limita también el máximo.

SEÑOR ROSPIDE.—Acepto la indicación del señor miembro informante doctor Bado, que esta vez me ha convencido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso B).

SEÑOR ROSPIDE. — El inciso C). El inciso B) fué rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre el inciso B), hubo la duda de si había sido votado, y por eso el señor Senador Bado pidió la rectificación.

De modo que se va a votar la rectificación de la votación del inciso B).

(Se vota: Negativa).

SEÑOR CANESSA. — Pido que se considere lo que yo propongo en lugar de este inciso, que quede en pie para los ingresos a los puestos inferiores con la edad de 18 a 30 años.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué se entiende por los puestos inferiores?

SEÑOR CANESSA. — Puestos inferiores se entiende a los más sencillos, los de menor sueldo en el presupuesto de las oficinas públicas.

SEÑOR ACCINELLI. — Según la votación realizada, está rechazado; todo es inútil.

SEÑOR CANESSA. — Yo propongo un artículo sustitutivo en reemplazo del que ha sido rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta el artículo sustitutivo propuesto por el señor Senador Canessa.

(Se vota: Negativa).

—Léase el inciso C), que pasa a ser B).

(Se lee):

"B) Comprobar aptitud moral ofreciendo información satisfactoria de vida y costumbres, y tener aptitud física, certificada por médico o médicos designados por la Administración."

SEÑOR ROSPIDE. — Yo lamento tener que molestar una vez más al señor miembro informante...

SEÑOR BADO. — De ninguna manera.

SEÑOR ROSPIDE. — ... haciéndole una nueva pregunta: los actuales funcionarios, ¿también tendrán que llenar este requisito del inciso C)?

SEÑOR BADO. — ¡Me permite?

El propio acápite del artículo 3.o está indicando que se refiere a los que ingresen a la Administración, y se supone que la aptitud moral debe permanecer para que los funcionarios permanezcan en sus cargos.

Si el señor Senador entendiera que sería necesario algún precepto más detallado, que llamar la atención del Poder Administrador u órganos administrativos competentes hacia la permanencia de esa condición, será preciso legislar al respecto en otra parte del Estatuto, pero no en este artículo que se refiere a las condiciones del ingreso.

SEÑOR ROSPIDE. — Tiene razón el señor Senador. El acápite lo dice, se me había pasado inadvertido. Pero creo conveniente que este inciso y algún otro que se impone para los funcionarios que van a ingresar a la Administración, tam-

bién lo establezcamos en el Estatuto del Funcionario para los que ya están.

SEÑOR ACCINELLI. — No podría hacerse.

SEÑOR ROSPIDE. — Porque queremos defender la Administración Pública.

SEÑOR ACCINELLI. — Porque hay preceptos constitucionales que amparan a los actuales empleados públicos

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Cuáles?

SEÑOR ACCINELLI. — Los que disponen expresamente que nadie puede ser separado de su puesto, siendo inamovible, sino por ineptitud, omisión o delito.

SEÑOR BADO. — Cuando habló el señor Senador Rospide, manifesté que, en mi opinión, si el señor Senador creía del caso llamar en particular la atención de los órganos competentes al respecto, sería el caso de legislar algún precepto por separado pero, en mi concepto, la situación está prevista y por un precepto constitucional.

Refiriéndose a los empleados inamovibles, que son precisamente aquellos a quien el Constituyente rodea de mayores garantías de permanencia en el cargo, requiere como una de las condiciones de la separación, la constatación de la ineptitud.

La ineptitud puede ser física o moral, y es indiscutible que si aún después de haber ingresado con aptitud moral, esa condición se pierde, se incurre en la causal de destitución, prevista expresamente por el constituyente.

Por eso es que, ahora, completando el pensamiento, creo, señor Presidente, que no sería necesario un precepto particular, salvo una mejor opinión del Senado.

SEÑOR ROSPIDE. — Sin embargo, señor Senador, para los que ingresan, según este inciso, se necesita el certificado médico; pues para los que están, a mi juicio, también se necesitaría el certificado médico.

SEÑOR BADO. — Hay dos aspectos, en el problema, señor Senador, si me permite: uno, que se refiere a la aptitud física y, otro, a la aptitud moral.

Yo había encarado el de la aptitud moral, porque se me ocurría que era el más interesante; pero, es indiscutible que, también el inepto físicamente, tampoco puede permanecer en la Administración.

Al respecto, la Comisión pensó en la conveniencia de reproducir en el proyecto un precepto que figura ya incorporado en un artículo del Estatuto de los Funcionarios que dependen del Ministerio de Salud Pública y, según el cual, la circunstancia de que apareciera "a posteriori" del ingreso un enfermo en las condiciones a que se refiere dicho estatuto particular, daría mérito para la separación. Pero, la Comisión piensa que esta situación particular ya está cubierta con el precepto constitucional citado antes.

La Comisión ha pensado, — además, — que la reproducción de ese detalle, y de muchos otros semejantes, haría de todo punto imposible terminar el Estatuto, sino después de un largo tiempo, convirtiendo esta ley en un Código del Funcionario Público.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que se debería haber establecido también, para los actuales funcionarios públicos.

SEÑOR ACCINELLI. — El Poder Público tiene los medios de separarlos de sus puestos, por ineptitud, omisión o delito, y querer ahora variar su situación, es atentar contra la Constitución.

SEÑOR ROSPIDE. — El certificado médico no se exige para el que ya está y en cambio, se les va a exigir a los que ingresen en el futuro: es contradictorio e injusto.

SEÑOR ACCINELLI. — Pretender modificar la situación de los empleados públicos, es atentar contra la Constitución y eso no puede ser: habría que reformar primero nuestra ley fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso C) que pasa a ser B), del artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el inciso D), que pasa a ser C).

(Se lee:)

"C) Haberse sometido a los recursos que exige la presente ley, con excepción de los empleos de servicio y de vigilancia, inspección o fiscalización, que serán provistos directamente.

Los ex funcionarios públicos podrán reingresar a la Administración previo decreto fundado, dentro de la misma categoría de funciones y en cargos de idéntica o inferior jerarquía al que desempeñaba en el momento del cese.

Sólo será posible el reingreso siempre que entre éste y la fecha del cese no hubiere transcurrido un plazo mayor de diez años."

—En discusión.

SEÑOR CABRERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a proponer una modificación en el apartado 2.o de este inciso, que dice así: "Los ex funcionarios públicos podrán reingresar a la Administración previo decreto fundado"; yo propongo que se agregue a esta altura del apartado: "sujetándose a las disposiciones del inciso anterior y primer apartado del presente".

SEÑOR BADO. — El señor Senador Cabrera, ¿se refiere a la aptitud moral y al concurso?

SEÑOR CABRERA. — Eso es. Entiendo que eso fué lo que habíamos el otro día y estaba de acuerdo el señor miembro informante.

SEÑOR BADO. — Sí, señor Senador.

La Comisión entiende, señor Presidente, que ese es el concepto.

SEÑOR CABRERA. — Así lo expresó el señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación que propone el señor Senador Cabrera?

SEÑOR BADO. — Se trataría de una aclaración; no sé si se podría llamar una modificación; es una modificación aclarativa.

SEÑOR CABRERA. — Eso es. La redacción es exactamente igual.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pero se modifica o no el texto del inciso?

¿La Comisión acepta la modificación?

SEÑOR CABRERA. — Se establece que el que reingrese, tiene que ajustarse a los programas.

SEÑOR BADO. — Se podría decir al final del apartado 2.o: "...cumplidos los requisitos de los incisos anteriores".

SEÑOR HERRERA. — También propondría una pequeña ampliación. La última parte del artículo expresa que mediados entre el cese y el reingreso diez años, no podrá ocuparse cargos administrativos. Es de toda injusticia. Doy por repetido, pues, lo que dije antes. En todo tiempo se puede reingresar a la Administración.

SEÑOR BETELU. — Eso, de acuerdo con la eliminación del inciso B), tiene que desaparecer, porque si no hay una contradicción evidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la modificación propuesta por el señor Senador Cabrera.

Léase.

(Se lee:)

"Los ex funcionarios públicos podrán reingresar a la Administración previo decreto fundado dentro de la misma categoría de funciones y en cargos de idéntica o inferior jerarquía al que desempeñaban en el momento del cese y sujetándose a las disposiciones del inciso anterior y el primer apartado del precepto."

—¿La Comisión acepta esta pequeña modificación?

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo aclarar mejor el alcance de la enmienda porque esa redacción no coincide con mi pensamiento.

El señor Senador entiende que para los reingresos a la Administración, el postulante debe tener aptitud moral.

SEÑOR CABRERA.—Sí, señor; todo lo relativo al inciso C).

SEÑOR BADO. — El inciso C), con la nueva numeración; y, además, el señor Senador requiere que se sometan de nuevo a concurso.

SEÑOR CABRERA. — De nuevo, no.

SEÑOR BADO. — Por eso llamaba la atención del señor Senador, porque puede haber una confusión porque, dada la circunstancia de exigirse decreto fundado...

SEÑOR CABRERA. — Entonces, se puede suprimir; estoy de acuerdo.

SEÑOR BADO. — La cita se podría hacer relativa al apartado letra B), de la nueva numeración.

SEÑOR SANTOS. — Y en el A), también.

SEÑOR BADO. — Implícitamente va comprendida la misma idea.

SEÑOR CABRERA. — Yo creo que está bien. Acepto la fórmula del señor miembro informante, que es la que se debe votar.

SEÑOR BADO. — Podría quedar redactado, señor Presidente, en la siguiente forma: "...al que desempeñaba en el momento del cese, debiendo siempre sujetars a lo dispuesto por el apartado letra B).

SEÑOR CABRERA. — Está bien.

SEÑOR BETELU. — ¿Queda suprimida la parte final?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso en la nueva forma.

(Se lee:)

"Los ex funcionarios públicos podrán reingresar a la Administración previo decreto fundado dentro de la misma categoría de funciones y en cargos de idéntica o inferior jerarquía al que desempeñaban en el momento del cese, debiendo siempre sujetarse a lo dispuesto por el apartado letra B)."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso C) con el apartado segundo, en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el otro inciso.

(Se lee:)

"Sólo será posible el reingreso siempre que entre éste y la fecha del cese, no hubiere transcurrido un plazo mayor de diez años."

SEÑOR BADO. — En cuanto a esta última parte, una moción de supresión va a contar con la unanimidad de votos por

que es la consecuencia obligada del nuevo sistema que se impone, que elimina la condición de edad determinada para el ingreso en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda parte.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BADO. — Voy a fundar mi voto afirmativo.

No obstante ser, señor Presidente, partidario decidido de que en el Estatuto permaneciera incorporada la disposición que limita la edad para el ingreso a los cargos administrativos, no puedo pugnar para que, suprimido ese precepto, se mantenga el que limita el reingreso hasta los diez años. De lo contrario, se colocaría a los funcionarios que van a reingresar en peores condiciones que aquellos que nunca han pertenecido a la Administración y para los cuales no existe —ahora— en el proyecto, ningún requisito limitativo de edad.

SEÑOR ROSPIDE. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA. — Pido que se tenga como fundamento de mi voto las palabras del señor Senador Bado porque me encuentro en la misma situación. Voté afirmativamente el artículo de la edad y ahora tengo que acompañar para ser consecuente y lógico con la eliminación del artículo relativo a la exigencia de edad para el reingreso ya que no se exige para el ingreso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 1.o del artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Los concursos para comprobar la mayor suficiencia para la provisión de los cargos administrativos, se llevarán a cabo en dos períodos de cada año que señalará el Poder Ejecutivo y con dos meses de antelación a la provisión de las vacantes."

SEÑOR ROSPIDE. — Hasta ahí, señor Presidente, porque se está votando por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el otro inciso.

(Se lee:)

"Las autoridades competentes reglamentarán previamente el funcionamiento de los Tribunales de Concursos y formularán los programas de los mismos. Las pruebas serán preferentemente escritas, sin excluir las orales."

SEÑOR ROSPIDE. — Deseo presentar una agregado que debe entrar aquí.

Ruego a la Mesa se sirva hacer dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"En cada Ministerio o Municipio, ente autónomo o servicio descentralizado, se establecerá un Tribunal de Concursos.

Los Tribunales de Concursos se compondrán de quince funcionarios designados por el superior jerárquico. Media hora antes de la señalada para la realización del concurso, se elegirán cinco por sorteo, quienes constituirán la Mesa Examinadora que recibirá las pruebas de los concursantes y decidirá."

SEÑOR ROSPIDE. — El objeto de este inciso, es que cada Municipio, Ministerio o ente autónomo y servicios descentralizados, tengan un Tribunal permanente compuesto de quince miembros. Ahora, como la práctica, desgraciadamente, nos enseña que esos Tribunales muchas veces pueden ser influenciados a favor de tal o cual concursante, yo deseo establecer que para cada concurso se sortee entre las quince personas, media hora antes, a quienes deberán presidirlo. Me parece que de la letra del artículo, se desprende todo el alcance que tiene la idea que he propuesto.

SEÑOR SANTOS. — Yo acompaño la finalidad que persigue el señor Senador Rospide. Pero parece que no sería practicable el sistema, porque pienso que en los Municipios en que se quisiera formar un Tribunal de quince personas habría dificultad para lograr ese propósito. La generalidad de los Municipios no van a tener un Tribunal de quince personas, y eso representaría una dificultad muy seria.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Por qué?

SEÑO SANTOS. — Porque la burocracia administrativa de los Municipios es muy reducida en esa parte y hay muchos que no van a tener tantas personas para formar el Tribunal.

SEÑOR ROSPIDE. — Pueden ser todos los miembros de las Juntas Departamentales; pueden ser los Secretarios de los Municipios y hasta el propio Intendente. En fin; muchas personas puede constituir el Tribunal permanente de concurso, para que se haga el sorteo en el momento de realizarse, para evitar, precisamente, los muñequeos que ha habido toda la vida en esos casos; porque los señores Senadores saben que los concursos que se han hecho hasta ahora, han sido todos, o en su mayoría, una farsa.

SEÑOR SANTOS. — Por eso decía que la idea del señor Senador Rospide, me parece aceptable y que la debíamos de tener en cuenta porque también sé que la mayor parte de los concursos no son nada más que una falsedad; y es necesario prevenirse contra eso. Pero me parece que legislar así, un poco improvisadamente, puede ser peligroso en el sentido de que lo que se haga puede no ser estrictamente aplicable. Precisamente persiguiendo el fin que el señor Rospide tiene en vista, propondría que el Senado pasara a un cuarto intermedio para que la Comisión deliberantes diez o quince minutos, a fin de discutir con cierta detención acerca de las posibilidades prácticas de este agregado.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿El número de quince le parece alto al señor Senador?

SEÑOR SANTOS. — Es excesivo.

SEÑOR ROSPIDE. — El número del Tribunal Permanente tiene que ser mucho mayor que el de los examinadores; por eso diez me parece poco. He pensado en todo eso y me pareció que el número de quince es el que conviene por si alguno falta a la citación, en cuyo caso no entraría en el sorteo.

SEÑOR GARCIA. — Es mucho todavía. Se justifica el sorteo previo para evitar, no solamente muñequeos, sino también que se adelanten los temas de los trabajos.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Analizando un poco lo que propone mi distinguido colega, me aparece una duda.

El Senado, por órgano de la Constitución de la República, tiene en todos estos casos una función deliberativa, y no ejecutiva. La parte ejecutiva pertenece, absolutamente, al Poder Ejecutivo que reglamenta la ley.

Basta con que en el Estatuto se diga —me parece— que todos puestos, en general, incluídos entes autónomos y demás, pasarán por el concurso. Eso es lo que deliberamos; pero sería ingresar en la parte ejecutiva, si nos atreviéramos a exponer la manera, la forma, las condiciones y las modalidades de los Tribunales de Concursos.

Esa es la duda que me asalta, señor Presidente.

Entiendo que la deliberación no puede ir a la ejecución. Lo que propone el señor Senador Rospide es la manera como se harán los concursos, y en qué condiciones se integrarán los ribunales para llevar a cabo esos concursos.

A mi me parece que eso es de competencia constitucional de la parte ejecutiva.

SEÑOR ROSPIDE. — No es así, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Se marca el número y condiciones especiales de los examinadores. Creo que eso pertenece a la parte ejecutiva.

SEÑOR ROSPIDE. — Son procedimientos para que los Tribunales sean más perfectos de lo que han sido hasta ahora.

SEÑOR SANTOS. — Eso puede ser materia de legislación.

SEÑOR CANESSA. — Es la duda que me asaltaba, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo que eso puede ser materia de legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso presentado por el señor Senador Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — La Comisión, o uno de sus miembros, ha pedido que este inciso pasara a su estudio, para retocarlo, modificarlo y perfeccionarlo.

No me opongo a ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el inciso propuesto?

SEÑOR MANINI RIOS. — Por mi parte, no, señor Presidente.

SEÑOR ROSPIDE. — Que se vote, entonces, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por mi parte, no; no sé si los demás miembros de la Comisión, manifestarán su aceptación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor miembro informante acepta?

SEÑOR BADO. — No, señor Presidente.

Entiendo que la enmienda — perfectamente inspirada, — puede ser materia de la reglamentación que los órganos administrativos competentes se den en cada caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el inciso propuesto por el señor Senador Rospide.

SEÑOR BETELU. — Podría leerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

'En cada Ministerio o Municipio, ente autónomo o servicio descentralizado, se establecerá un Tribunal de Concursos.

Los Tribunales de Concursos se compondrán de quince funcionarios designados por el superior jerárquico. Media hora antes de la señalada para la realización del concurso..."

SEÑOR ROSPIDE. — En lugar de "funcionarios", señor Presidente, podría ponerse: "por quince ciudadanos".

SEÑOR CABRERA. — Es mucho más vago.

SEÑOR ROSPIDE. — Precisamente. en esa forma, podrían entrar, en el caso de los Municipios, los miembros de las Juntas, por ejemplo, que no son funcionarios.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente, una breve interrupción de la lectura, aunque no es muy reglamentario?

¿Por qué hablar de quince funcionarios, y no de personas que aunque no fueran funcionarios, serían, sin embargo, competentes para integrar el Tribunal?

SEÑOR ROSPIDE. — Precisamente por eso pongo quince ciudadanos, que pueden ser funcionarios o no.

Ya que la Comisión no quiere perfeccionar el inciso, creo que de esa manera se perfecciona un poco.

(Se continúa leyendo:)

"... se elegirán cinco por sorteo, quienes constituirán la Mesa Examinadora que recibirá las pruebas de los concursantes y decidirá."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va o votar.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente, y que se llame la atención de los señores Senadores, que se está votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Dejo constancia de mi voto en contra, por la razón siguiente: quince, veinte funcionarios, o los que sean designados de antemano, serán todos vistos por los candidatos. Los Tribunales no son útiles en cuestiones de Administración, sino cuando los candidatos no saben quiénes los componen; pero elegir cinco personas entre diez, o entre veinte, puede estar seguro el señor Senador Rospide, que los quince o veinte serán vistos por todos los candidatos.

Por eso he votado en contra.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminado el debate del inciso.

SEÑOR ROSPIDE. — No, señor Presidente; no está terminado, porque pido que se reabra el debate.

Lo que quiero es la perfección del inciso, para que los concursos sean lo que deben ser. Si hay otra fórmula mejor, yo la acepto. oL que quiero es que los concursos no se realicen como hasta ahora, designando tres o cinco personas, veinte días antes; personas que los funcionarios, desde luego, saben quiénes son, y que van a ver personalmente o hacen ver por otros para que los recomienden.

¿En qué forma podemos corregir eso? Estableciendo en la ley una fórmula imperativa. A mí se me ocurre la que he presentado.

SEÑOR ACCINELLI. — Esos son inconvenientes insalvables, porque los hechos dependen de los hombres; y a los hombres no los va a reformar con leyes más o menos precisas.

SEÑOR ROSPIDE. — El sistema que tenemos ahora es pésimo, aunque lo que yo presento sea malo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La fórmula, señor Senador Rospide, está en la moral de la Administración. Todas las demás fórmulas que se propongan serán inútiles.

Yo he asistido a concursos en mi país, desde hace cuarenta años, y sé lo que digo.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Cómo proclamó la votación el señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENE. — Afirmativa.

Se ha votado por la afirmativa la proposición del señor Senador Rospide, y yo hice constar mi voto negativo.

SEÑOR BADO. — Podría rectificarse la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **9 en 17. Afirmativa.**)

—Léase.

(Se lee:)

"Dichas Tribunales clasificarán a los concursantes por puntos, llenándose las vacantes con aquellos que hubieren obtenido las clasificaciones más altas por orden riguroso de suficiencia, excluyéndose a los declarados no aptos."

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Voy a referirme a una dificultad de orden práctico.

Ocurre continuamente en la Adminitración Pública —dada la cantidad de jóvenes sin horizonte, sin trabajo— que, al producirse una vacante, se inscriben no ya media docena, sino muchísimos aspirantes.

Esto tiene serios inconvenientes. Se traduce en un trabajo ingente para los Tribunales que tienen que estar recibiendo tantas pruebas, dado el número excesivo de postulantes; y, segundo, es realmente duro que comparezcan, para llenar una sola plaza, docenas de personas, que ponen todo su celo en la conquista de un puesto, que en resumen es tan poco para tantas aspiraciones, y que trae como consecuencia que muchos queden injustamente en el camino, a pesar de acreditar su aptitud.

Esto se planteó alguna vez en el ex Consejo Nacional. Se reconoció que había que poner cierto límite al número de aspirantes a los puestos, y se estableció, en beneficio de los propios interesados, cierto número de aspirantes por plaza. Así se practicó por mucho tiempo, por considerarse que era una fórmula reguladora de esas actividades.

Los otros días, por ejemplo, en el Banco de la República se llamó a concurso para 20 plazas. Se hizo un concurso limitado; se llamó a 50 jóvenes. Esto está bien. Quedaron sólo algunos vencidos; pero supongamos que se hubieran presentado 500. Desnaturalizaría el concurso y destroza a los aspirantes. Por eso propondría que fuera limitado el concurso.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR HERRERA. — Ahora, en algunos institutos del Estado, se ha resuelto que cada Vocal proponga diez aspirantes.

SEÑOR BADO. — ¿Y los que no tengan, por ejemplo, ningún Vocal de Directorio que pueda patrocinarlos en esa presentación, aquellos que están desamparados de toda influencia, de todo conocimiento personal? Yo creo que el concurso tiene que ser abierto.

SEÑOR HERRERA. — Esto me recuerda, lo que le ocurrió a un compatriota, en el extranjero. Puso en un diario que necesitaba un dactilógrafo, y al día siguiente el hotel estaba cuajado de gente...

SEÑOR ACCINELLI. — Aunque los Tribunales, tengan un poco más de trabajo, es preferible que se deje las puertas abiertas a todos los aspirantes.

SEÑOR HERRERA. — Es distinto, cuando se llama a concurso para ocupar un puesto académico, porque no son muchos los aspirantes que se presentan; pero en el orden burocrático se presentan centenares. Esa es la realidad; entonces, hay que metodizar la acción para que el concurso sea serio y útil.

SEÑOR GARCIA. — Es preferible aumentar las mesas examinadoras y aceptar ese inconveniente de orden práctico, a cercenar los derechos de los aspirantes y abrir las puertas de la arbitrariedad.

SEÑOR HERRERA. — Está pasando con los Municipios, dando lugar a malicias, que yo creo sean infundadas. Se dice que en los Municipios se viola el sorteo, y entonces se opta por lo malo, porque los primeros que se presentan son los preferidos. Para colocar dos jornaleros, se sortea a 500. Siquiera en los sorteos no hay pruebas escritas, no hay que prepararse para ganar el concurso; están sometidos a la fortuna.

Por todas estas razones, repito, propondría el concurso limitado, en beneficio de los propios concursantes.

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli.)

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

Señor Herrera: yo creo que eso tiene muy graves inconvenientes. Eso sí, que se va a prestar a muñequeos, porque naturalmente los miembros de los Tribunales que quieran proteger a determinados candidatos, tendrán siempre pretexto para dejarlos entrar en el concurso.

La medida es otra; es la que se emplea en nuestra Facultad: las pruebas eliminatorias. De modo que en una primera prueba, se eliminan determinados candidatos, que son menos competentes que los otros. Esa es la única solución que se aproxima a la justicia. Lo otro, es dejar las puertas abiertas a la arbitrariedad.

SEÑOR HERRERA. — Es cierto. Al concurso abierto le veo la ventaja de que de que se defiende contra las combinaciones.

SEÑOR NAVARRO. — Concurso abierto con pruebas eliminatorias. Que el Poder Ejecutivo, lo reglamente.

SEÑOR HERRERA. — Considero que esta dificultad es positiva; pero como se puede suponer que restringe la libertad de disputarse los cargos, desisto dé la observación.

SEÑOR NAVARRO. — Yo propongo que el concurso sea abierto, pero que haya pruebas eliminatorias, que irá en la reglamentación de la ley.

SEÑOR BADO. — ¿El señor Presidente, doctor Navarro, propone la moción, como un agregado al artículo, o como un bien entendido del artículo?

SEÑOR NAVARRO. — Puesto en el artículo. Lo que no se ponga en los artículos, se viola después. Eso es seguro. Hay que ponerlo en el artículo.

Que el concurso sea abierto, pero que haya dos clases de pruebas: una eliminatoria, y las otras de conquista definitiva. Eso entrará en la reglamentación de la ley, porque el Senado no puede entrar en todos los detalles, porque es diferente, por ejemplo, para los taquígrafos, que para los empleados de oficina.

SEÑOR ACCINELLI. — Concurso abierto, con prueba eliminatoria.

SEÑOR NAVARRO. — Es lo que acabo de decir.

SEÑOR GARCIA. — Para contemplar los deseos de los señores Senadores, que me han precedido en el uso de la palabra, acaso bastaría agregar en la parte final, que dice, que las pruebas serán preferentemente escritas: "éstas o partes de éstas serán eliminatorias". En esta forma, contemplamos las aspiraciones de todos, porque poner que todas las pruebas escritas serán eliminatorias, acaso sentara una preferencia demasiado marcada para aquellos que tienen condiciones para las pruebas escritas, en detrimento de otras capacidades de actividad.

SEÑOR BETELU. — Eso ya rige en algunos institutos del Estado. En el Banco de la República, hay pruebas eliminatorias.

SEÑOR GARCIA. — Y en los mismos exámenes de la Universidad.

Indudablemente que sería uno de los medios, ya que el señor Senador Navarro insiste que figurara dentro de la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Admitido el sistema eliminatorio, éste comprendería todos los extremos.

SEÑOR GARCIA. — Lo primero que se hace es poner la prueba escrita, lo mismo que en la Universidad. De esa prueba, toda o parte, puede ser eliminatoria, la más elemental puede ser eliminatoria. Quiere decir que aquellas pruebas que se consideren como fundamentales, necesarias para el ingreso a la Administración Pública, todos aquellos aspirantes que fueran deficientes en las pruebas, quedarían eliminados. Por eso yo decía "todas o parte de las pruebas escritas", porque si exigiéramos todas, tal vez cometeríamos un exceso, porque parte de esa prueba escrita, puede no tener carácter fundamental.

SEÑOR ACCINELLI. — Ahí estaría el Poder Administrador que con la reglamentación pertinente establecería hasta dónde deben llegar o aplicarse las pruebas eliminatorias. Nosotros confiábamos este punto a la reglamentación, pero al observar que el señor Presidente del Senado hace hincapié y desea que se establezca en la ley, lo aceptamos en el entendido que de tal modo la ley tendrá un más rápido andamiento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Se entiende que en todo concurso hay prueba eliminatoria.

SEÑOR GARCIA. — Se pueden admitir concursos, aunque las pruebas no sean eliminatorias. En los viejos programas universitarios, las pruebas no eran eliminatorias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo comprendo de otro modo el alcance de la indicación del señor Senador Navarro. Si lo que se quiere, y es lo que yo me figuro, es no cerrar las puertas, no limitar, y remediar el mal de la concurrencia de demasiados aspirantes con pruebas eliminatorias, hay que admitir la prueba eliminatoria para todos los concursos.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA. — Sí, señor. Se obvia en parte la observación, porque el mismo tribunal dejando un personal de guardia, no tiene que molestarse y estar permanentemente para recibir las pruebas escritas de doscientos aspirantes. Lo que temían los señores Senadores Herrera y Navarro, era que doscientos aspirantes sufrieran la totalidad de la prueba y éstas pudieran ser dilatadas, porque es individual y no colectiva. Se presentan doscientos aspirantes a la prueba escrita, se les pone el personal de guardia en distintos salones, y de allí quedarán eliminados cien o ciento cincuenta.

SEÑOR MANINI RIOS. — Cuando se dice "en todo o en parte será eliminatoria", no quiere decir que no sea siempre eliminatoria. Quiere decir que una parte de la prueba se adoptará para la función eliminatoria, pero no que haya prueba que no sea eliminatoria.

SEÑOR OTAMENDI. — Bastaría con decir "habrá una o más pruebas eliminatorias".

SEÑOR GARCIA. — Es exacto. Es otra manera de decir lo que yo he expresado.

SEÑOR NAVARRO. — Yo voy a expresar bien mi pensamiento, porque parece que el señor Manini Ríos no me ha comprendido.

Si nosotros cerramos el concurso, es la puerta abierta a la arbitrariedad. El concurso tiene que ser abierto, si queremos establecer un máximum de justicia.

Ahora, el inconveniente grave es que si mañana —y lo habrá— se presentan para un puesto cien candidatos, por ejemplo, se eternicen los concursos y entonces los empleados de las oficinas públicas, en vez de trabajar en sus oficinas, pasarían una buena parte del año —tal vez no les desagrada— sin trabajar en sus tareas habituales.

Para establecer, pues, que el concurso será justo y será más corto ,es que yo digo "concurso abierto, pero prueba eliminatoria", que ya, desde el primer momento, suprimirá la cantidad enorme de candidatos.

SEÑOR .MANINI RIOS. — Estamos completamente de acuerdo Yo lo entendí así.

SEÑOR NAVARRO. — Lo que no acepto, porque me parece un error, es que en la ley se establezca cuál va a ser la prueba eliminatoria. Eso, a mi juicio, debe estar fuera de la ley, en la reglamentación, porque hay concursos en los cuales no habrá prueba escrita, o ésta no será predominante. Por ejemplo, hay una prueba de trabajo, supónganse ustedes, de un empleado, de un taquígrafo, pongo el caso. Hay cuatro taquígrafos para aspirar a un cargo; de los cuatro hay tres superiores al otro, en condiciones especiales a asu cargo; es lo que se llama la prueba de méritos. Esa prueba de méritos puede ser eliminatoria, y será diferente según los cargos.

La rapidez en el escribir, el oído es tal vez fundamental para taquígrafos. Otras cualidades intelectuales del candidato, lo serán para otros.

A mi juicio, bastaría poner que el concurso será abierto y que habrá una prueba eliminatoria en cada concurso y el Poder Administrador será el llamado a establecer: para tal concurso, tal prueba eliminatoria, que será de méritos o de oposición; y para tal otro concurso, tal otra prueba eliminatoria.

Yo creo que ahí está la cuestión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo compruebo que estamos de acuerdo.

SEÑOR GARCIA. — Todos estamos de acuerdo.

SEÑOR OTAMENDI. — Que sea una o más pruebas eliminatorias, porque a veces, un examen escrito puede ser dos o tres puntos y el conjunto del examen escrito sea...

SEÑOR NAVARRO. — Si nosotros reglamentamos demasiado esto, corremos el peligro de transformar las oficinas públicas, en tribunales de examen, y esto se va alargar enormemente.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo propongo que en lugar de decir "habrá una prueba eliminatoria", se diga. "habrá una o más pruebas eliminatorias".

SEÑOR NAVARRO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta las adiciones propuestas por los señores Senadores García y Otamendi?

SEÑOR BADO. — Sí, señor.

SEÑOR NAVARRO. — Yo acepto que sean una o varias, con tal que no se diga que será necesariamente escrita, pues podrá ser otra, de méritos, por ejemplo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el inciso con las modificaciones propuestas por los señores García y Otamendi, que acepta la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa.**)

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfredo Navarro.)

—Léase.

(Se lee:)

"Dichos tribunales clasificarán a los concursantes por puntos, llenándose las vacantes con aquellos que hubieran obtenido las calificaciones más altas por orden riguroso de suficiencia, excluyéndose a los declarados no aptos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: es una tiranía que todos los señores Senadores sufren, la de tener que salir frecuentemente a antesalas a atender personas que vienen generalmente por asuntos de interés público a los que no podemos sustraernos, de manera que no es de extrañar que yo haya tenido que ausentarme dos veces ahora y durante la votación del artículo anterior y que haya hecho demorar al Senado en la votación de este artículo.

Pido disculpas por esto, pero voy a pedir que se haga una votación nominal del artículo porque yo, que he aparecido como un obstaculizador del Estatuto del Funcionario, quiero que se sepa quiénes son los que, en realidad, obstaculizan esta tarea, si son los que asisten a la sesión o los que han abandonado definitivamente la sala de sesiones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo lógico es que pidiera para todos los artículos.

SEÑOR SANTOS. — Yo pido nada más que para este artículo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso demostrará los que están ahora en sala.

SEÑOR SANTOS. — Yo pido que se haga la votación nominal sobre este artículo para que quede constancia de los que están en sala.

SEÑOR ROSPIDE. — Y si el Senado queda sin número que se deje constancia de quienes son los Senadores que se retiran.

SEÑOR SANTOS. — No hay derecho de obligar a los demás Senadores a que están continuamente en sala.

SEÑOR BADO. — ¿El señor Senador salva a los Senadores que estamos en sala?

SEÑOR ROSPIDE. — Votación nominal para todos los artículos, para que quede constancia de quienes son los Senadores que se han ido.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tiene que ser para todos los artículos, y no para este solo.

SEÑOR BADO. — Por mi parte, no me opongo a que este artículo —como todos los que han de venir— se voten en forma nominal, de acuerdo con el régimen que mocionaba el señor Santos pero, quiero dejar bien afirmado, señor Presidente, que, ahora, no hay urgencia de ningún género para la pronta sanción del Estatuto; éste será un conjunto de preceptos platónicos lanzados a la divulgación pública, pero que no van a aplicarse hasta tanto se dicte alguna ley o se tomen medidas en el sentido de que haya períodos inscripcionales, con mesas volantes en campaña, etc., etc.

SEÑOR SANTOS. — Lo que estará en manos del señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Hay que dictar la ley; hay la obligatoriedad de hacerlo.

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Es para observar que nos sorprende que un espíritu tan elevado como el de nuestro colega de la derecha diga que insiste en que este proyecto que estamos votando, es platónico.

No; todo esto es muy eficaz, muy práctico. Quizá fuera platónico el artículo que fijaba una edad drástica para ser funcionario público.

Estamos sancionando un proyecto de significación, que hace cien años que está en gérmen; recién ahora lo llevamos ade-

lante. La dificultad mayor consiste, según parece, la espera de un período de calificación; pero el señor Senador Bado sabe que hay algo más demorado: esperar que el Poder Ejecutivo prepare las nóminas, las jerarquías, etc.

El señor Senador García, que está más al tanto, puede decirnos qué tiempo llevará eso.

SEÑOR GARCIA. — Un año, como mínimo.

SEÑOR HERRERA. — De manera que nuestro colega se ha dejado llevar un poco por entusiasmos al hallar platónica una cosa que no lo es. Se exige tiempo para establecer las jerarquías administrativas.

SEÑOR GARCIA. — Sobre todo que la ley queda subordinada a un hecho que está en manos del Poder Ejecutivo llevar a cabo de inmediato.

SEÑOR HERRERA. — ¿El señor Senador Bado cree que antes de un año no habrá un período de inscripción? No puede ser que dentro de un mes lo haya. De modo que no veo ninguna piedra grande en el camino, del estatuto y, mucho menos, una piedra de escándalo...

SEÑOR BADO. — Pido la palabra, para contestar brevemente a la amable alusión que me hacía el señor Senador Herrera.

Entiendo emitir conceptos propios; parto de la base de que en este proyecto de estatuto que estamos elaborando hay inequivocamente disposiciones que son susceptibles de aplicarse al día siguiente de la promulgación de la ley, sin esperar a ese fenómeno a que se referían los señores Senadores que interrumpieron al señor Herrera, y quiero decir que si bien existen preceptos que requieren para su aplicación una actividad reglamentaria posterior, hay preceptos que son susceptibles de aplicarse de inmediato.

SEÑOR HERRERA. — Y que se aplican de inmediato.

SEÑOR BADO. — Permítame.

Partiendo de esas bases, que para mí son inequívocas, yo tengo como una verdad incontrastable este hecho: que ese último conjunto de disposiciones serán, entre la fecha de la promulgación de la ley y la fecha en que exista un período inscripcional en el país, sólo disposiciones platónicas y digo disposiciones platónicas, porque no se aplicarán en ese intervalo.

SEÑOR HERRERA. — Hay que esperar el reglamento respectivo, que dictará el Poder Ejecutivo y, todavía, los planos jerárquicos.

SEÑOR BADO. — El señor Senador no ha interpretado la primera parte de mi exposición.

Yo dije, y es exacto, y así se reconocía, que, para muchas partes del estatuto no se requiere la actividad reglamentario, posterior, para que entren en vigencia, realmente sin perjuicio de que otros principios...

SEÑOR HERRERA. — Pero, ¿cuáles, esenciales, que estén comprometidos?

La situación actual no hace objeto de persecución a los empleados públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR HERRERA. — Yo creo que con este lenguaje, si se me disculpa, a lo que damos pie es a que esos señores que están sistemáticamente frente a los partidos revolucionarios, se presenten como que son ellos los que están defendiendo la libertad y los derechos de los funcionarios públicos, cuando, en realidad, si hay algo que está en evidencia es la cordura con que se procede no quitándole el pan a ninguna familia. No hay nadie que tenga interés en sacrificar a nadie. Si algo destaca en la situación actual es la gran cordura y la buena voluntad, con que ella procede, a pesar de saberse rodeada de las tentativas más reprobables, de los actos más subversivos. Es de lamentar, repito, que se empleen términos que mañana utilizará el enemigo común.

SEÑOR GARCIA. — Le pediría al señor Senador Santos que retirara una parte de su moción, que quedara la parte donde se solicita constancia de la inasistencia a sala, porque los que demuestran estar a favor de la ley, son los que estamos aquí, tanto en Comisión como en el Senado a todas horas para llevarlo adelante y terminarlo, no habiendo rehusado ni fechas, ni sesiones, tras las de la Comisión y afrontando todos los debates.

De manera que le pediría que concretara su moción a esa parte solamente, porque de lo contrario nos arrebataría parte de un tiempo precioso que tenemos para llevar adelante este asunto.

Si hay Senadores que por cualquier discrepancia consideran la mejor actitud retirarse de sala, marcamos nuestra sanción. llenaríamos el objeto perseguido con la simple constancia de los señores Senadores que permanecemos en sala, pero no obligarnos a una votación nominal que nos va a rrebatar parte del tiempo que disponemos.

SEÑOR SANTOS. — Yo solamente solicité votación nominal para un solo inciso, y esa votación nominal sólo llevará cinco minutos.

SEÑOR ACCINELLI. — Desde que se promovió el incidente van transcurridos 10 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a hacer dar lectura del artículo para que se termine la discusión.

Léase el artículo.

"Artículo 133. Las mociones para cerrar las discusiones, proponer que la votación sea nominal, decidir si se está fuera de la discusión, declarar libre la discusión general, pedir que se lea algún documento, que el asunto vaya a una Comisión especial; que se dé autorización para llamar al orden, se votarán sin discusión."

—De modo que es sin discusión que hay que votar la moción del señor Senador Santos.

Si se aprueba dicha moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor González Arce, por la afirmativa.
El señor Herrera, por la afirmativa.
El señor Cabrera, por la afirmativa.
El señor Bado, por la afirmativa.
El señor Accinelli, por la afirmativa.
El señor Canessa...

SEÑOR CANESSA. — Voy a fundar mi voto.

Voy a votar este artículo negativamente de acuerdo con lo que ya expresé, porque entiendo que este agregado que se propone entra en las prerrogativas de los Tribunales de Concursos. Entiendo que es el medio ejecutivo, la forma de hacer un concurso.

El señor Senador Otamendi, por la afirmativa.
El señor Senador Morelli, por la afirmativa.
El señor Senador Hughes, por la afirmativa.
El señor Senador Santos, por la afirmativa.
El señor Senador García, por la afirmativa.
El señor Senador Quesada, por la afirmativa.
El señor Senador Manini Ríos, por la afirmativa.
El señor Senador Betelu, por la afirmativa.
El señor Presidente, por la afirmativa.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: desearía que la Mesa dejara constancia de si hay algunos señores Senadores en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se averiguará.

SEÑOR SECRETARIO. — Han sufragado 15 señores Senadores y el señor Presidente, por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — **Afirmativa**; ha habido unanimidad.

—Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Las autoridades competentes formarán los escalafones administrativos agrupando las diversas reparticiones y servicios de su dependencia de acuerdo con la similitud de sus funciones.

En cada escalafón así formado, se fijarán dentro de cada categoría de funciones, las diversas jerarquías administrativas de acuerdo con los sueldos o con los emolumentos que sean inherentes al cargo.

Regirá para estas reglamentaciones lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.o."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se aprueba el artículo que se ha leído.

(e vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Los ascensos administrativos se realizarán dos veces al año, en las oportunidades que fije el Poder Ejecutivo para la Administración Central, y los órganos respectivos en los demás casos."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Todas las autoridades públicas encargadas de conferir ascensos administrativos, organizarán Juntas de Calificación integradas por funcionarios superiores activos o jubilados, con el cometido de organizar los escalafones administrativos y el legajo de los funcionarios de su dependencia, actuando como órganos consultivos en todos los asuntos que se relacionen con el Estatuto del Funcionario."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Hago notar al señor Senador Santos que no hay ningún Senador más en el Palacio.

SEÑOR SANTOS. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. (Aditivo). Los legajos de los funcionarios se llevarán por duplicado, debiendo quedar uno de los ejemplares en la respectiva repartición, y remitirse el otro a la Contaduría General de la Nación, la que tendrá, además, a su cargo, el Registro de los Funcionarios."

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo **21. (Aditivo)**. No se hará en los legajos ninguna anotación desfavorable para el funcionario, sin que éste haya sido notificado y oído en el respectivo expediente o información.

Los funcionarios podrán obtener, en cualquier tiempo, vista de su correspondiente legajo.

Contra las anotaciones u omisiones irregulares, podrán interponerse los recursos establecidos en los artículos 27 y 28 de la presente ley, y en la misma forma prevista."

—En discusión.

SEÑOR BADO. — Debe decirse, "en la misma forma allí prevista".

SEÑOR ACCINELLI. — Según la disposición que acaba de leerse, el sumario no quedará terminado y las actuaciones tampoco quedarán conclusas, hasta tanto no sea oído el funcionario de que se trata.

De manera que para oirlo, como es lógico, habrá que citarlo.

¿Prevé esta disposición el caso de que no se encuentre el funcionario? ¿No sería oportuno hacer la salvedad correspondiente a efecto de dejar llenado este requisito, cuando no se pueda dar, por cualquier circunstancia, con el paradero del individuo?

Estimo que sería prudente adoptar alguna disposición que evitara posibles trastornos que, no solamente son fáciles de producirse, sino que, en la práctica, se han producido en más de una ocasión.

SEÑOR BADO. — El artículo 21 se refiere a un caso más particular: alude a las inscripciones en el legajo del funcionario y supone al funcionario actuante.

Cuando el funcionario no se encuentra, hay abandono del cargo y, por lo tanto, causa de separación.

Ese extremo a que se refiere el señor Senador, habría que preverlo, si fuera necesario, con motivo de la enumración de las causas que dan lugar a la separación de los funcionarios públicos. Pero, precisamente, el proyecto de Estatuto no llega hasta esos detalles por entender que excederían de las líneas generales que se ha trazado: lo que se ha querido es afirmar los grandes principios que luego han de ser aplicados de acuerdo con las reglamentaciones particulares. Prever aquí, esa hipótesis de funcionarios ausentes, o la de aquellos cuyo paradero se ignore; establecer, para esas situaciones, los procedimientos que han de seguirse, se me ocurre, señor Presidente, que es apartarse del concepto que tenemos de este Estatuto del Funcionario, e invadir, quizás, una actividad que sería más favorablemente desarrollada por la vía reglamentaria.

No hay razones de fondo que oponer a lo que dice el señor Senador Accinelli; estamos de acuerdo en que sería interesante prever esas situaciones; pero, se me ocurre que no es esta la oportunidad más indicada.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta es una garantía particular para los funcionarios, al establecer que éstos deben ser notificados y oídos antes de hacer una anotación desfavorable en su foja de servicios, de manera que sin que el empleado lo sepa, no puede establecerse una anotación: podría agregarse que la no concurrencia significa la aceptación de la anotación respectiva.

¿Comprende lo que quiere decir?

Que si un funcionario ha incurrido en un falta, se le va a hacer la anotación desfavorable en su legajo y se le notifica y se le cita para ser oído, a fin de que pueda articular su defensa.

Si el funcionario no concurre, es porque entiende que no tiene defensa y acepta la anotación que se le ha hecho.

SEÑOR BADO. — Sí, pero la dificultad que habría, señor Senador Accinelli, es la de cómo se procedió en aquellos casos en que, por ausencia, no se les pudiera notificar.

SEÑOR OTAMENDI. — Comprendería a todos.

SEÑOR ACCINELLI. — No insisto, en virtud de las manifestaciones del señor miembro informante.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿No le parece oportuno?

No me agrada improvisar.

SEÑOR BADO. — A mí la enmienda me toma de sorpresa, porque aquí se trata de expedientes o informaciones relativas a funcionarios que están en sus puestos o suspendidos.

Por otra parte, la situación de un funcionario que ha abandonado sus ocupaciones, es otra diferente.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido que se lea nuevamente el artículo 21.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR ROSPIDE. — Quería hacer una pregunta al señor miembro informante respecto del por qué se establece tiempo ilimitado para que los funcionarios puedan reclamar sobre la anotación que se ha hecho en sus legajos.

Creo que establecer tiempo limitado...

SEÑOR BADO. — ¿Cómo dice el señor Senador?

SEÑOR ROSPIDE. — Los funcionarios deben obtener en tiempo vista de su correspondiente legajo y podrán interponer los recursos establecidos en los artículos 27 y 28.

Creo que establecer tiempo limitado es excesivo.

SEÑOR BADO. — La disposición tiene otra finalidad, señor Senador, y es la de evitar las anotaciones clandestinas, a espaldas de toda información o expediente debidamente formado. Entonces, la única garantía es la de reconocer el derecho de los funcionarios de reclamar en cualquier tiempo el examen de su legajo, en función de contralor de la regularidad de sus inscripciones.

Si en oportunidad del examen encuentra alguna que lo sorprenda, que se hubiese hecho al margen del expediente, entonces reclama.

SEÑOR ROSPIDE. — Muy bien; estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual viene de Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Sin pedir reconsideración del artículo, solicito una aclaración. El artículo 25 dice al final: "... se oirá siempre al interesado por un término no inferior a seis días".

Creo que habría que agregarle la palabra "hábiles", es decir, seis días hábiles.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite?

No pusimos deliberadamente seis hábiles porque los días inhábiles también se cuentan a los actos del término.

SEÑOR ROSPIDE. — Sin embargo, yo creo que podríamos poner "días hábiles".

Ya sabemos que en nuestro país hay una fiesta que dura una semana.

SEÑOR BADO. — Son casos particulares de detalle.

Le recuerdo al señor Senador la situación en que nos encontramos, por ejemplo, frente a las actuaciones procesales para las que hay términos señalados de antemano por las leyes.

SEÑOR GARCIA. — Y los abogados no tenemos derecho a protestar.

SEÑOR BADO. — No tenemos el pretexto a invocar, de la inhabilidad de dos o tres días, para evitar que el término siga corriendo.

SEÑOR ROSPIDE. — Yo creo que está mal, en un país como este, donde hay tantas fiestas.

SEÑOR BADO. — Ahora hay pocas, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Hay muchas todavía. Puede presentarse una semana que es fiesta corrida; entonces se pasan los seis días y el empleado no puede reclamar.

SEÑOR BADO. — No espera reclamar, es para hacerse oir.

SEÑOR ROSPIDE. — Para hacerse oir muy bien, y si la oficina está cerrada, no puede ser oído; y mucho menos teniendo en cuenta que las oficinas, aquí, están abiertas muy pocas horas.

SEÑOR BADO. — La Comisión había propuesto ese artículo 25, a que se refiere el señor Senador Rospide, en esos términos; sin hacer excepción sobre días inhábiles por seguir una norma de conducta armónica en los principios actuales en materia procesal; pero, no hace cuestión fundamental: si el señor Senador insiste, acepta que se incluya el agregado.

SEÑOR GARCIA. — No hay necesidad por la forma en que está redactado, como lo advertirá el señor Senador Rospide no se hace necesario aclarar, porque lo que marcamos es que el término no sea inferior a seis días, pero eso no quiere decir que no se le pueda conceder más. De manera que el empleado presenta el escrito pidiendo prórroga en compensación por los días de fiesta, y se le otorga. Marcamos que el plazo no sea inferior de seis días; pero el máximo pueden ser más; pueden ser ocho o diez.

SEÑOR ROSPIDE. — Siendo así, no hay necesidad. Retiro la indicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. Los aspirantes que, en caso de concurso, no fueren admitidos a participar de éste, podrán entablar los mismos recursos establecidos en el artículo 27 y, hasta su resolución, quedará en suspenso la realización de las pruebas."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Queda prohibida la retención de todo el sueldo o de parte del mismo para cualquier agrupación partidaria, aunque la retención sea autorizada por el interesado.

En los lugares y horas de trabajo, la actividad proselitista será ilícita y, como tal, reprimida por el superior inmediato."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ROSPIDE. — Creo, señor Presidente, si mal no recuerdo, que el doctor Manini Ríos había agregado: 'la actividad proselitista directa o indirecta".

Creo que fué el doctor Manini Ríos, si mi memoria no me es infiel, quien propuso las palabras "directa o indirecta".

Yo hubiera aceptado la incorporación de esas palabras porque el artículo queda más claro.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me pareció haberlo visto en algún lado y yo lo hubiera aceptado. No tengo idea de haberlo propuesto.

SEÑOR BADO. — Se tomó en cuenta el agregado: pero, él no corresponde al señor Senador Manini Ríos, sino que fué sugerido por el señor Senador Herrera. La Comisión entendió que el precepto, tal como está redactado, prohibe terminantemente la actividad prolitista "toda" actividad proselitista: la directa o indirecta; principal o incidental. No hay ninguna actividad que pueda caracterizarse de proselitista que no esté prohibida por el precepto desde que no hacen salvedades de ningún género.

Quiere decir que se contempla, en la generalidad de la redacción, la indicación del señor Senador Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — Entonces, ¿no se acepta "directa o indirecta"?

SEÑOR BADO. — Por estar comprendida ya.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 32.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 33 aditivo.

(Se lee):

"Para asegurar la restitución de lo que los órganos del Estado hubieren pagado y el resarcimiento del daño que los mismos hubieren sufrido, en mérito a lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución de la República, las autoridades respectivas adoptarán, con toda urgencia, en cada caso, las medidas conducentes a aquella finalidad."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 34 aditivo.

(Se lee):

"Constituirán culpa grave las faltas del empleado, a horas o días de servicio, sin estar debidamente autorizados, y motivarán la aplicación de las medidas disciplinarias prescriptas por los respectivos reglamentos.

Cuando la reiteración de esas faltas sea abusiva y perturbe la función, constituirán omisión suficiente para solicitar la exoneración de acuerdo con los artículos 23 y 24 de este Estatuto."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 35 aditivo.

(Se lee):

"En los casos de abandono del cargo, no se admitirá ninguna justificación que no esté basada en la comprobación de hechos que demuestren, de modo acabado, que el empleado estuvo impedido físicamente de concurrir y de dar en tiempo aviso correspondiente."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 36 aditivo.

(Se lee:)

"Los funcionarios a quienes incumba el contralor de la asistencia, según los respectivos reglamentos, cuidarán que las faltas que se enuncian en los artículos anteriores queden debidamente documentadas y comunicadas al efecto de su sanción, so pena de incurrir ellos mismos en omisión grave que figurará en su foja de servicio."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa.*)

—Léase el artículo 38.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Por qué no se trata el artículo 37?

SEÑOR PRESIDENE. — Porque está sancionado.

SEÑOR CANESSA. — Entonces, señor Presidente, voy a hacer uso de la paabra para preguntar si se ha tomado en cuenta a parte aditiva que yo propuse en una de las sesiones pasadas.

Yo planteo ante el Senado una proposición tendiente a no desamparar a los empleados cuyos empleos fueran eliminados en absoluto del Presupuesto General de Gastos, en cuyo caso, no teniendo derecho a la jubilación, se les haría un resarcimiento prudencial que yo proponía, de tantos meses de sueldo como años hubiera desempeñado el cargo.

Esa fué mi proposición, y voy a reeditar ahora los motivos en que me basaba para pedir ese agregado.

Todos sabemos que en épocas anormales en la Administración Pública del país, ha habido oportunidades en que se hacía todo género de injusticias, ocurriendo que bastaba eliminar un cargo del Presupuesto, para que quedara el empleado en la calle, sin ningún recurso, y sin poder contar con nada, en muchos casos, cosa muy importante, porque, como sabemos, casi todos los empleados viven al día.

Es a esos empleados, en consecuencia, a quienes quiero amparar, en el sentido de que en el Estatuto conste ese aditamento, esa protección que creo justa y equitativa.

Deseo saber, en consecuencia, señor Presidente, cuál ha sido la opinión que ha merecido mi proposición a la Comisión informante.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión ha tenido en cuenta, indiscutiblemente, la enmienda propuesta por el señor Senador Canessa, como todas las enmiendas que se propusieron en Sala.

Sin embargo, ha concluído en que no debía incorporarse la enmienda a este proyecto de ley, por una consideración de orden fundamental en su opinión, y es la de que, la situación de los funcionarios en retiro, cualesquiera causas es materia de las leyes de Jubilaciones, y debe ser prevista y resuelta por ellas.

SEÑOR CANESSA. — Me va a perdonar el señor Senador; esto no es un retiro, se trata de un echado, de un empleado desprovisto de su puesto, que no tiene absolutamente derecho a nada por las leyes jubilatorias.

No tiene ningún derecho, no le queda más recurso que el hambre de su casa. Y eso no está bien, y aún mismo, cuando se quisiera esgrimir como argumento, así vago, el de la ley de Jubilaciones, yo sostengo que nunca mejor que aquí, puesto que se trata del Estatuto de los funcionarios, debe tenerse en cuenta, puesto que ese ha sido empleado, ha llenado todos los requisitos necesarios para cumplir con sus deberes y sus obligaciones, y luego, por una disposición de esa naturaleza, atentatoria de sus derechos, ha quedado en la calle.

Eso no lo considero justo, señor Presidente.

De manera que desearía, señor Presidente, que mi proposición fuera votada.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

SEÑOR BADO. — Tengo la palabra yo.

El señor Senador Canessa me hizo la pregunta y no me dejó contestarle.

SEÑOR CANESSA. — No, me la contestó.

SEÑOR BADO. — No me dejó contestarle; me cortó "in limine" la expresión, sin un pedido de interrupción en ninguna otra forma, y se dió por contestada la pregunta, y pide que se vote.

SEÑOR CANESSA. — De lo que el señor Senador ha dicho, yo desprendía, como cualquier otro que tenga un poco de comprensión que realmente se oponía la Comisión a poner eso dentro del Estatuto.

SEÑOR BADO. — Pero es indiscutible, señor Presidente, que una contestación tiene que empezar a hacerse, por lo menos, emitiendo una frase, que tendría una calidad de primera, y estaba contestando que esa proposición del señor Senador Canessa no había sido aceptada por la Comisión, porque la Comisión entendió que era una situación que debía ser prevista por las leyes de jubilaciones; y, sentada esta premisa, iba a demostrar por qué la Comisión entendía tal cosa.

SEÑOR CANESSA. — Prosiga, señor Senador.

SEÑOR BADO. — Los funcionarios públicos que por cualquier causa son separados de sus cargos, o quedan sin el cargo, tienen una situación prevista por las leyes de jubilaciones.

Las leyes vigentes en materia de jubilaciones regulan los derechos de los funcionarios, en esa situación de retiro, por el tiempo de permanencia en el cargo.

Siendo esto así, señor Presidente, y existiendo incorporados a las leyes de jubilaciones, principios según los cuales se requiere cierto tiempo mínimo para tener derecho a una situación de retiro, la Comisión entendió que si la enmienda de que se trata debía preverse, para hacer la ley más liberal, era preciso que así se hiciera en oportunidad de estudiar las leyes jubilatorias.

¿Por qué sería eso lo más adecuado?

Porque en el intervalo que va desde el ingreso del funcionario a la función pública, hasta el momento del cese —en una situación en la que actualmente el funcionario no tendría derecho a jubilación— ha contribuído, sin embargo, con sus aportes a la formación del fondo de la Caja.

Lo justo sería —entonces— que si alguna indemnización se considerara indispensable con motivo de la supresión de un cargo, ella fuera servida de aquellos fondos que se han beneficiado, o que se han aumentado con los aportes de los propios funcionarios y, de ninguna manera, echar sobre Rentas Generales una erogación mayor.

En opinión de la Comisión, la enmienda del señor Senador Canessa puede ser perfectamente viable y discutirse e incorporarse en el proyecto de ley de reforma de las leyes de jubilaciones: ese sería, precisamente, el lugar donde debería —en todo caso— legislarse más correctamente, previo estudio y cálculo de los fondos que deben servir esa especie de indemnización que organizaba el señor Senador; pero no por la vía de esta ley, que organiza el Estatuto del Funcionario sin pretender innovar las situaciones que se encuentren comprendidas en las leyes de jubilaciones.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Yo voy a apoyar la moción del señor Senador Canessa.

Entiendo que es una medida humana la de amparar al funcionario.

El señor miembro informante dice que debe pertenecer esa medida a la Caja de Jubilaciones, o sea a las leyes que rigen las jubilaciones generales.

Las leyes de jubilaciones, como lo dice su propia determinación, se refieren a aquellos funcionarios que tienen ese derecho; pero aquí estamos tratando el Estatuto del Funcionario, y, por lo tanto, juntamente con las garantías, debemos tratar de otorgar los reparos necesarios.

De modo, que encaja, ese es el término, mejor esa medida dentro del Estatuto del Funcionario, que dentro de las leyes de jubilaciones, desde el momento que se refiere la medida propuesta por el señor Senador Canessa, a funcionarios que no han alcanzado el límite de años para beneficiarse con las leyes respectivas. Es en el Estatuto del Funcionario, donde nosotros debemos prever esa situación.

En la última ley de Presupuesto hubo casos, doctor Bado, de eliminación de empleados por supresión de cargos. En estos momentos, recuerdo dos: Se trataba de un Jefe de Correos que tenía los años necesarios para jubilarse. Se acogió a la ley. El otro caso era el de un señor que ejercía las funciones de Contador de la Oficina de Muebles y Utiles, que fué separado de su cargo, teniendo solamente tres años de servicios, y que, por consiguiente, no tenía derecho a jubilación. Este funcionario tuvo que llenar un verdadero proceso para obtener la reincorporación por la vía Parlamentaria, y la obtuvo. Pero como la obtuvo, si no la hubiera llegado a obtener se encontraría en el caso de desamparo que quiere prever el señor Senador Canessa.

Por estos fundamentos lo voy a acompañar con mi voto.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Si no he entendido mal, el señor miembro informante, en principio, aceptaría la proposición formulada por el señor Senador Canessa.

SEÑOR BADO. — La discutibilidad.

SEÑOR ACCINELLI. — Aceptaría discutirla: no la encuentro de todo punto de vista infundada.

SEÑOR BADO. — La Comisión es la que ha apurado.

SEÑOR ACCINELLI. — La Comisión.

La razón que le impediría admitirla sería ésta: la de que traería como consecuencia cargar a Rentas Generales la erogación que se produjera con motivo de la indemnización a otorgarse al empleado separado en las circunstancias a que nos estamos refiriendo.

Yo estimo, señor Presidente, que el inconveniente apuntado por el señor Senador Bado, que es digno de tener en cuenta, podría obviarse perfectamente bien, sin menoscabo de determinar en la ley de Estatuto, que en el caso de ser separado un funcionario en condiciones de no poder jubilarse, tendrá derecho a una determinada reparación, y la fórmula, sería la siguiente: agregar a la prescripción que tal cosa estableciera, que las sumas que estas indemnizaciones insumieran, deben ser servidas por las Cajas de Jubilaciones.

Si es verdad, y no puede negarse, que los funcionarios despedidos han servido, mediante el pago de montepíos a las Cajas respectivas, es verdad, también, que estas Cajas en todo momento tienen la obligación de reparar la injusticia o quebrantos que por otros conductos puedan producirse, y en razón de los cuales haya sido desposeído un funcionario de su cargo, en forma tal que no tenga derecho a retiro.

No perjudicamos, de consiguiente, a Rentas Generales, aprobando la medida propuesta y obligamos a que las Cajas, que se benefician con los aportes de estos empleados, sirva una indemnización, que, en mi concepto, es perfectamente justa, y que dentro de esta ley, cabe que sea discernida en forma indiscutible.

De manera, señor Presidente, que yo propondría que se aceptara el agregado que propone el doctor Canessa, determinándose que la erogación que se produzca por tal motivo o por ese concepto, será servida por la Caja de Jubilaciones respectiva es decir, por aquélla a que estuviere afiliado el empleado cesante.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite?

La verdad es, que el asunto no se presta a mayores discusiones, porque se está frente a una reparación justa y equitativa.

Ese c[illegible]ado a pesar de estar incluído en la vaguedad extraordinaria del despido, realmente, no es un despido. Es un despojado de sus medios de vida. Ha contribuído en la parte que le corresponde al fondo de la Caja con su aporte, pero no tiene por falta de años de servicios derecho a jubilarse. De manera, que francamente, si hay algo justo es lo que yo propongo. Así es que si la Comisión no accede, pido al señor Presidente, ponga mi proposición a consideración del Senado.

Manifiesto que acepto el agregado del doctor Accinelli, cuando se refiere a que esa indemnización será servida por la propia Caja a que pertenece.

SEÑOR BADO. — Pido la palabra

Yo insisto, señor Presidente, sobre que es un método inconveniente, revisar en forma esporádica las leyes de Jubilaciones.

Todos estamos convencidos que ese es el procedimiento que ha perjudicado más la situación de las Cajas, y tanto, que se habla, y se repite la necesidad que existe de revisar toda esa legislación en forma orgánica y de una sola vez; siendo así, no veo cómo podamos, ahora, de inmediato, quebrar esa norma o ese principio, introduciendo en esta ley algo que debe ser materia de estudio de las Comisiones que están tratando de unificar la legislación, y revisar la situación de las Cajas.

El método de reformas aisladas, sin unidad, es de lo más inconveniente. La iniciativa es simpática; la iniciativa es humanitaria; tiene un enorme fondo de equidad; nadie lo niega al doctor Canessa, y la Comisión tampoco; pero, la Comisión entiende que no puede ir en esta ley dado que, por referirse a la situación de las Cajas de Jubilaciones, precisamente, debe de esperarse, para examinar la iniciativa, el momento en que se revisen esas leyes de Jubilaciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Es que después nadie se acuerda de ello.

SEÑOR CANESSA. — Sí, que no se ocupe nadie y quede el pobre empleado en la calle y sin indemnización. Desde el momento que tratándose de un empleado que está en esa condición se dice que el cambio de denominación no le hace perder su derecho, la eliminación del cargo en su presupuesto, con mayor razón todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a las modificaciones propuestas por los señores Senadores Canessa y Accinelli.

El artículo sancionado, decía así:

"Cambio de denominación de un empleo, no altera la situación del funcionario que lo desempeña."

El agregado propuesto por el señor Senador Canessa dice:

"Si el cargo se suprimiera en absoluto en el Presupuesto General de Gastos, el empleado cesante tendrá derecho a la jubilación que le corresponda, y en su defecto el Estado le resarcirá otorgándole tantos meses de sueldo, como años haya desempeñado el empleo en la Administración."

El agregado del señor Senador Accinelli, dice:

"La erogación que se produzca por ese concepto, será servida por la Caja de Jubilaciones respectiva".

—Se va a votar el agregado propuesto por el señor Senador Canessa.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el otro artículo.

(Se lee:)

"Artículo 38. (Nueva numeración). La presente ley es de aplicación obligatoria a los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, de los Municipios, de los entes autónomos y servicios descentralizados, salvo los empleos diplomáticos, consulares, docentes, militares, navales y policiales que se regirán por leyes especiales.

El Poder Ejecutivo remitirá al Poder Legislativo, antes de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley, proyectos orgánicos de estatuto en lo diplomático, consular y docente, inspirados en los principios básicos de la presente en cuanto fueren aplicables."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Perdóneme el señor Presidente, pero yo no creí que se iba a votar tan rápidamente, porque sobre este artículo, precisamente, se habían hecho observaciones.

A mi me parece que no debe ponerse el plazo de tres meses para que el Poder Ejecutivo remita los proyectos que indica el último inciso.

Así como he bregado para que al Parlamento no se le estableciera fecha para votar la clasificación que se va a hacer, creo que es un plazo muy breve el que se le dá.

SEÑOR GARCIA. — Se podría poner: "a la mayor brevedad."

SEÑOR SANTOS.—Yo deseo aclararle al señor Se[illegible]r Rospide que este agregado fué hecho a propuesta mía, por la Comisión, y por vía transaccional; estando presente en el seno de la Comisión, también, el señor Senador Butler, él se inclinaba a comprender en el Estatuto en estudio, al personal docente, porque creía que era necesario que en primer término cayeran bajo el imperio del Estatuto del Funcionario ese personal que está moviéndose y actuando sin ninguna clase de cortapisas en los centros universitarios, donde tan mal se hacen muchas cosas.

Como yo comprendía que el Estatuto tal como está no era posible aplicarlo a la docencia, llegamos a la transacción de poner un plazo muy breve, dentro del cual las Facultades tendrán que expedirse frente al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo, a su vez, remitir los proyectos a la Asamblea General.

De manera que esa fué la historia del agregado, que no estaba en el proyecto primitivo y que fué propuesto como una medida de garantía para que los entes descentralizados que constituyen las Facultades, se pongan también a compás con

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
Comisión de Vestuario
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 capotes impermeables destinados a las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policía, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el 3 de Junio próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.25-4020-v.jn.4.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
Comisión de Vestuario
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de casimir o gabardina y accesorios, destinados a la confección de 2.600 casaquillas y 600 breechs para las policías rurales de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el 2 de Junio próximo, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Mayo 22 de 1936. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) My.25-4010-v.jn.4.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios, útiles de escritorio, tintas, rodillos, libros, cajones, etc., de conformidad con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Secretaría, Ituzaingó 1467, de 14 a 15 y 30 (sábados de 8 a 9 y 30). Las propuestas serán abiertas el día 3 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-4058-v.jn.5.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y productos fotográficos, cabinas de madera, pinzas de madera, faroles, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en Secretaría, Ituzaingó 1467, de las 14 a las 15 y 30 (sábados de 8 a 9 y 30).

La apertura de las respectivas propuestas se realizará el día 5 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas. — G Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) My.26-4099-v.jn.5.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de un mil quinientos pares de polainas (1 500) de color marrón, destinadas al personal dependiente de esta Jefatura, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se recibirán en el local que ocupa la Jefatura ed Policía en la Plaza Independencia número 776, hasta el día once de Junio del año mil novecientos treinta y seis, a la hora dieciséis y treinta minutos, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Mayo de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) My.30-4254-v.jn.10.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda y última vez a licitación pública para la provisión de trescientos (300) sacos impermeables destinados al personal del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Paysandú número 1183, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local de la División Administrativa hasta las 16 horas del día diez del próximo mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Mayo de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) My.29-4174-v.jn 9.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir cheviot azul doble ancho, brin azul doble ancho, brin blanco doble ancho, brin kaki doble ancho, cinta de hilera, cinta de algodón, cinta de lana, cretona, loneta números 8 y 12, crea para sábanas, lienzo para sábanas, paño negro azulado para capotes, forro de raso, entretela, paño sarga azul, satinet, acolchado, liencillo, tartán, percalina, trencilla acordonada, algodón blanco, botones corozos negros de 15 y 20 m|m., botones ancla dorados de 20 y 15 m|m., hormillas color yerba mate, homillas blancas, botones corozo negros ordinarios, broches para pantalón, broches para cuellos, argollitas para botones, hebillas finas, tafiletes para gorras, visera para marina, berbijos, botoncitos redondos negros, hojas de cartón, aceros para gorras, pasadores para gorras, loneta número 14, madrás, borceguíes negros y caoba, trajes de agua, elásticos de franela y divisas con destino a Talleres, para la confección del vestuario de invierno para la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo. Mayo 23 de 1936.

(Cuenta corriente) My.26-4039-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamalo

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir cuerda fina, botones corozos negros grandes y chicos, botones para gorra según muestra, tafiletes, hojas de cartón, hule charolado negro y hule liso negro con destino a Talleres y de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1936.
(Cuenta corriente) My.26-4040-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 20.000 números de bronce para collarín, 3.000 escarapelas Artigas, 300 emblemas para gorras Escuela Militar, 600 emblemas para collarín Escuela Militar, 200 emblemas para gorra Escuela Militar Aviación, 400 emblemas para collarín Escuela Militar Aviación, 200 pares espuelas con correa para tropa, 50 pares de espolines para cadete, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4246-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 39 para adquirir vaquetas caronas negras, avellana y natural; badanas de cáscara y negras al cromo; tachuelas, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares, cuerda de cáñamo, cuerda de 0.013, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras con rolete, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial para tintas, tornillos de bronce para madera, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4247-v.jn.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CONFECCION DE UNIFORMES
Segundo llamado a licitación pública
Se llama por segunda vez a licitación pública para la confección de uniformes destinados al personal de servicio del Banco, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, Misiones 1435, durante las horas hábiles.
La apertura de propuestas se realizará el día 9 de Junio a las 10 y 30 horas, en la Presidencia de la Institución. —, La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.29-4218-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LLAMADO A LICITACION
Extinguidores de incendio
Llámase a licitación pública para la adquisición de veintiocho extinguidores de incendio, de acuerdo con el siguiente detalle: siete extinguidores a líquido, capacidad once litros; diecinueve extinguidores a espuma, capacidad igual a las anteriores, y dos extinguidores a seco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Suministros y Archivo de esta Dirección, avenida Rondeau esquina Valparaíso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en presencia de funcionarios de esta Dirección y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — La Sección Suministro y Archivo.
(Cuenta corriente) My.29-4187-v.jn.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Armarios metálicos
Llámase a licitación pública para la adquisición de veinticinco armarios metálicos de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de dondiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros y Archivo de esta Dirección(avenida General Rondeau esquina Valparaíso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Junio del corriente año, a las 14 horas, en presencia de funcionarios de esta Dirección y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — La Sección Suministros y Archivo.
(Cuenta corriente) My.27-4091-v.jn.6.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492
Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 6 de Junio de 1936, en presencia de los interesados que concurran, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) My.25-4019-v.jn.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que le faltaba cumplir al señor Luis S. Dini, que renunció.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 18 de Junio próximo, de las 16 a las 18 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-4311-v.jn.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del ingeniero señor C. E. Berta, que renunció.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 24 de Junio próximo, de las 10 a las 11 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.3-4312-v.jn.8.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A LICITACION DE MAQUINAS
Llámase a licitación pública para la provisión de las máquinas que a continuación se detallan, nuevas o usadas, con o sin los motores eléctricos e implementos correspondientes, destinadas a la Escuela Industrial de Silvicultura de Maldonado, con las dimensiones que se indican en el pliego de condiciones: Una sierra sinfín de carro para vigas, una sierra sinfín de rollos, una sierra sinfín de mesa, una sierra circular, un trompo, una afiladora a esmeril, una máquina afiladora para cuchillas de cepilladoras, una máquina cepilladora de cuchillas, una garlopa, una máquina escopleadora y barreneadora, un guinche.
Las propuestas en papel sellado con estampilla de biblioteca podrán presentarse en sobre cerrado hasta el doce del próximo junio, a las dieciocho horas en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, en cuya oficina se darán en horas hábiles los informes pertinentes. — Montevideo, Mayo 28 de 1936 — La Dirección General.
(Cuenta corriente) My.30-4226-v.jn.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de residuos alimenticios.
Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo número 518.
Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri número 306, el 5 de Junio próximo, a la hora 15. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.26-4038-v.jn.5.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de pino nacional, suela y vaqueta.
Detalle y pliego de condiciones: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 8 de Junio próximo, en el orden siguiente: pino nacional, hora 14 y 30; suela y vaqueta, hora 15 y 30. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.29-4175-v.jn.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de frazadas, alemanisco blanco y peines.
Detalle y pliego de condiciones: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 9 de Junio próximo, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.29-4201-v.jn.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.os 36 - 35
Accesorios montaje líneas eléctricas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Junio, para proveerse de accesorios para montaje de líneas eléctricas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jn.3-4309-v.jn.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 213
Masa aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Agosto para proveerse de 11.000 kilogramos masa aisladora para rellenos de cajas unión subterráneas y 4.000 kilogramos para cajas terminales de interior y de intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábadose, de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.30-4220-v.jn.5.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 202
Cables telefónicos bajo plomo y manguitos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 31 de Julio para proveerse de cables telefónicos bajo plomo, con aislación de papel seco y manguitos de plomo para empalmes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.29-4180-v jn 9.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
LICITACION N.o 209
Equipos para Subestaciones de transformación
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Agosto para proveerse de 15 equipos para Subestaciones de transformación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Mayo 27 de 1936 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.29-4181-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de 20 toneladas de aceite lubricante Cylinder stock.
El Pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 16 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.3-4325-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 300.000 litros de aguardiente de caña.

El Pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 9 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.3-4324-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de seis flexibles especiales para el bombeo de petróleo y sus derivados.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 30 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4244-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 800.000 litros de alcohol etílico potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4245-v.jn.11

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de una electrobomba centrífuga especial para combustibles livianos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia calle 25 de Mayo 409, el día 27 de Junio de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.28-4149-v.jn.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de tres millones de corchos y un millón quinientos mil discos de corcho para botellas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 24 de Junio de 196, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.25-4008-v.jn.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 40 toneles de roble con una capacidad aproximada de 5.000 litros cada uno.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Junio de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.28-4150-v.jn.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro cubas con capacidad de 15.000 litros cada una.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Junio de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.28-4151-v.jn.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES; ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de cinco chassis con motor a nafta para cinco toneladas de carga útil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 15 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.25-4009-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28286

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton C., Limited, apoderados de la razón J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca

ROSS & DUNCAN
BEST CORD
10

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3905-v.jn 8.

ACTA N.o 28276

Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Con esta fecha los señores A. C. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROPICAL NORTEÑO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos trajes y vestidos para hombres y mujeres y tejidos y telas para ser empleadas en la confección de esas prendas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.20-3857-v.jn.5.

ACTA N.o 28275

Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Canabal Hermanos y Carluccio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"MERCURIO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3897-v.jn.6.

ACTA N.o 28299

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado el regitsro de la marca

"BYNO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3943-v.jn.8.

ACTA N.o 28329

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esfecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.2-4268-v.jn.18.

ACTA N.o 28315

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Benito Garilló, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (cremas, huevos, manteca, quesos, grasas, leches, sus derivados y productos de lechería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.2-4270-v.jn.18.

ACTA N.o 28323

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

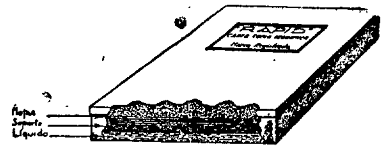
"LAS PALMAS"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.2-4271-v.jn.18.

ACTA N.o 28291

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugenio Gabriel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 My.21-3900-v.jn.6.

ACTA N.o 28282

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company Limited, apoderados de la Clark y Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca

CLARK'S
8 mèt
Nº 25
STRANDED COTTON

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3904-v.jn.6.

ACTA N.o 28274

Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Monticello Drug Company", de Jacksonville, Florida (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"666"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3373-v.jn.6.

ACTA N.o 28272

Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CYCLOFORM"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3370-v.jn.6.

ACTA N.o 28239

Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Gil y Redondas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BUEN PROVECHO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles) exceptuando conservas y sardinas. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3922-v.jn.6.

ACTA N.o 28240

Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOSELITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3923-v.jn.6.

ACTA N.o 28242

Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Compañía. de Montevideo (Uruguay). ha solicitado el registro de la marca

"MANOLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3924-v.jn.6.

ACTA N.o 38241

Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la madca

"TRENTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3925-v.jn.6.

ACTA N.o 28283

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderados de la razón J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3907-v.jn.6.

ACTA N.o 26723

Montevideo, Abril 1.o de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Fucito y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEUTROSAL - TERMA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3872-v.jn.6.

ACTA N.o 28277

Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Isaac Ozer - Ami y Ana Larrosa, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

OZER-AMI

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3874-v.jn.6.

ACTA N.o 28278

Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Liprandi, De Boni y Scholberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL BUDA"



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3875-v.jn.6.

ACTA N.o 28279

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips, Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

DUPLO

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3876-v.jn.6.

ACTA N.o 27601

Montevideo, Enero de 1936. — Con esta fecha el señor Agentino Méndez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RIBBY"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3926-v.jn.6.

ACTA N.o 28295

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LIBERTY"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3911-v.jn.6.

ACTA N.o 28303

Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Olascoaga Hermanos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"JOHN"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3980-v.jn.10.

ACTA N.o 28300

Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bosch y Compañía, con domicilio en la ciudad de Badalona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3990-v.jn.10.

ACTA N.o 28306

Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3991-v.jn.10.

ACTA N.o 28302

Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MARINA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3965-v.jn.8.

ACTA N.o 28296

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"TRIAL"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.21-3912-v.jn.6.

ACTA N.o 28266

Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cream of Wheat Corporation, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Crema de Trigo

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.19-3800-v.jn.4.

ACTA N.o 28273

Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Osram G. m. b. H. Kommanditgesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

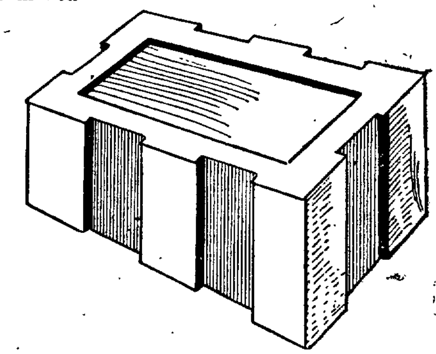
"BILUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.19-3801-v.jn.4.

ACTA N.o 28313

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

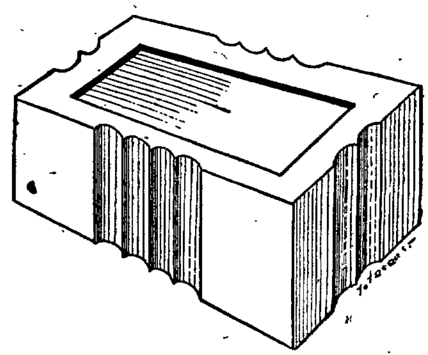


para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4234-v.jn.16.

ACTA N.o 28312

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4235-v.jn.16.

ACTA N.o 28327

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4236-v.jn.16.

ACTA N.o 28326

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MATRIZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4237-v.jn.16.

ACTA N.o 28317

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"THAIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4205-v.jn.16.

ACTA N.o 28314

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfol Giovannelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMBRE - NOIR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4206-v.jn.16.

ACTA N.o 28319

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gregorio Gimelfarb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANGLAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4207-v.jn.16.

ACTA N.o 28322

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



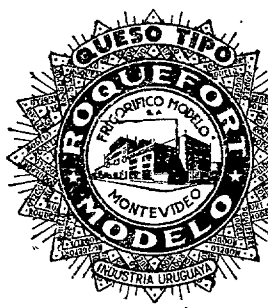
" CUATRO OBISPOS ",

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4230-v.jn.16.

ACTA N.o 28328

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Modelo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4231-v.jn.16.

ACTA N.o 28324

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hierromat, S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, Limitada), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4232-v.jn.16.

ACTA N.o 28325

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hierromat, S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, Limitada), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4233-v.jn.16.

ACTA N.o 28250

Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"PLATINIC"

para distinguir artículos de la clase 16.a (agujas hipodérmicas de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-4116-v.jn.13.

ACTA N.o 28223

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cie., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"VIOXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4117-v.jn.13.

ACTA N.o 28220

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Savard Fils, de París (Francia), ha solictiado la renovación de la marca

"FIX"

para distinguir artículos de las clases 18.a y 25.a (véase descripción).

$7.00 My.28-4118-v.jn.13.

ACTA N.o 28221

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

CB

para distinguir artículos de la clase 4.a (véase descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4119-v.jn.13.

ACTA N.o 28270

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola Comercial dos Vinhos do Porto, de Oporto (Portugal), ha solicitado la renovación de la marca

FERREIRINHA

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4120-v.jn.13.

ACTA N.o 28271

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4121-v.jn.13.

ACTA N.o 28298

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"CIBALENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y artículos de botica, droguería y química). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4122-v.jn.13.

ACTA N.o 28222

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat et Cie., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"HECTARGYRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4123-v.jn.13.

ACTA N.o 28297

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, apoderado de Luis Bendinger, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"STEINONIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4161-v.jn.13.

ACTA N.o 28301

Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA MAJA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3964-v.jn.8.

ACTA N.o 28281

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores E. Bigorra y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3963-v.jn.8.

ACTA N.o 28284

Montevideo, Mayo de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderados de la razón J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca

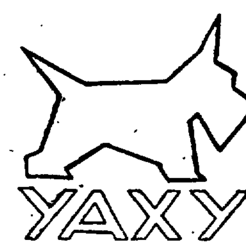


para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.22-3906-v.jn.8.

ACTA N.o 28305

Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4063-v.jn.11.

ACTA N.o 28304

Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4064-v.jn.11.

ACTA N.o 28321

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4203-v.jn.16.

ACTA N.o 28219

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Rocca, Tassy y Roux", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"COCHINSUP"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4124-v.jn.13.

ACTA N.o 28308

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liberman y Sobol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4141-v.jn.13.

ACTA N.o 28307

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha el señor José María Bonacera, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4102-v.jn.12.

ACTA N.o 28309

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Hijos de J. A. Fontela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.27-4101-v.jn.12.

ACTA N.o 28311

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"METALINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.2-4269-v.jn.18.

ACTA N.o 28280

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tubo Lux - Protto, Reinoldi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TUBO LUX

para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3903-v.jn.6.

ACTA N.o 28292

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Aliverti

para distinguir artículos de las clases 4.a, 10.a y 14.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.21-3898-v.jn.6.

ACTA N.o 28293

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 My.21-3899-v.jn.6.

ACTA N.o 28290

Montevideo, Mayo 19 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis A. Delfino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DEL - FINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3901-v.jn.6.

ACTA N.o 28289

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Walter Malan, con domicilio en Colonia Valdense, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LA ARMONIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3902-v.jn.6.

ACTA N.o 28285

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderados de la razón J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.21-3908-v.jn.6.

ACTA N.o 28232

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Juan José Amorim, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SERRA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (maquinarias y accesorios agrícolas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.20-3828-v.jn 5.

ACTA N.o 28318

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BALLET"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4204-v.jn.16.

ACTA N.o 28316

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Piero Sassi, con domicilio en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca

"FAVORITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4208-v.jn.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 641

Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Con esta fecha el señor José García Morales, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calcomanías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.29-4169-v.jn.20.

ACTA N.o 4371

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Aplicación del silicato de soda para la obtención de un nuevo material aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.28-4142-v.jn.19.

ACTA N.o 637

Montevideo, Mayo 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Bongoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de la paja del lino para telas, hilo de coser, piolín, cuerdas, cabos, arpilleras, lonas, lonetas y demás artículos de mercería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.19-3799-v.jn.10.

ACTA N.o 640

Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis Ferrario, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Medidas de estaño obligatorias para medir vino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.23-3981-v.jn.15.

ACTA N.o 639

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Rafael Pantano, por la Sociedad Industrial Bananera Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la banana y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.16-3746-v.jn.8.

ACTA N.o 4370

Montevideo, Mayo 12 de 1936 — Con esta fecha el señor Juan José Arini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vuelo planeador cautivo desmontable de vuelo automático, destinado a propaganda o simplemente a deporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publica-

ción. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.14-3646-v.jn.5.

ACTA N.o 638

Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Con esta fecha la Compañía C. I. R., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tambores de chapa de acero soldados eléctricamente por resistencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 My.13-3622-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y reparación a efectuarse en la escuela rural número 30, en Paso de los Francos, en el Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.29-4182-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Cuarto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de construcción del Resguardo de Asencio (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Junio a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente). My.27-4093-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de la obra: Comisaría 10.a sección, Punta del Este (Maldonado). Construcción de una caballeriza y veredas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4252-v.jn 8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Nueva Palmira - Cardona

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 27 de Setiembre y Octubre 10 de 1934, se han declarado expropiadas y urgentes la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, que se destinan a la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona.

Número 138. — Propietario: Héctor A. Peirano. Superficie (fracción A): 8 H. 3341 m.2, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Héctor A. Peirano; Este, con un camino entre Cardona y Santa Catalina, que separa del mismo señor Peirano; Oeste, con el camino de Nueva Palmira a Cardona. Superficie (fracción B): 6 H. 3804 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Héctor A. Peirano; Este, con Dante R. Peirano; Oeste, con el camino entre Cardona y Santa Catalina, que divide de la fracción A, antes descripta.

Número 139. — Propietario: Dante R. Peirano. Superficie: 7 H. 9540 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de don Dante R. Peirano; Este, con Orfilia L. Peirano; Oeste, con Héctor A. Peirano.

Número 140. — Propietaria: Orfilia L. Peirano. Superficie: 9 H 5670 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de doña Orfilia L. Peirano; Este, con el camino de Agraciada a Cardona; Oeste, Dante R. Peirano.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4251-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de 200 metros de cadena de transmisión para palas Baker y 80 cuchillas para niveladoras, que la apertura de propuestas que debía realizarse el día 9 de Junio próximo, ha sido postergada para el día 15 del mismo mes, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-5265-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 200 metros de cadena de transmisión para palas Baker y 80 cuchillas para niveladoras.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durantes las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas, el día 9 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) My.29-4177-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Anastasio, Garzón y Canelón, en el camino de San Carlos a Rocha.

Planos y pliegos de condiciones en esta Secreatría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas, el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) My.29-4176-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones eléctricas del Hospital de Clínicas de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 25.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Julio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) My.27-4094-v.jn.4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de madera dura para reparar el puente sobre el río San José, en el Paso de la Balsa (ciudad de San José), de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Apertura de propuestas el próximo 8 de Junio a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) My.26-4037-v.jn.5.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Bañaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.
$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.
$16.00 My.13-3595-v.jn.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora, Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buissón, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machilari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.
$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Bianculi y Rosalía y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun e Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.
$16.20 Mz.24-2090-v.jl.3

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.
$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Al-

varez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo. Marzo de 1936. — La Dirección
$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NICOLINI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3570, y doña ADELA LIBONATI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2294-v.jn.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUNCAN RAMASSO, de 42 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1536, y doña VICTORIA OLCHANETZKY, de 33 años, soltera, rusa, domiciliada en Ituzaingó 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2295-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO LUGRIS, de 64 años, soltero, marino, español, domiciliado en Colón 1579, y doña CLOTILDE BALEA, de 41 años, viuda, española, domiciliada en 25 de Agosto 522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2296-v.jn.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO DEL RIO, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Piedras 472, y doña MATILDE ALJADEFF, de 23 años, soltera, turca, domiciliada en Misiones 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2268-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FRIDBERG, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Ituzaingó 1485, y doña ROSA BREITMAN, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Ituzaingó 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2269-v.jn.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 29 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña VICTORIA RIELLO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2246-v.jn.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO EMILIO JOSE SCHERER, de 32 años, soltero, ingeniero, suizo, domiciliado en Durazno 1027, y doña MATILDE CAROLINA JULIA ELMIGER, de 32 años, soltera, suiza, domiciliada en Durazno 1018

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2333-v.jn.8.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LITMANOVICH, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1229, y doña REGINA BRAINES, de 24 años, soltera, lituana, domiciliada en Bartolomé Mitre 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2334-v.jn.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO VICENTE OREFICE, de 27 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Ejido 907, y doña MARIA ORFILIA SANTA LUCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2320-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BORRAZAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1448, y doña AMANDA LIBONATTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 930 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2321-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OTTON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1117, y doña MARIA ROSA ROSS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2322-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL JEDVABINSKY, de 25 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Sariano 1138, y doña JUANA GUIRSON, de 16 años, soltera, lituana, domiciliada en Isla de Flores 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2305-v.jn.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES RAUL MAYONE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1391, y doña MARIA HELENA ARRIETA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2306-v.jn.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSUE STOTLAND, de 26 años, soltero, industrial, ucraniano, domiciliado en Durazno 1146, y doña ANA PERLMANN, de 26 años, divorciada, húngara, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2241-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLESLAW GRZESZCZYK, de 28 años, soltero, labrador, polaco, domiciliado en Río Negro 1068, y doña ALEJANDRA KOWALSIK, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Río Negro 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2239-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CANDELA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1326, y doña ORFELIA SARLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2240-v.jn.4.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PORRO, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Duilio 1426, y doña LIVIA MACIEL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2 00 2308-v.jn.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FERNANDEZ, de 27 años, viudo, grabador, oriental, domiciliado en San Salvador 1557, y doña HILARIA DEDICACION MORA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería
(Gratis) 2283-v.jn.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE MALVAR CORNEJO, de 25 años, soltero, contador, argentino, domiciliado en 18 de Julio 1275, y doña MARIA GREHAM, de 40 años, divorciada, española, domiciliada en 18 de Julio 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2284-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SARLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1738, y doña IVONNE GARCIA SAVIO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2325-v.jn.9.

En el Cordón y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGERIO RAMON UBACH, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el Cuartel del Batallón de Infantería número 8, y doña BELGICA MARIA CECILIA RISSO, de 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Charrúa 1751.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2326-v.jn.10.

En el Cordón y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ALBANO, de 32 años, soltero, vidriero, italiano, nacido en Comercio 1443, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2327-v.jn.10.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO LOPEZ, de 39 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Galicia 1537, y doña CONCEPCION CARMEN MADERO, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 2279-v.jn.5.

En el Cordón y el día 25 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SOBRINO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cleveland 21, y doña BEATRIZ OCAMPO JOANICO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2280-v.jn.5.

En el Cordón y el día 26 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI LORENZO, 47 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Mercedes 1683, y doña GEORGINA MARIA ELENA JULIA SCHIRMER, de 16 años, soltera, alemana, domiciliada en Mercedes 1683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2274-v.jn.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SOUTO, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Isidoro de María 1351, y doña MANUELA SUAREZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Isidoro de María 1351.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2313-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGNOLA, de 34 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Nicaragua 1725, y doña MARIA JULIA FREIRIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2314-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO BORGES, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en César Díaz 1185, y doña MARIA CARMEN BENITEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1185.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2315-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN MARTIN, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colombia 1199 y doña MARIA ROMERO SUAREZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Colombia 1199.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2316-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL P. GUZZO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guatemala 1232, y doña MARIA TERESA PICCARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guatemala 1232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2317-v.jn.10.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANJURJO, de 35 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Arroyo Grande 2428, y doña LAURA ROERICH, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2271-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGIULO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1287, y doña MERCEDES GUASCH, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2273-v.jn.5.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERALDO V. BIELLI, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1834, y doña TERESA GALUP, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2249-v.jn.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE DIOS, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2273, y doña ISABEL SANABRIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 2250-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO CASIANO COSTA, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lima 1666, y doña MARIA FELICIA CARDOZO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 2247-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CATERINO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2089, y doña ISABEL LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 2248-v.jn.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN FRANCISCO NUÑEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RAMONA ESTEFANIA MUÑIZ, de 37 años, divorciada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2298-v.jn.9.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DEMETRIO ROSA, de 50 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA FELICIANA GONZALEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2299-v.jn.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SIDI, de 32 años, soltero, comercio, búlgaro, domiciliado en Arocena 427, y doña MANUELA GINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Coé 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2300-v.jn.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ESACHERBI, de 26 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado en Cervantes Saavedra 2, y doña MARCELINA FRACHIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Claramunt 4062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2301-v.jn.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CRISTALDO, de 35 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Munar 2345, y doña SARA FIGLIOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2302-v.jn.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARTIN, de 66 años, viudo, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado en Justo Maeso 3588, y doña SARA MEDINA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Justo Maeso 3588 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2303-v.jn.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOLWAÑUK, de 28 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Gerónimo Piccioli 3020, y doña FANNY LEVINTAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 3020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2335-v.jn.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ADAN GARCIA, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Horacio Areco 3734, y doña DORILA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galvani 4842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2236-v.jn.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR SANCHEZ, de 24 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2916, y doña ISABEL CLARA BIANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3016.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2318-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TRUKALAS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1613, y doña INES PALERMO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2739.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2319-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEPTIMO BONA, de 35 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Millán 3722, y doña NATALIA MIÑO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3722.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2281-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GLIKBERG, de 23 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado en Minas 1030, y doña POLA FERMAN, de 24 años, soltera, rusa, domiciliada en Rivadavia 1817.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2282-v.jn.5.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MINETTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Finlandia 1662, y doña MARIA ANGELINA BORGES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Finlandia 1662.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 2254-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FATTORETTI, de 37 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1574, y doña JOSEFA AGRADEÑO VISCONTI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2253-v.jn.4

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROIZNER, de 28 años, soltero, ambulante, rumano, domiciliado en Porongos 2453, y doña DELIA ZONIS, de 20 años, soltera, rumana, domiciliada en General Flores 2760.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de dereihos. — Conste. —. Sánchez Rogé.
(Gratis) 2252-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PIRIS, de 75 años, soltero, oriental, domiciliado en José Catalá, y doña NICOLASA BOCUTTIS, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en José Catalá 2079.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de dereihos. — Conste. — Sánrhez Rogé.
(Gratis) 2251-v.jn.4.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 21 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER GRISCTI, de 50 años, viudo, empleado, inglés, domiciliado en Francia 420, y doña MARIANA ETCHEGARAY, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cibils sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2267-v.jn.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEFAN MIHOK, de 32 años, soltero, empleado, checceslovaco, domiciliado en Portugal 140, y doña LOLA FONTES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2264-v.jn.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LEMBIRES, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Barcelona 390, y doña EUDOQUIA SAMBORIAC, de 38 años, soltera, rumana, domiciliada en Barcelona 390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2237-v.jn.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERAFIN GOMEZ, de 48 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Dinamarca 157, y doña AMELIA DA SILVA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca 157.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2238-v.jn.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO DIAZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3380, y doña MARIA DELIA GRAÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3380.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2244-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Guaycurú 2865, y doña MARIA ELENA FREIJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaycurú 2865.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2245-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MATEO TOYOS, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Uruguayana 3384, y doña GENOVEVA MARIA ODIOZABAL de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguayana 3227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2242-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTO SILVERA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Huidobro 1380, y doña ELIDA FRANCISCA MAGUNA de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 2243-v.jn.4.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUSCULIATO, de 42 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Guayabo 1826, y doña TERESA CARLOSENA, de .. años, viuda, francesa, domiciliada en Guayabo 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2323-v.jn.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ RIAL, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Requena 1672, y doña GUMERSINDA VARELA VILAS, de 24 años, soltera española, domiciliada en 18 de Julio 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2324-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SIMON ARBIZA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1284, y doña MARIA DEL PILAR CASTRO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Defensa 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Matinelli Gómez.

(Gratis) 2292-v.jn.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO MACHIAVELLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1820, y doña AURELIA SCARPA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2293-v.jn.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MALDE, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Joaquín de Salterain 1301, y doña AMERICA HERMIDA FIGUEIRAS, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2276-v.jn.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO SEGISMUNDO CIRILLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2099, y doña MARIA CELIA GARBARINO SOUTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2277-v.jn.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 21 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ARANZAZU LARRANDA, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ANACLETA INES ALAYON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).

$2.00 2265-v.jn.4.

En Paso de la Arena y el día 21 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS GOMEZ, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Llamas sin número, y doña MARIA DELIA ZUNINO, de 23 años soltera, oriental, domiciliada en Llamas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino)

$2.00 2266-v.jn.4.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO JOSE LOMBARD Y TRUJILLO, de 34 años, soltero, comercio, cubano, domiciliado en el Palacio Salvo 326, y doña ANTONIA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2336-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABRERA, de 43 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Ayacucho 3556, y doña MARIA CAROLINA GAZZARATA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta dle esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oifcail" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2337-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LOPEZ PLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1313, y doña IRMA GALLERO, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Miranda 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Cvil. $2.00 2338-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO HEGUI-LUSTOY, de 41 años, soltero, empleado, francés, domiciliado en avenida Brasil 3064, y doña FRANCISCA CLEMENTINA IDIART, de 32 años, viuda, francesa, domiciliada en bulevar Artigas 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2304-v.jn.9.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CASTAÑEIRA FONTANA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bompland 535 bis, y doña LIRA ISAURA JACCOTTET, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficiel del Estado Civil. $2.00 2261-v.jn.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO ERNESTO OPDENHOFF, de 28 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Luis P. Cavia 2783, y doña ENRIQUETA JUANA BERTA FINKELDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis P. Cavia 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficiel del Estado Civil. $2.00 2260-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO BRUNO, de 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Montero 3065, y doña ANA DELSA LARA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficiel del Estado Civil $2.00 2263-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE PEDRO MONTERO ZORRILLA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tabaré 2416, y doña MARIA ESMERALDA SILVEIRA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficiel del Estado Civil. $2.00 2262-v.jn.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO PEREZ, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Inca 2058, y doña ROSA FERNANDEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Inca 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2258-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO RAYMUNDO CASELLA, de 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2130, y doña MARY COLINENA COX, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 2259-v.jn.4.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO TROPIANO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 4075, y doña AIDA LEMES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2287-v.jn.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmionio don JULIAN BEKERMAN, de 25 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado en B. Aires 379, y doña SOFIA GOLDIN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 4201.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2288-v.jn.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo de 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN F. URETA, de 30 años, osltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gauchos 4140, y doña IRMA SAYANS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauchos 4140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2289-v.jn.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PECCOTIELLO, de 39 años, soltero, peón herrero, italiano, domiciliado en Piratas 169, y doña ELVIRA FUENTES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Piratas 169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2290-v.jn.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDOR PIVOVAROFF, de 36 años, soltero, ingeniero, ruso, domiciliado en Francisco Miranda 4336, y doña ZENONA DEBCHINSKA, de 27 años, divorciada, brasileña, domiciliada en Francisco Miranda 4336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2275-v.jn.5.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MISURRACO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guenoas 3348, y doña VELIA CARDILLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoas 3348.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2312-v.jn.9.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ANTONIO MARCORA, de 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Juan José Quesada 33, y doña MARIA MARGARITA GUERRA TARDITTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Gral. Flores 4575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2297-v.jn.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLARO BORGES, de 61 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en Lancaster 4, y doña MARIA CANTON, de 45 años, viuda, oriental, domiciliada en Tudurí 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. 2.00 2285-v.jn.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LUBERIAGA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ipiranga 6, y doña AIDA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ipiranga 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2286-v.jn.5.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEICINE, de 45 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Belgrano 28, y doña EMILIA POKORNY, de 34 años, viuda, rumana, domiciliada en Belgrano 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2339-v.jn.10

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES PHILIP LEWIS, de 27 años, soltero, químico, norteamericano, domiciliado en 8 de Octubre 2709, y doña FLORENCE MABLE MERRYMAN, de 28 años, soltera educacionista, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2340-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO LATASTE, de 50 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de OOctubre 2819, y doña MARIA ROSA AGUERREBERE, de 31 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2341-v.jn.10.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO RAMIREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alejo R. y Rius 1675, y doña MARIA ISIDORA FEOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 2328-v.jn.10.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PIETRAFESA, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Santiago Gadea 3285, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Navarra 1886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2329-v.jn.10.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIAS, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Miguel Barreiro 3199, y doña INES ALVAREZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en 26 de Marzo 1311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2330-v.jn.10.

En Pocitos y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARTINO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Prim 3299, y doña JUANITA MARGARITA LUCIANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo J. Pérez 3023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2331-v.jn.10.

En Pocitos y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MARTIN WOLF PAHNER, de 29 años, soltero, tejedor, alemán, domiciliado en P. Ellauri 3412, y doña ROSA BARTESKO, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en P. Ellauri 3412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2332-v.jn.10.

En Pocitos y el día 25 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FEDERICO RATHSACK, de 24 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado en La Gaceta 1277, y doña ISABEL CACERES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en La GACETA 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2307-v.jn.9.

En Pocitos y el día 25 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectdao unirse en matrimonio don HERCULES MORAES, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maipú 1796, y doña FELICIA

VILLASANTE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Maipú 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2309-v.jn.9.

En Pocitos y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JOSE ROCHA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Prim 3124, y doña CATALINA URIOSTE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Prim 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2310-v.jn.9.

En Pocitos y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FILOMENA ROBLES, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número y Larrañaga, y doña ZOILA QUINTINA VAZQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2311-v.jn.9.

En Pocitos y el día 20 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIQUEL, de 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 26 de Marzo 3350, y doña IRMA MACHADO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2291-v.jn.5.

En Pocitos y el día 25 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES M. NOYA, de 45 años, divorciado, rentista, oriental, domiciliado en Julio César 1435, y doña IRMA MARIA DAUZERAL, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Julio César 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2278-v.jn.5.

En Pocitos y el día 20 del mes de Mayo del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TOMAS JARA, de 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Fermín Ferreira, y doña CLARA OLIVERA, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2255-v.jn.4.

En Pocitos y el día 25 del mes de Mayo del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE MARCO, de 35 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Rivera 3305, y doña VICTORIA ISABEL DELGADO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 2257-v.jn.4.

En Pocitos y el día 25 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARTOLOTTA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1246, y doña ELIDA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Magariños Cervantes 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez (Gratis) 2256-v.jn.4.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 del corriente, se autorizó a don Humberto A. Petrocelli para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — José Ma. Piñeyro, Secretario.
$3.50 Jn.2-4277-v.jn.4.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 del corriente, se autorizó a don Ernesto D. Guerrini para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — José Ma. Piñeyro, Secretario.
$3.50 Jn.2-4272-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Enriqueta Castro de Loeder o Loedel. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 32. Padrón número veintiocho mil trescientos dieciséis), se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Castro de Loeder o Loedel, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3582-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con María Imperial y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6 F. 425. Padrón número veinticinco mil cuatrocientos once), se cita, llama y emplaza a doña Florinda Imperial de Sartor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3583-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Alejandro Echague y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 33. Padrón número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Alejandro Echague, señores don Alejandro Echague, Héctor Echague, María Mercedes Echague, María Celia Echague y Sara Echague, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3585-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con el propietario del bien empadronado con los números 73931-32. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 507. Padrones setenta y tres mil novecientos treinta y uno y treinta y dos), se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3584-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero del corriente, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con Luis Arigón. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 33. Padrón número sesenta y tres mil novecientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a don Luis Arigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.13-3581-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con José Rodríguez Broncini y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 32. Padrón número veintiocho mil doscientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión, señores Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issi Rodríguez Broncin, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.13-3580-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Blanca Correa. Cobro Ejecutivo de pesos" "L. 2. Fo. 329), se emplaza a doña Blanca Correa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Ortíz de Zárate y M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo,

Mayo 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.25-4022-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban Daneri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 302), se emplaza a don Esteban Daneri, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil cincuenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Gauchos entre Esmeralda y Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.19-3796-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Manuel Bravo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. F. 308), se emplaza a la sucesión de don Manuel Bravo, a sus sucesores a título patricular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil ciento ochenta, situado sobre la línea Este de la calle Francisco Etchegoyen entre camino Corrales y Carreras Nacionales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.19-3795-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cardozo o Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.2-4266-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil: Alfredo Terra Ilarraz, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 395, me presento y expongo: Que proponiendo obtener el título de procurador vengo a solicitar la información de vida y costumbres exigida por la ley de la materia. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o Que se sirva ordenar las publicaciones de estilo; 2.o Que se cite a los señores Juan José Schiaffino y Carlos Ott Rius, domiciliados, respectivamente, en Sarandí 283 y Soriano 1030, para que declaren al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan si conocen al exponente y desde cuándo; C) Declaren qué concepto les merece su persona y sus costumbres de vida; D) Den razón de sus dichos. 3.o Que previa sustanciación y de conformidad con el señor Fiscal se sirva aprobar la información producida. Otrosí digo: Que a los efectos de la capacidad exigida acompaño un certificado de la Facultad de Derecho. — Alfredo Terra Ilarraz". — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.1.o-4264-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oraá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.30-4228-v.jn.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Jl.31-v.ag.22. Oct.2.c.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Villar de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo uqe hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.30-4229-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Escudero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.30-4225-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Vogelmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4191-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4192-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Barreiro de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4193-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peyran o Ramón Peyran, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4194-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Tejería Tejería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4195-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esmoris de Vásquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4036-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Félix Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4196-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zuasnabar Lapitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My 29-4197-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Egidio Messuti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4198-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Vignon de Chaillard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bao apjercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Petricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4179-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Ramón García Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.27-4107-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Garibotti, a fin de que todos los que se

consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 My.27-4109-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Santi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My 27-4111-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Amelia Gandola Gandolla o Gandollia de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.27-4113-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Avallone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My 27-4112-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "María del Pilar Prats de Silveira con Nicolás Silveira. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Nicolás Silveira a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 My.26-4073-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-4054 v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isern de Pons, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos e forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 21 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-4026-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Lemonier o Lemonnier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-4027-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luciana Colombo de Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-4028-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Rebollo San Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-4029-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Noela Cabezudo de Gomensoro o Gomensoro Ruano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 My.26-4030-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-4031-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor G. o Héctor Godofredo Caffera Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-4034-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Teresa Susena, esposa de don Santiago Bonsignore, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer con el apellido Zurena cuando el verdadero apellido de su padre y de su abuelo paterno es Susena. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.23-3977-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosario Aizcorbe de Garayalde solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Rosaria" en vez de "Rosario", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 18 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.21-3865-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino José Fernández o Ceferino Ramón Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-4032-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Marexiano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 My.26-4033-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Catalino Stabile solicitando la rectificación de la siguiente partida: la de su nacimiento, por estar equivocado el apellido paterno, pues dice "Estable" debiendo decir "Stabile", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.22-3958-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Badaracco solicitando la rectificación de su partida de bautismo porque donde dice "Baracco" debe decir "Badaracco", que es el verdadero, y donde dice "Verglia Devoto" debe decir "Virginia Devoto". — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 My.21-3866-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Pouyanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.21-3867-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Volpi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Luis Ronatuchi Bulpa en vez de Luis Volpi, el apellido del padre y el del abuelo paterno, como Bulpa en lugar de Volpi y los nombres y apellidos de los abuelos maternos como Juan Bulpa y Carmela Bulpa en vez de Luis Chapardo y Carmela Gandolfo. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 My.20-3860-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio López Cancio, José A. L. Cancio o José Antonio L. Cancio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.16-8708-v.jn.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispues-

to por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Viale de Manito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.4-3238-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto.
$9.00 Jn.3-4318-v.jl.7.

Junta de acreedores
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Ramiro García, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Junio próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.1.o-4249-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de al sucesión de doña Isabel Pérez de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquer concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.1.o-4257-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta María Masculino de López Lecube, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-4263-v.jn.11.

Emplazamiento
De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que en los autos "Máximo Meth. Concurso necesario", ha sido designado Síndico el doctor don Lucio E. Musso, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 591 (primer piso), previniéndose a quienes posean bienes de pertenencia del concursado Máximo Meth, deberán entregarlos a dicho Síndico. — Montevideo, Mayo 8 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) My.29-3777-v.jn.9.

Quiebra
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Miguel Denegri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, Ulises Belsso, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.1.o-4250-v.jl.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rama de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.29-4173-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Carlos Protto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 My.29-4172-v.jn.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Ilaria, en la que debe sustituirse el apellido del padre del inscripto que aparece en ella como Hilario por el de Ilaria, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 My.26-4051-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Carbonell y Vives, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 23 de 1936 — José F. Rossi, Escribano
$5.50 My.26-4050-v.jn.5.

Emplazamiento
EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "María Josefa Di Martino contra Mateo Lucci. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Mateo Lucci para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$7.20 My 15-3667-v.jn.18.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el escrito precedente que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José Pumarega Arias, constituyendo domicilio en la casa número 1190 de la calle Nueva York, al señor Juez me presento y conforme a derecho digo: Que deseo tener mi título de procurador y a fin de acreditar lo requerido por el inciso 3.o del artículo 237 del Código de Orgnización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ofrezco la información de los doctores don Federico Escalada y don Eduardo Couture, quienes comparecerán cuando el Juzgado así lo disponga a deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y tratan en forma continuada y desde cuándo y qué concepto les merezco por mi honradez y costumbres morales, pudiendo hacer las agregaciones que estimen oportunas; 3.o Razón de sus dichos. Que, en consecuencia, hechas las publicaciones pertinentes, recibidas las declaraciones y oído el señor Fiscal de lo Civil, quiera aprobar la información y disponer que se me expidan los testimonios del caso (artículo 240 del Código citado). Será justicia — José Pumarega" — Montevideo, Abril 29 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$13.50 My.28-4159-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Felicia Grappiolo o Graciolo de Verzeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.3-4322-v.jn.13.

Conversión al divorcio
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos "Uzal (Nélida María) contra Rodríguez (Arturo). Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: Número 41. — Montevideo, Marzo 31 de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Nélida María Uzal de Rodrígsez para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre ella y su esposo Arturo Rodríguez. Resultando: 1.o Que nos sentencia de 29 de Diciembre de 1930, dictada por el Juzgado de lo Civil y Comercial, Secretaría número 6 de La Plata (República Argentina), debidamente ejecutoriada, fué decretado el divorcio (separación personal de acuerdo con la legislación argetnina) de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal de Rodríguez, cuyo matrimonio se había celebrado en la misma ciudad de La Plata en 3 de Mayo de 1923 (fojas 1 - 7); 2.o Que en 22 de Febrero de 1936 compareció la esposa ante este Juzgado, expresando vivir en Montevideo, en el domicilio que expresó, y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la separación, de cuerpos oportunamente decretada en el juicio por ella promovido contra su marido, notificándose a éste por edictos, por ignorar, aunque sabe vive en Montevideo desde hace años, cuál es su domicilio (Código Civil, artículo 185). Y oído el Ministerio Público este dictaminó: Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos a despacho a sus efectos (fojas 8 y vuelta, 9, 9 vuelta, 10 y 10 vuelta): y Considerando. A) Que los testimonios presentados (acta de matrimonio y sentencia de separación) han sido presentados en legal forma y llenan todos los requisitos legales exigidos para que hagan plena prueba sobre los hechos a que se refieren (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357): B) Que estando los esposos radicados en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación de más de tres años (1930), es legal la petición de la actora, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado): A) Que en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 8 y vuelta a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, segundo apartado y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer apartado). Por tales fundamentos, fallo, Declárase convertida en divorcio la separación personal de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal, de que instruye el instrumento de fojas 1 - 7 y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía y a que los mismos se refieren; prohibido a la mujer usar el apellido del marido y facultada la mujer para escoger libremente su domicilio y uno y otro cónyuge para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Arturo Rodríguez publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de treinta días; oportunamente agréguense los diarios respectivos, y hecho y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". Y en cum-

plimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 My.27-4077-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Manzino Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.26-4047-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Froilán o Juan Floilán o Juan F. Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo úmero 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.26-4048-v.jn.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Echaniz de Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.26-4049-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cataldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 My.25-4023-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.19-3805-v.jn.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pereyra de Blanco (Ramona Hortencia) o Pereira de Blanco (Ramona Hortencia). Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Antonio Blanco Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 My.18-3787-v.jn.20.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos en los autos caratulados "Bernardo Gorostiague contra Clara Ildarraz. Divorcio" se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 205 — Montevideo, Noviembre 25 de 1935 — Vistos en primera instancia y para definitiva estos autos promovidos por Bernardo Gorostiague, para que se declare convertida en divorcio absoluto la separación personal judicialmente decretada entre él y su esposa Clara Ildarraz de Gorostiague. Resultando: 1.o Que según consta de los testimonios de fojas 35 y de fojas 7-11: A) Bernardo Gorostiague y Clara Ildarraz contrajeron matrimonio en la ciudad de Lincoln, provincia de Buenos Aires (República Argentina), en 14 de Abril de 1923; B) Por sentencia ejecutoriada de 20 de Diciembre de 1929, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Mercedes (Departamento del centro de la misma provincia) y recaída en juicio promovido por el esposo, fué decretado el divorcio (separación personal, de acuerdo con la legislación argentina) de los cónyuges Gorostiague - Ildarraz; 2.o Que en 7 de Diciembre de 1934 compareció Gorostiague ante el Juzgado por representante constituído en forma, y pidió que fuera convertido en divorcio (divorcio absoluto, de acuerdo con la legislación uruguaya) la separación de cuerpos obtenida en su oportunidad, notificándose la resolución respectiva a Clara Ildarraz, por edictos, por desconocerse su domicilio (Código Civil, artículo 185). Oído el Ministerio Público, éste dictaminó Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos al despacho a sus efectos (fojas 12 y vuelta, 13 vuelta y 14 vuelta, 15 vuelta); y Considerando: A) Que los testimonios del acta de matrimonio y de la sentencia de separación presentados en autos hacen plena prueba respecto de los hechos a que se refiere, por haberlo sido llenando todos los requisitos exigidos por la ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que constando de autos que Gorostiague está radicado en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación del año 1929, puede mejorarse, como lo pretende, a la facultad que nuestra ley les concede a los cónyuges respecto de los cuales hubiese, mediado sentencia ejecutoriada de separación personal, de solicitar, transcurridos tres años de la separación, la conversión de dicha sentencia en divorcio, basándose en la sentencia (Código Civil, artículo 185, prim. ap).; C) Que, en consecuencia y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, corresponde hacer lugar a lo solicitado a fojas 12 vuelta; y D) El texto de los artículos 185 (seg. ap.) del Código Civil y 307 (seg. ap.) del Código de Procedimiento Civil Por estos fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Bernardo Gorostiague y Clara Ildarraz, de que instruye el instrumento de fojas 7-11, y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía, y de que instruye el instrumento de fojas 3-6, prohibiendo a la mujer usar el apellido del marido, facultada la misma para elegir libremente su domicilio, y ambos cónyuges para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Clara Ildarraz publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes, por el término de noventa días, oportunamente agréguense los diarios respectivos y, previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que sean solicitados y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos" Y a los efectos de la notificación de la cónyuge Clara Ildarraz, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1935 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$60.00 My.6-3337-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Matilde Young o Isabel Matilde Mozzi de Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.8-3429-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente María Fernández Campón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 24 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.4-3261-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Florina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$11.00 Jn.2-4278-v.jn.12. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. contra Rafael J. Mieres y A. Buela Taborda. Cobro de pesos", se cita y emplaza al promitente comprador, don Juan Galiffi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.50 My.23-3985-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 My.19-3798-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Ortega de Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 My.16-3720-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Victoria Abalo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Lorda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 My.16-3721-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Pedro Suárez y Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y concurra a la audiencia señalada para el cinco de Octubre del corriente año, a las dieciséis horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gumersinda Cabrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Abril 28 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 My.2-3210-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Riestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3226-v.my.13. Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Brignone o Juan Briñon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 My.2-3227-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cono o Ceno o Nicolás Lamaida o La Maidá o Lamaide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 My.2-3228-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante est Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monttevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 My.2-3229-v.my.13. Jn.2-v.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Puig Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comaprezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevdeo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuaro.
$5.50 Jn.1.o-4258-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Antonio Christophersen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-4259-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Valeriana o Valeriana Saturnina Burgueño de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.1.o-4260-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Rossner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.1.o-4261-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Noccetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.30-3173-v.my.12.
My.30-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Alzarello, y desde fojas .., Sucesión Francisco Félix Alzarello", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Félix Alzarello, estableciéndose que donde dice: falleció Andrés Pérez, de nacionalidad español, nacido en se ignora, de setenta años de edad, de estado casado y que era hijo de se ignora, debe decir: que falleció Francisco Félix Alzarello, de nacionalidad oriental, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero e hijo de Enrique Alzarello, fallecido, y de doña Elena Caffera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 My.28-4129-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.28-4130-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima o Máxima Gerónima Cabrera de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.28-4131-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Félix Alzarello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.28-4132-v.jn.8.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15.
Ag.15-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Palarea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.27-4108-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Leandro o Leandro J. Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.27-4114-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Egeravides o Egerabide o Geravide y de doña Carmen Pereira de Egeravide o Ejerabides, de don José Luis Alamo, de doña Rosa Egeravide o Geravide, de doña Amalia Geravide o Geravide de Bowil y de don Juan Egeravide o Ejeravide o Gerabide (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza a la señora Tomasa Egeravide o Jerabide o a sus sucesores, para que dentro del mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.40 My.15-3676-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. o Francisco Domingo Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.21-3891-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eleuterio Quintana", se cita, llama y emplaza a los señores Regino, Claro, Dolores o Lola y Estefanía Quintana para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.19-3804-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Nin Frías (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Alberto Nin Frías a que comparezca a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-3332-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Matilde Idiarte Borda contra Ruben Sheppard Santa María. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sheppard Santa María para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 My.28-4125-v.jl.1.o.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6.162. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 3 de Octubre de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teó-

filo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) My.28-4154-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Giraldez o Giraldes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4262-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$ 11.00 Ab.27-3016-v.my.8. My.28-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cambón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 My.26-4074-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juana Antedo contra Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Auxiliatoria de pobreza, reconocimiento de posesión notoria y de hija natural", se cita, llama y emplaza a doña Elisa Antedo, hija legítima de Cirilo Antedo, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento y posesión notoria de hija natural que ha iniciado Juana Antedo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.24-3890-v.jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Krikor, Exequiel, Juan, Arshaluz y Araxi Mamigonian. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Krikor Mamigonian firmando el escrito presentado, también sus hijos mayores Exequiel y Juan, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Margarita Markarian y la de las legitimaciones de sus hijos Exequiel, Juan, Arshaluz y Araxi por figurar en todas ellas su apellido como "Manigonian", pues debe decirse "Mamigonian", que es el verdadero y que siempre ha usado. — Montevideo, Mayo 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 My.20-3828-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás Gómez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los hijos de dicho causante, llamados Tomás, Roberto, Raúl, Celia, Carolina, Elena y Estela Gómez, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en Puntas del Yerbal Grande, empadronada con el número quinientos doce, en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros que linda: por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferina Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento, y por el Oeste, Antonio Bentancour y Baltasar Cardozo. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.20-3864-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Saettone contra Amalia Musso de Saettone. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Amalia Musso de Saettone para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 My.9-3459-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.2-4273-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Aguiar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 My.29-4171-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Garbarino de Ferrere o Ferreri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My.28-4127-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferri o José Ferra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par aque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 My.27-4110-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Battro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 My.27-4089-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Francisca Delgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Julio Naciaceno Moyano y la de nacimiento de su hija doña María Mercedes Moyano, por aparecer en ellas con el nombre de Tomasa Mercedes Delgado en vez del de Mercedes Francisca, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.75 My.25-3786-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha 1.o de Abril último, se ha declarado en estado de incapacidad mental a doña Olibia Mangabeira de Gelós, habiéndosele nombrado curador al doctor Enrique Risso Illa, quien aceptó el cargo en forma. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$4.50 My.26-4035-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Deffeuller Campomar Roberto. Sucesión. Incidente rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado los interesados en esta sucesión solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Domingo Deffeuller por aparecer con el apellido "Deffeuhieler" en lugar de Deffeuller, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 My.23-3976-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel Pérez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Manuela en lugar de Manuel, que es el verdadero, y donde dice una criatura del sexto femenino que es hija legítima, debe decir: una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 My.21-3929-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia Cabrera de Condom solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: donde aparece su nombre como Cristóbal debe decir Emilia, que es el verdadero, y donde dice legítimo debe decir legítima. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil, en Montevideo, a 15 de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 My.20-3849-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Armía Matilde. Información", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Pedro Casimiro Silvera para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 My.5-3279-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Carchoto de Spadafora, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos dentro del término legal de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 My.30-4212-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la setxa sección de Monte-

video, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Julia Cassella, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos dentro del término legal de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 My.28-4138-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Dell'Amico de Fabbiani, citándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Artes número 1875 (Colón), bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — M. Ortiz Garzón. Juez de Paz.
$5.50 My.25-4017-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Valli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé número 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$4.50 My.26-4045-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamentode Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Cravea de Corbi, citándose y emplazándose a los que tengan interés en la misma a objeto de que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 My.25-3998-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Enrique Acquarone contra la sucesión de Manuel Amado. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 76.640 o a quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos relacionados, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$9.60 My.13-3614-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Enrique Acquarone contra la sucesión de Manuel Amado. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 76.641 o a quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos relacionados, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$9.60 My.13-3615-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Augusto Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 My.30-4202-v.jn.10.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Sucesión Inocencio Yemini. Concurso voluntario", se cita a todos los acreedores para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 15 del próximo mes de Junio a la hora 16 para procederse a la designación de nuevo Síndico en los referidos autos, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran a ella. — Artigas, Abril 28 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.80 My.20-3843-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Juan B. Turielle o Juan Turialdi o Turiali o Turiale. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se presentó don Estevan Luis Turiale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Juan B. Turielle: donde dice Turielle debe decir Turiale. La de casamiento del extinto Juan Turialdi con Teresa Franqui: donde dice Turialdi debe decir Turiale. La de nacimiento del nombrado Estevan Luis Turiale: donde dice Turiali debe decir Turiale. — Canelones, Mayo 27 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 My.30-4215-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Petrona Hernández de Hernández y de Cipriano o Cipriano Antonio Hernández y Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 20 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.28-4144-v.jn.8.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que se ha fijado el día primero de Abril de mil novecientos treinta y tres como fecha en que la firma comercial Antonio Dodera suspendió el pago de sus obligaciones comerciales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Costas) My.28-4155-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.60 My.7-3400-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Brian, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Gualberto Pi, Juez de Paz.
$4.50 My.26-4043-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Fileno Joaquín Pereira. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha impetrado la rectificación de las partidas de nacimiento de Santa Marina y Diormiria Camila, en el sentido de que se establezca que sus verdaderos nombres son Santa Marina Pereira y Diormiria Camila Pereira en vez de Santa Marina Perera y Diormiria Camila Perera, como aparece en dichas partidas, solicitándose, asimismo, que se haga igual rectificación en lo que respecta al apellido del padre en virtud de que aparece como Perera cuando en realidad es Pereira. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.10 Jn.3-4303-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Y. de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.3-4304-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silvera o Antonio Silvera Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 27 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.3-4305-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Geremías Ubaldo Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 30 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.2-4299-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viera de Britos o Vicente Vieira de Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.27-4078-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.27-4079-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Tomás Lueas. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Federico o Beinvindo Federico Berni y su esposa María Concepción Irureta y sus causahabientes a cualquier título, que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado "Cuchilla de Melo" o "San Diego", compuesta de una superficie de ochenta y seis hectáreas nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros con diez decímetros cuadrados, empadronada con el número mil trescientos ochenta, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, con la sucesión Pedro López (hoy Strauch y Compañía); por el Sur y Sureste, con los mismos señores Strauch y Compañía y Alejandro Moura, para que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$20.00 My.13-3600-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Palmira Gómez de Bermúdez, en la acción que han iniciado los herederos de esta causante sobre prescripción de una fracción de campo de una superficie de 28 hectáreas 1810 metros, dentro de los siguientes límites: al Sud, arroyo Agraciada Chico, sucesión Navarro, sucesión Rodríguez y Hermelinda B. de Bermúdez; al Este, sucesión María B. de Bermúdez; al Norte, camino por medio, con campos de Manuel y Abrahan Bermúdez, campo de Manuel Bermúdez, y por el Oeste, arroyo Agraciada Grande, formando parte de otra fracción de campo de dicha sucesión, de mayor área, según plano del agrimensor Feliciano N. Alvariza. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$15.60 My.22-3950-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Montes de Oca de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.1.o-4256-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Modesta Gravier de Solares, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.28-4156-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al públioo la apertura de la sucesión de Vicente Rossi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1936. — Carlos M. Bascans, Altuario Adjunto.

$4.50 My.27-4115-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Post, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.25-4003-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Miró, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 My.25-4004-v.jn 4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Etchevérry o a quien sus derechos legalmente representen para que comparezcan en los autos caratulados "El Estado contra Juan Etcheverry. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.5-3289-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mansueto Zechini, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Colonia, Mayo 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.11-3513-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Francisco Albrieux y María Rava de Albrieux, o a quien legalmente sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "El Estado contra las sucesiones de Francisco Albrieux y María R. de Albrieux. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.5-3290-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Juan Peré o a quien sus derechos legalmente reuresente, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan Peré. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.5-3291-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Enrique Geymet o a quien legalmente lo represente para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Geymet. Expropiación", sobre un terreno ubicado en la 4.a sección judicial de este Departamento, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.5-3292-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Sanguine o a quien legalmente lo represente para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Ana Lescano contra Gregorio Sanguine. Divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-3887-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Felipe A. Berardo o a quien legalmente la represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "El Estado contra la sucesión de Felipe A. Berardo. Expropiación", sobre una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.5-3293-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Gregorio Bordon. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título de una finca y terreno sobre que está edificada, situado en esta localidad y compuesto, el segundo, de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Colonia; por doble área de fondo y frente al Norte, sobre la calle Piedras, y, en particular, a los sucesores de Hilario Lasota, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que se tentará previamente la conciliación. — Carmelo, Mayo 11 de 1936. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$13.20 My.21-3883-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Figueroa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.2-4291-v.jn.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Esteban Bedat. Quiebra", se hace saber a los señores acreedores de dicha quiebra que la Sindicatura ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se halla depositado en la Oficina Actuaria por el término y a los efectos de la ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.50 Jn.2-4290-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Santina Clérici de Grassi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 My.27-4076-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Benito Castelli. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Benito Castelli manifestando que en la partida de su bautismo existe un error, el que debe ser rectificado en la siguiente forma: donde dice Benito, hijo legítimo de José Carteliz debe decir Benito, hijo legítimo de José Castelli, por ser éste su verdadero apellido y el que siempre ha usado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 15 de 1936 — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 My.25-4014-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Audemar Doroteo Ampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 11 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 My.18-3756-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pablo Filardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 My.27-4075-v.jn 8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipo-

teca", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma, José, María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaac González o Isaac D. González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 7 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 My.30-4217-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de José Antonio Agosto solicitando la rectificación de los justificativos de estado que a continuación se detallan, en la siguiente forma: En el acta de defunción de Francisca Merklen de Agosto, donde dice Francisca debe decir María Francisca, que es el verdadero. En la partida de matrimonio de José Antonio Agosto con María Francisca Merklen, donde dice José Agusto debe decir José Antonio Agosto. En la partida de legitimación de Antonio Agosto, donde dice Antonio Agusto debe decir Antonio Agosto y donde el nombre del padre aparece como José Agusto debe decir José Antonio Agosto. En las partidas de nacimientos de José Sandalio Agosto, Francisca Agosto y Juana Francisca Agosto, donde el nombre del padre aparece como José Agusto, Augusto o Abusto debe decir José Antonio Agosto, y donde la madre aparece como Francisca Merklen o Meneles debe decir María Francisca Merklen. En la partida de matrimonio de Juana Francisca Agosto con Gregorio Taumaturgo Rodríguez, donde se establece Francisca Juana debe decir Juana Francisca. En las partidas de nacimientos de Jacinto Ricardo, José Gregorio, Elcira Noemí y Emilio María Rodríguez, donde el nombre de la madre aparece como Francisca Juana debe decir Juana Francisca. En el acta de defunción de Juana Francisca Agosto de Rodríguez, donde dice Francisca Agosto de Rodríguez debe establecerse Juana Francisca Agosto de Rodríguez. En la partida de defunción de Gregorio Taumaturgo Rodríguez, donde dice Gregorio Telmaco debe establecerse Gregorio Taumaturgo, que es el verdadero. — Trinidad, Abril 16 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$17.40 My.20-3840-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a ESCCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Flores, don Pedro Etcheverry Higué, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Martín Ríos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Puntas del Sauce del Yí, Mayo 5 de 1936. — Pedro Etcheverry Higué, Juez de Paz.

$5.50 My.29-4188-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, de fecha 22 de Abril pasado, dictada en los autos "Tomás Fernández. Ausencia. Lo. 22 Fo. 17", y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado ausente Tomás Fernández Barreiro, que residía en Villa Sarandí, de este Departametno. — Florida, Mayo 19 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.28-4143-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dolores García Godoy de Abad, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 18 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 My.28-4139-v.jn.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Tomasa Rocha de Valdez, por sí y por su hija Blanca Isela Valdez y a todos los que se crean asistidos de derechos a los bienes dejados por la causante Valentina Valdez, para que dentro del término de noventa días comparezca npor sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos que contra la sucesión de Valentina Valdez sigue el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de costas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 25 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.12-3572-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavallega, doctor don Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Evangelista Salomé Rodrigo de Alario contra Manuela P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Manuela P. Hernández para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Mayo 21 de 1936. — José P. Villalba, Juez de Paz (Interino).

$6.00 My.30-4211-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hase hace saber la apertura de las sucesiones de don José Hipólito Bonilla y doña Wenceslada Medina de Bonilla, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.2-4284-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Romana Ramona Gutiérrez de Pereira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.2-4285-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Romero, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 21 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.2-4286-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Beltrán de Espínola, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.2-4287-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Vega de Robaina, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 21 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.2-4288-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", el 20 de Noviembre de 1935 fué decretado el embargo del siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, calle 12. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 15 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$7.50 My.21-3880-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Dante, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.27-4105-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Blan o Blanc de Rossi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.30-4227-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Tirio, citándose a los que se sonsideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezran ante este Juzgado, calle Monteraseros núuero 919, a dedudir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.27-4106-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "De Gregorio de Milano María J. con los presuntos dueños de un terreno situado en la manzana número 408, de esta ciudad, empadronado con el número 2755. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a las siguientes personas: a don Andrés Rivas, doña Ignacia Grase de Rivas, Ignacio y Andrés Rivas, doña Mercedes Castilla de Rivas, doña Sara Rivas de Reyes Reissig, doña María Rivas, doña María Mercedes Rivas de Muró, doña Evangelina Muró de Mieres, doña María Merced o Mercedes, doña Estela, don Julio, don Eduardo y don César Muró Rivas, y a los herederos o sucesores de estas personas a cualquier título o de los que se consideren dueños del terreno referido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$15.50 My.19-3816-v.jn.22.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado tor don Bolívar E. Echevarría y en el exde Primera Instancia de segundo turno, docpediente caratulado "Serra Miguel. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en asamblea celebrada el 20 de Marzo del corriente año, designó Síndico al señor Adolfo M. Horta, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Mayo 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) My.18-3773-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Angel A. Chaia. Quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos de esta quiebra se encuentra de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. Y a los efectos del artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 26 de 1936. — Víctor Anza. Actuario.

(Costas) Jn.2-4292-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamenot de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber queha sido declarada abierta la sucesión de Luis Walter, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 25 de 1936. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 My.29-4189-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teófila Velozo de Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.28-4098-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de José Cabreira o José Cabrera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Mayo 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.27-4097-v.jn.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, decretado en los autos caratulados "Francisco Molins. Quiebra", convócase nuevamente a la junta de acreedores que se realizará el día 24 del mes de Junio a la hora catorce y treinta en la sala de audiencias de este Juzgado a los efectos y bajo el apercibimiento dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Cítase personalmente al fallido, librándose despacho para ello y por edictos que se publicarán en forma legal y por el término de treinta días a los acreedores. — Rivera, Mayo 20 de 1936. — Víctor Anza. Actuario.

(Costas) My.26-4068-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que en los autos caratulados "Fisco cor Evaristo Medeiro. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza al denunciado don Evaristo Medeiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 25 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.2-3218-v.jn.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Laudelino Correa. Quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores conocidos y desconocidos para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintidós de Junio de mil novecientos treinta y seis, a la hora catorce y treinta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.18-3780-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Raúl Gandoglia. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 26 de Junio de 1928, se ha declarado incapaz al nombredo Raúl Gandoglia, habiéndose discernido el cargo de curador del mismo al doctor Vicente Gandoglia, por auto de fecha 28 de Junio de 1928. — Rocha, Mayo 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 My.30-4214-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Doroteo Rosalio Mongabur, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.29-4168-v.jn 9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Augusto Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consdieren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.29-4166-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Santiago Canova o Santiago Canovas, Segundo Venus Canova o Canovas, Emilio Voltaire Canova o Canovas y Francisca Teibo de Canova o Francisca Teibo de Canovas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.29-4167-v.jn.9.

Rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Julián Prieto Cardoso. Rehabilitación del fallido", se hace saber que por sentencia de fecha 19 del actual se ha concedido la rehabilitación de la firma "Prieto Cardoso" en virtud de haber sido declarada casual la quiebra de la misma. Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 My.27-4095-v.jn.6.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v in.5 Jl.25-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Clotildo Ortiz", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Ortiz, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 6 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 My.14-3626-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Sánchez de Valega, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.2-4279-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Torrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Jn.2-4280-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benedicta Espinosa de Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.2-4281-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Bompani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1936. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.2-4282-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Sarti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 20 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 My.25-4001-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio de Mora, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1935 — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 My.25-4002-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Campanella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 18 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.25 My.26-4066-v.jn.5.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Antonio Maglio Fernández solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Pedro R. García y Pedro Realini. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Mayo 20 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 My.26-4065-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufina Pérez de Correa, Dominga Pérez de Zuccolini e Isabel Pérez de Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 My.30-4223-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Dolio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 My.30-4224-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.50 My.27-4084-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Valerio y Lorenzo Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.40 My.11-3521-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Mariana Villenueve o Villanueva de Cortazar, José y José Francisco Cortazar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$9.60 My.4-3212-v.jn.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución número 1568, de fecha 23 de Marzo de 1936, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos "Francisco Martínez. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos del fallido", se hace saber que ha sido fijado el día 10 de Noviembre de 1934 como la época en que el fallido Francisco Martínez cesó en sus pagos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Mayo 6 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) My.28-4152-v.jn.8.

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado del Departamento, adjuntando unos antecedentes que le fueron enviados por la Oficina de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, y en los que solicita se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de donación hecha por el Municipio a favor del Consejo de Instrucción Primaria y Normal, otorgada por ante el escribano don José Luis Antuña el 15 de Diciembre de 1908, consistente en un terreno ubicado en la sección chacras de la ciudad de Dolores y con una extensión de tres hectáreas 3578 metros. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.28-4153-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Adolfo Lapaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 My.28-4160-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Diego Moller y de Elena Joaquina Escandell de Moller o Elena Escandell de Moller, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 25 de 1936 — Juan R Irisarri, Actuario.
$4.50 My.28-4145-v.jn.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 18 de Mayo de 1936, dictada en los autos "Gabino Quintela y Alejandro Quintela. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Gabino Quintela y don Alejandro Quintela solicitando su rehabilitación, de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio. Y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Mayo 21 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 My.27-4088-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Micaela Maciel de Vique, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 My.28-4157-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de Edelmira Bermúdez de Balbi, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 3 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 My.28-4158-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial de Soriano, encargado de la tercera, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Mariano Aldaya, Joaquina Goenaga de Aldaya y Francisca Aldaya, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que se presenten a deducirlos en autos dentro del término de treinta días. — Dolores, Mayo 27 de 1936. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$4.80 Jn.3-4320-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Francisca María Ferrón y Ramón Carreté. Posesión notoria de estado civil de matrimonio", se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en dicha gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.1.o-4243-v.jn.11.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en autos "Héctor Ferreira contra Francisco Furno. Cobro de honorarios", se han dictado las sentencia y providencia que en sus partes pertinentes se transcriben: "Fallo: Desechando con costas las excepciones opuestas por el demandado, y mandando llevar adelante este juicio hasta sacar a remate el bien embargado, para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Ejecutoriada esta sentencia, propongan las partes tasadores dentro del tercer día, bajo apercibimiento, debiendo llenarse previamente el requisito constitucional de la conciliación. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc.: Julio Maia". —"4054. — Tacuarembó, mayo 4 de 1936. — Vistos: Siendo cierto, declárase la rebeldía de don Francisco Furno, haciéndose publicación de edictos por el término legal (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil). — Pigurina. — Lo proveyó y firmó, etc.: Julio Maia". Y para la notificación de don Francisco Furno se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$13.65 Jn.1.o-4242-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Avelina Fagúndez de Martínez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1936. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.
$4.50 My.26-4072-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Zacarías Palomeque solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde dice César Sacario debe decir César Zacarías. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.26-4070-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Bufano Cipriano, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 14 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.25-4005-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Seoane, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.25-4005-v.jn 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "Fisco contra Ambrosiana Crespo Leao. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Ambrosiana Crespo Leao y a todos los que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 1507 y 1571, situadas en la 7.a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163, de la ciudad de Tacuarembó, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 3 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) My.7-3376-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Cesarpina o María Cesalpina Piedra, de Bentos Guimaraes, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.2-4289-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Aquilina Pintos de Ladereche, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 My.26-4072-v.jn.5.

Remates Judiciales

AMERICO FLORIO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Rosa y Domingo Rueda. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día viernes diecinueve de Junio del corriente año, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario a la venta al mejor postor del siguiente bien: La fracción once del plano de los agrimensores Carlos Rica y Edmundo Montautti, de Marzo de 1921 y Agosto de 1923, respectivamente, de un campo situado en este Departamento de Paysandú, empadronado con el número 1537, compuesta dicha fracción de 34 hectáreas, 9348 metros 72 decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 12; al Sud, calle por medio, con la número 20; al Este, con la número 9, y al Oeste, con calle por medio, con las fracciones números 14 y 15. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados y se previene: A) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco, donde se les exhibirán para que puedan examinarlos, calle Treinta y Tres número 1428; C) Que el mejor postor deberá, al serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma; y D) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios que conceda la Institución; y. E) Se hace constar que este inmueble soporta una segunda hipoteca a favor de don Agustín Fresnedoso. Y de acuerdo con el artículo 87 de la ley orgánica del Banco se hace la presente prevención. — Paysandú, Abril 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4253-v.jn.18.

L. S. MENDARO

REMATE JUDICIAL

El miércoles 10 de Junio a las 15 horas y días subsiguientes a la misma hora, las existencias del comercio situado en Ciudadela número 1297. Artículos de tienda, mercería, etc. Por mandato del Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en los autos "Salomón Neuman. Quiebra".

Informes: Zabala 1472. U. T. E. 8-68-95.

$6.00 My.30-4213-v jn.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y Sonia Méndez", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 1.274 66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Salto, manzana ciento uno y compuesto de seiscientos cuarenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros noventa y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Vilardebó: once metros noventa y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote número cuarenta, y cincuenta y seis metros en los costados Este y Oeste, limitando, respectivamente, con los solares veintiséis y veinticuatro. Este inmueble está empadronado con el número 4123. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.50 My.28-4163-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Kohn. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de catorce de Febrero de mil novecientos veintitrés, de cuarenta y nueve hectáreas, nueve mil seiscientos veinticuatro metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: novecientos cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Miguel Malo; seiscientos nueve metros setenta y cinco centímetros al Este, con Miguel Perera; trescientos noventa y siete metros cuatro centímetros al Oeste, senda de paso por medio, con Antonio J. González, y al Sud, tres rectas de trescientos cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros, trescientos once metros ochenta y cinco centímetros y cuatrocientos treinta y un metros noventa centímetros, camino Departamental a Paso de Curbelo por medio, con Gregorio Peñagaricano; empadronada con el número cinco mil novecientos diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1921), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1438, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento hasta Marzo 30 de 1938 a don Antonio Cuore. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural un préstamo hasta la suma de $ 3.482.38 en efectivo.

(Cuenta corriente) My.28-4146-v.jn.17.

EDUARDO A. RAIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María T. Sbárbaro de Muracciole y otros con Angel Julio Rosas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Malvín, empadronado con el número sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (antes este número y el ciento cuatro mil novecientos cincuenta y seis) que, según título y plano trazado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) en Setiembre de mil novecientos veintiocho, se compone de una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la rambla Presidente Wilson, por donde la puerta se señala con el número cuatro mil quinientos diecisiete (antes cuarenta y ocho), entre la avenida Colombes y la calle Amsterdam; al Oeste, dos rectas de treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros y ochenta y nueve metros cinco centímetros, confinando con la sucesión de Micaela Rosas de Zunino; al Nordeste, dos rectas de nueve metros cuatro centímetros, confinando con Lorenzo Bianzotti, y veintisiete metros trece centímetros con Angela M. de Rosas; al Norte, trece metros, lindando con esta misma señora, y al Este tiene, al partir del Norte, una línea de catorce metros cinco centímetros que corre de Norte a Sud y limita con Angela Minetti de Rosas; del final de dicha línea parte otra de diez metros que corre de Este a Oeste, a la que sigue otra de ocho metros veinte centímetros, que corre de Norte a Sud, y del final de ésta parte otra de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros que corre de Nordoeste a Sudeste y termina en la rambla Presidente Wilson, limitando estas líneas con Félix Schinca. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y comisión del rematador serán de cuenta dl comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 My.25-4016-v.jn.10.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casita en Guadalupe 2180, y Garibaldi.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Arturo Strauch y otros con Ramona Zaragoza Barrera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público yal mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte de la manzana letra F, comprendida entre las calles Guadalupe, Cufré y avenida General Garibaldi propiedad que forma parte de la empadronada con el número ochenta y cinco mil ochocientos sesenta, situada en la duodécima sección judicial de esta ciudad de Montevideo, cuyo solar de terreno, según plano levantado en Enero de mil novecientos veintitrés por el ingeniero don Blas A. Infantozzi que inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas está señalado con el número catorce y se compone de una extensión superficial de noventa y seis metros cuatro mil doscientos centímetros cuadrados, dista cincuenta y tres metros cinco centímetros de la esquina formadas por la calle Guadalupe y avenida Garibaldi y tiene seis metros de frente al Norte, sobre la citada calle Guadalupe por donde el edificio se señala con el número 2180; igual extensión en la línea del fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4, y dieciséis metros siente centímetros en cada uno de sus costados, lindando por el Este con el solar número 13, de don Pedro Feros y por el Oeste con el solar número 20, de don Félix Parodi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador; 3.o Que es a cargo del comprador lo que se adeudare por concepto de medianerías, caño colector, afirmado u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.

$42.00 My,25-4052-v.jn.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

De un chalet, en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente Banco Italiano del Uruguay contra Héctor Emilio Abo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de Punta Carreta, décimaoctava sección judicial, la cual fracción es la señalada con el número noventa y ocho de la manzana número once en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Agosto de mil nove-

cientos ocho; se compone de trescientos trece metros cinco decímetros y se deslinda así: diez metros de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre, por donde la puerta del edificio está designada con el número tres mil ciento treinta y dos; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Este, lindando con el solar noventa y nueve; treinta metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar noventa y siete, y diez metros al Sur, por donde linda con José A. Lapido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de las escrituras, impuestos y certificados; 3.o Que serán igualmente de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escritura de adeudaran por pavimento, saneamiento y vereda; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más informes: Piedras, 318.
$39.20 My.25-4021-v.jn.9.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Pedro Riva Zucchelli (hoy su sucesión) contra Horacio y Humberto Cóppola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Mariano Brito, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras actuales, situado en Atahualpa, décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 81509, señalado con el número 58 en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, en Mayo de 1910, compuesto de una superficie de 174 metros, 37 decímetros y 50 centímetros, con 11 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Regimiento número 9, que antes de abrirse era el solar número 59; 15 metros al Este, que, por ser esquina el terreno, son también de frente a la calle pública, denominada hoy Darwin; 11 metros 78 centímetros al Sur, lindando con el solar 57, y 15 metros un centímetro al Oeste, por donde linda con terrenos de Arturo Heber Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así que como cualquier suma que se adeude por medianerías, pavimento, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 My.25-3988-v.jn.10.

JOSE LUIS FIALO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "Francisco Sindin con Lage Luis y Cía. Cobro de alquileres", con la base de las 2|3 partes de su tasación o sean $ 2.398.73, en un solo lote, todas las existencias del "Café Jauja", calle Andes número 1469 entre Mercedes y Uruguay. El viernes 5 de Junio a las 15 y 30 horas.
Más informes: 25 de Mayo 492.
$5.40 My.26-4053-v.jn.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Teodora Ursina Alvarez Lezama con Cayetano Zito. Ejecución de hipoteca", se hace público que el 10 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 15.962, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, manzana número 257, de esta Capital, señalada con el número 1 en el plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor José M. Oses, en fecha 10 de Noviembre de 1925, compuesta, según dicho plano, de una superficie de 120 metros 1.594 centímetros que se deslindan de la siguiente manera: 10 metros 3 centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, donde su puerta de entrada se señala con el número 1796; por ser esquina, da también frente al Este, a la calle Yaro en una línea de 11 metros 94 centímetros; tiene 10 metros 3 centímetros en la línea del fondo al Sud, limítrofe con el solar número dos del mismo plano, y 12 metros dos centímetros en la del Oeste, confinando con la finca de Mariano Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.00 My.22-3951-v.jn.8.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Martín Flores. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, incluso los edificios, situado en la undécima sección judicial de este Departamento designado con el número cuarenta y cuatro en el plano respectivo, empadronado con el número setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, abarcando un área de trescientos metros que se deslindan así: diez metros de frente al Sureste, a la calle Marconi (hoy Fonseca), entre las de camino Corrales y calle Piccioli, por treinta metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar número cuarenta y tres, y al Suroeste, con los solares números cuarenta y cinco y cuarenta y siete, y al Nordoeste, con el solar número cuarenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que tanto el pavimento como el saneamiento, si se adeudaren, son de cargo del comprador, salvo que éste sea el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador los gastos de escrituración y anexos; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.
$41.00 My.22-3957-v.jn.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un chalet en el Real de San Carlos (Departamento de Colonia).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "María Corina Pianavia Sanguinetti contra Guillermo Stoll. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día lunes 15 del próximo mes de Junio a las 16 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, en Montevideo, se va a proceder por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en las inmediaciones de la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia, en el paraje denominado Real de San Carlos, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra, en Mayo de 1929, identificado con el padrón número 8723, que linda: al Norte y al Sur, en una extensión de 40 metros, con el solar número 6 y con la carretera al Real de San Carlos, respectivamente; y al Este y Oeste, también en una extensión de cien metros, con los solares números 16 y 14, respectivamente, conteniendo una superficie de cuatro mil metros. — Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, contiguo al descrito, con una superficie de mil metros y linda al Este en una extensión de cien metros con el terreno ya descrito; al Sur, en una extensión de 10 metros con la carretera al Real de San Carlos; al Norte, en 10 metros con Adolfo Rubel y Ema López Vélez; y al Oeste, en cien metros con la señorita Esther V. Defranqui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, serán a cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$61.50 My.21-3928-v.jn.13.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Carmen Carrió", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de cinco mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 5.066.66), el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 164 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto el suelo de una superficie de doscientos once metros cincuenta y ocho decímetros y que se deslindan así: (metros diez centímetros al Oeste, sobre la calle Santiago de Chile, donde el edificio está señalado con el número 1036, distante su punto medio 25 metros 93 centímetros de la esquina formada por las calles Santiago de Chile e Isla de Flores, por 29 metros 80 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda así como por el Sud, con terreno de la misma manzana; y por el Norte, confina con Francisco Fial. Este inmueble está empadronado con el número 9461. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 My.22-3918-v.jn.8.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Luciana Petrona Mas. Sucesión", se hace saber que el día nueve de Junio entrante, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil por ante el Actuario, rematará sobre la base de $ 600.00, o sea, sobre los dos tercios del aforo, el siguiente inmueble: Un terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número 87 de esta ciudad, padrón número 830, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por igual extensión de fondo y linda: al Norte, calle General Oribe; Sur, Leopoldina Núñez de Artucio; Este, Antonia Artucio Ferreira, y Oeste, Juan José Rebollo. Se previene que los títulos se encuentran en la Actuaría, donde podrán ser examinados; el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del articuol 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos y honorarios de escrituración son de cargo del adquirente Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 12 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 My.21-3919-v.jn.6.

MAXIMO R. ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Junio del corriente año, a las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Máximo R. Rossi, propuesto por la parte ejecutante, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Caraguatá", 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte de la señalada con el número tres en el plano de los agrimensores Hareau y Soboredo, de Enero de mil novecientos siete, empadronada con el número mil setecientos cincuenta y ocho y se compone de ciento treinta y nueve hectáreas nueve mil cincuenta y tres metros, lindando: por el Nordoeste, con el bañado de Belén; por el Oeste, con el arroyo Caraguatá; por el Este, con el resto de la dicha fracción número tres, de doña Genara Boerr de Lotito, y por el Sur, con la fracción dos, de doña Rosa Mariana Boerr de Paz. Se previene que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 261 "X"); que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen existente en la proporción a establecerse se-

gún la apreciación que se haga del valor del inmueble o del de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble de que se trata, con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate; que sobre el inmueble a subastarse existen ulteriores gravámenes hipotecarios a favor de los señores Juan Carlos Millot y José Octaviano Pereyra y de los señores "Guerín y Compañía" y Conrado Velázquez, lo que se previene a los fines del artículo 88 incisos 2.o) y 3.o) de la Carta Orgánica del Banco ejecutante; que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 (del préstamo en títulos).

(Cuenta corriente) My.18-3759-v.jn.22.

FELIX PERUCHI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión María Baldi de Anselmi", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la retasa, o sea, dos mil ciento treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras, ubicada en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 93.092, bulevar Artigas 569, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Antonio Benvenuto, en Agosto de 1896, con el número 13, compuesta de cuatrocientos cincuenta y un metros ochenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Este, sobre calle abierta (hoy bulevar Artigas), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindando, por el Norte, con el solar catorce; por el Sur, con don A. Arroyo; por el Oeste, con don A. Arroyo. El referido inmueble ha sido retasado, a los efectos del remate, en la cantidad de tres mil doscientos pesos (los dos tercios, $2.133.34). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.50 My.21-3852-v.jn.5.

MAXIMO R. ROSSI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del corriente año a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Máximo R. Rossi, propuesto por el actor, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y sus anexos, sito en el paraje denominado Caraguatá, octava sección del Departamento de Tacuarembó, que es parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Hareau y Luis Soboredo, en el que se encuentra marcado su perímetro en tinta verde y consta según nota puesta al margen el once de Abril de mil novecientos dieciséis por el agrimensor Raúl Bonino, de una superficie de cuarenta y una hectáreas tres mil doscientos trece metros treinta y seis decímetros y cuyos linderos según dicho plano son: por el Norte la fracción número dos; al Sud, el resto de la fracción uno; al Este, campos de la sucesión Silveira; y al Oeste, las fracciones cuatro y cinco. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca Rural número 7 "R"); que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o de la oferta con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que podrán recabarse del Banco o del martillero, previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del bien y a su respecto, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; y que los autos en que se ha dispuesto esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Además, se hace constar, al fin establecido en el artículo 87 de la Carta Orgánica del Banco, que el bien descrito reconoce un segundo gravamen hipotecario en favor de la Sociedad Guerín y Cía y de don Conrado Velázquez. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 776.51, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 424.94, más el importe de la deuda consolidada de $ 351.57.

(Cuenta corriente) My.16-3738-v.jn.22.

ALBERTO AROCENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "La Caja obrera con Angel Deubaldo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 288, situada en la ciudad de Minas, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesta de trescientos sesenta y nueve metros dos mil ciento sesenta y nueve centímetros cuadrados que se deslindan así: catorce metros trece centímetros de frente al Sudeste, a la calle Sarandí, por donde su puerta de entrada está señalada con el número quinientos veinticinco; por veintiséis metros trece centímetros de fondo, lindando al Sudoeste, con el Mercado; al Nordoeste y al Nordeste, con Rafael M de Vida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$46.20 My.9-3487-v.jn.4.

AROCENA Y MARTIRENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencio Amaro de la Cruz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día lunes 8 de Junio próximo, en las puertas del Juzgado, a las 16 horas, por intermedio de los martilleros señores Arocena y Martirena, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un campo y sus anexos, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señalado con el número ocho en el plano levantado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario, en Agosto de mil novecientos veintinueve, compuesto según el mismo, de un área de treinta y tres hectáreas nueve mil ochocientos un metros, y cuyos linderos son: al Noreste, en tres líneas de once metros ochenta centímetros, novecientos diez metros treinta centímetros y doscientos dos metros cincuenta centímetros respectivamente, de frente al camino a Fray Muerto, por medio con la fracción número tres del plano citado: seiscientos doce metros cincuenta centímetros al Sudeste, lindando con la fracción cinco; y mil doscientos ochenta y tres metros noventa centímetros al Nordoeste, lindando con campo de Manuel de la Cruz Silveira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del bien, el propio Banco ejecutante, en cuso caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Venta con Hipoteca Rural número 94), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.000.00 (del saldo del préstamo).

(Cuenta corriente) My.7-3401-v.jn.3.

ROMULO CARLEVARO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Larrayá de Freira Agapita contra Miguel Angel Pereyra Núñez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Junio, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contenga, situada en el paraje denominado "Chafalote", segunda sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta, según título, de una superficie de ciento diez hectáreas, dos mil ciento setenta y cinco metros con cincuenta decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de Margarita Pereyra y servidumbre de paso por medio, con Blanco T. Pereyra; por el Este, la laguna de Castillos; por el Sur, la fracción del coheredero Wáshington J. Pereyra, y por el Oeste, servidumbre por medio, con la fracción del coheredero José Belisario Pereyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$40.50 My.8-9422-v.jn.5.

MANUEL A. FAVILLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

15.120 kilos de café en grano, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 29 de Abril próximo pasado, dictado en autos "Fisco y Félix Solano (hijo) con Juan Magnone. Imputación aduanera" (Lo. 6. Fo. 523), se hace saber al público que el día once del entrante, a la hora quince, en el salón de Retenciones Judiciales de la Dirección General de Aduanas y por intermedio del martillero don Manuel Favilla, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de lo siguiente: 2 bolsas barrido de café, tasadas en $ 5.00 (cinco pesos) cada una: 250 bolsas café en grano, tasadas en $ 14.00 (catorce pesos) cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría de este Juzgado, Cerrito 674 (altos) a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — D. González Ferreira, Escribano Adjunto.

$13.50 Jn.2-4267-v.jn.11.

JULIAN CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Euclides Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "Chuy", primera sección rural del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 3546, compuesta de una superficie de 402 hectáreas, 3361 metros 91 decímetros, la que indivisa con una pequeña fracción de doña Honorina Gómez de Collazo se ubica dentro de los siguientes límites: al Norte, Silveria M. de Perdomo, Matilde F. de Muniz y Pablo Muniz; al Este, el bañado del Rey, separando de campos fiscales, y al Sur, doña Eloísa Teixeira de Miralles y don Francisco Soca. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otros cargos análogos que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también, en el acto del remate, deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$66.20 My.19-3817-v.jn.22.

JORGE PONCE DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Beherens de Regules Olga contra Blanca Hughes de Wilson y Ricardo Blanco Wilson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero don Jorge Ponce de León, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número doscientos treinta y siete, compuesta, según plano levantado el quince de Julio de mil novecientos veintidós, por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Rabón; por el Este, camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena; por el Sur, la fracción de campo que se describirá, propiedad de don Ricardo Blanco Wilson, y por el Oeste, campos de la sucesión Conrado Hughes. Otro bien: una fracción de campo lindera con la anterior, empadronada con el número doscientos treinta y siete A, y compuesta de una superficie de noventa y siete hectáreas, que, según plano del agrimensor Mac Coll ya citado, se se deslinda así: dos mil trescientos cincuenta y nueve metros al Norte, lindando con la fracción anteriormente descripta; dos mil trescientos sesenta metros al Sur, y cuatrocientos cuarenta y cinco metros al Oeste, lindando con campos de la sucesión Conrado Hughes, adjudicados a Tomás, Conrado, Eduardo y Enrique Hughes, y trescientos setenta y siete metros al Este, lindando con camino nacional por medio, con campos de doña María Hughes de Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los antecedentes y demás se encuentra en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$78.00 My.4-3252-v.jn.9.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Exelsa Vaeza de Cabrera contra Faustino Tort. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad proindivisa del siguiente inmueble y las mejoras que contiene: Una fracción de terreno de labranza situado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número tres mil ciento veintinueve, compuesto, según título, de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas con ochenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con propiedad de Felipe Benicio Anadón; por el Sur, terrenos de la Escuela Agrícola, y por el Oeste, con Pablo Anadón. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 25 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Jn.2-4302-v.jn.18.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El doctor Juan José Aguiar contra Alcides Jorge. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número mil seiscientos sesenta y dos, situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatrocientas cuatro hectáreas, seis mil doscientas una centiáreas, ochenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Laurindo B. Borba y María Antonia Silveira; por el Este, una cañada divisoria de campos de Juan Anderson, Isabelino Olivera y Teresa Porto; por el Sud y Sudoeste, Emilia Alves Pereira y sucesión Domingo Farías, y por el Oeste, con sucesión Nacimiento Borba. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho, como asimismo que será de su cargo los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Mayo 29 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.60 Jn.2-4298-v.jn.18.

REGINO J. MARTINEZ
Juzgado de Paz de la décima sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Esteban Sánchez contra Isaac Guardia. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, situada en Puntas del Sauce de Maciel, de esta décima sección, empadronada con el número tres mil ciento setenta y compuesta de quince hectáreas, mil seiscientos setenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Domingo Lemes; al Este, con el deudor; al Sur, con sucesión de Matilde G. de Castro, y al Oeste, con el arroyo Sauce del Maciel, que la separa de la sucesión de Liberata Martínez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que el título y demás antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en esta Oficina Judicial a disposición de los interesados. — Sarandí, Mayo 28 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$24.00 Jn.3-4308-v.jn.19.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 209. Punta del Este. Cobro de pesos", el once de Junio próximo, de las 15 y 30 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del escribano Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 209, solares A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noreste, calle número 11; al Noroeste, calle número 5; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, solar C. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 15 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 My.20-3856-v.jn.5.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Maldonado se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", el once de Junio próximo, de las 15 a las 15 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del escribano Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, la calle número 12. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil seiscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 15 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 My.20-3896-v.jn.5.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "González Francisco. Intestado", se hace saber que el día sábado veinte del entrante mes de Junio, de nueve a diez de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, la cual forma parte de la quinta número 152 y, según mensura practicada por el agrimensor don José S. Meier, se compone de 2.752 metros 65 decímetros cuadrados y tiene 4 metros frente al Sud, sobre la calle Salto; 128 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Fernández, don Luis Bordegon y la sucesión de don Julián de las Cuevas; 43 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de don Antonio Perezutti, estado formado el lado Este por tres líneas que tienen: la primera, desde la calle Salto hacia el Norte 72 metros 72 centímetros; la segunda, desde donde termina la anterior hacia el Este, 37 metros 85 centímetros, y la tercera, desde donde concluye la segunda hacia el Norte, 56 metros 13 centímetros, cuyas líneas dividen la primera y la segunda, respectivamente; por el Este y el Sud, con terreno que se reserva el vendedor señor Luis Camurac, y la tercera por el Este, con don Narciso Bernasconi. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle actptada la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4301-v.jn.18.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en

los autos caratulados "F. Lageman y Compañía contra Pedro Balestrino, Capitán de la barca "María Madre". Por daños y perjuicios". Incidente por costas", se hace saber que el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscrito Actuario, procederá el día veintidós de Junio del corriente año y de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a la venta en remate y al mejor postor de la barca "María Madre", de seiscientas cincuenta y dos toneladas de registro, inscripta en el Departamento Marítimo de Génova con el número trescientos setenta y dos de matrícula, con sus aparejos y enseres, la que se encuentra fondeada en el puerto de esta ciudad, debiendo consignar el comprador, como garantía de la operación, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 13 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4248-v.jn.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Barbará de Cortés Pilar con María Modesta, Enrique, Adrián y Juan Chiribao. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día jueves once de Junio entrante, de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en pública almoneda, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras comprende, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, fracción de campo que se halla proindivisa con los demás condóminos y que fué mensurada en su totalidad por el agrimensor don Gerónimo Ramos, según plano levantado en Diciembre de 1922, arrojando un área superficial de 297 hectáreas 8459 centiáreas, lindando: por el Norte, en una línea recta de 1023 metros 60 centímetros, con el doctor Juan Giribaldi Heguy; por el Sur, con el arroyo Araújo; por el Este, una línea recta de 2669 metros 80 centímetros, con el mismo doctor Giribaldi Heguy, y por el Oeste, en parte, con una cañada divisoria con el doctor Jacinto Durán, que hace barra en el arroyo Araújo y en parte una línea divisoria de 1679 metros 80 centímetros, divisoria de campos del doctor Durán. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$33.00 My.23-3986-v.jn.9.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado L. de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. (Grandes Molinos Nacionales) con Jacinto Oberti. Embargo preventivo", se hace saber que el día jueves diecisiete de junio entrante de tres a cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del suscrito Actuario a la venta en remate público por las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones los siguientes bienes: 1.o El inmueble empadronado con el número 2903, ubicado en la manzana número 440 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 924 metros 50 decímetros y se encuentra deslindada así: 28 metros 50 centímetros al Sud, sobre la calle Ituzaingó, igual medida al Norte, lindando con las sucesiones de don José Oberti; y 43 metros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Oeste, con don Benedicto Oberti; y por el Este, con don Luis Rivetta. Este inmueble está tasado en pesos 1.200.00. 2.o En los derechos que el demandado señor Oberti tiene sobre una fracción de terreno ubicado en la quinta número 193 del ejido de esta ciudad, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, con las siguientes mejoras: una casa de material con techo de zinc y compuesta de un área superficial de 326 metros 88 decímetros, según plano de mensura del agrimensor don Rafael Thevenet, de fecha Agosto de 1929 y se halla deslindada en la siguiente forma: 12 metros 8 centímetros al Sur, vía del Ferrocarril Midland por medio con la avenida Arenal Grande; al Norte, en 12 metros con la calle Paraná; al Este, en 27 metros 91 centímetros con el solar número 5 del señor Víctor Beceiro; y al Oeste, en 26 metros 57 centímetros con el solar número 3, de don Inocencio Pagani o compradores. Los derechos a venderse están tasados en pesos 1.500.00. Se previene: 1.o Que sobre la propiedad referida en primer término pesa un gravamen hipotecario a favor de la Sociedad "La Inmobiliaria Sanducera", que al 30 del corriente mes alcanza a la suma de $ 995.53, que el comprador podrá tomar a su cargo, pagando en ese caso sólo la diferencia entre ese gravamen y el precio de adquisición. Si el comprador prefiriera cancelar el gravamen hipotecario existente tendrá, de conformidad con la escritura de préstamo hipotecario (cláusula quinta), que abonar a más de un 15 o|o por concepto de multa por cancelar antes de tiempo. 2.o Que sobre la fracción de terreno referida en segundo término se adeuda al señor Víctor Beceiro la suma de $ 346.00, proveniente de un boleto de compraventa a plazo que el comprador tomará a su cargo debiendo abonar las mensualidades de $ 6.00 corridas desde el 30 de Octubre de 1932 a la fecha de la escrituración al contado, pudiendo en lo sucesivo seguir abonando mensualidades de $ 6.00 hasta cubrir la suma de $ 500.00, valor de la compra del terreno según el boleto de compraventa firmado por el ejecutado. 3.o Que las escrituras provisoria y definitivas a efectuarse, así como las de novación y cancelación en su oportunidad, son de cuenta del comprador. 4.o Que todo impuesto por pavimento, contribución inmobiliaria y saneamiento que graven actualmente las propiedades a rematarse y sean de cargo del ejecutado serán abonadas por el comprador. 5.o Los títulos del inmueble empadronado con el número 2903 se hallan en la "Inmobiliaria Sanducera", calle 8 de Octubre número 251, a disposición de los interesados. Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y que la venta de los bienes mencionados se efectúa en la forma que se ha establecido. — Paysandú, Mayo 21 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$64.50 My.30-4239-v.jn.16.

MATIAS A. S. FÜRST

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Número 216. — Alta Corte de Justicia. — Secretaría. — Montevideo. — Asuntos Administrativos. — Ministerio de Guerra y Marina. — Mensaje relacionado con un suelto aparecido en el diario "El Debate" de Fray Bentos, se hace saber al público que el 15 del próximo mes de Junio, a las 14 horas, se procederá por el martillero Matías A. S. Fürst, asistido del Alguacil del Juzgado, en el corralón municipal, a la venta en remate público, al mejor postor, al contado y con la base de las 2|3 partes de la tasación, de 1 minerva Chandler y Price, antigua, pesada, número 1405, de O. M. 562 x O. M. 37 de rama, con dos ramas, cuñas y llaves, 3 componedores, 6 galerines, 2 galeras, 1 burro tipográfico, 1 título de "El Debate", en tipos 120, una cortadora de interlíneas, 3 planchas de mármol, 1 lote 130 kilos, incluídos cuadrados 6, 8 y 12, cuerpos 10 de texto, mayúsculas del mismo, tipos 12, 16, 20, 72 y 36 titular; tipos 120, rayas e interlíneas y tipos surtidos. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 18 de 1936. — José S. Ellsburu, Actuario.

$25.50 My.23-3997-v.jn.9.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Luis Rodríguez Cal, curador de su hermana incapaz Felicia Rodríguez. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 17 de Junio entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|4, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo sita en Garzón, séptima sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 5697, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, nueve mil doscientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Norte, Tomás y Leandro Barrios; al Este, Catalina R. de Guzmán; al Sur, camino vecinal por medio, con Luis de Armas Guzmán, la incapaz Felicia Rodríguez y Josefa J. R. de Sena, y por el Oeste, Angel de Armas Guzmán; y 2.o Otra fracción de campo de pastoreo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de una superficie de diez hectáreas, mil seiscientos treinta y dos metros, que linda: al Norte, fracción anteriormente descripta; al Este, Luis de Armas Guzmán; al Sur, camino vecinal por medio, María Beatriz Rodríguez de de León; y al Oeste, camino vecinal por medio, Josefa J. R. de Sena, sucesión Ireneo Rodríguez, Felipe Rodríguez y Darío Luciani. Aforadas ambas a razón de treinta y seis pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación antes referida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; y 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 16 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$44.80 My.21-3913-v.jn.7.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Jesús Fernández Rodríguez contra Manuel Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante Junio, de las 15 horas a las 15 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Dos terrenos solares contiguos con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en "El Chuy", quinta sección judicial de este Departamento, señalados con los números 9 y 10 en el plano de amanzanamiento practicado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1915, constando cada uno de ellos de diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino internacional, que separa de la República de los Estados Unidos del Brasil; por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: por un costado, con calle pública y por el otro y el fondo con terreno de José Rodríguez, formando el conjunto de ambos solares una superficie de mil ciento veinte metros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.50 My.20-3858-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Vicente Gandoglia, curador de su hijo incapaz Raúl Gandoglia. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 16 de Junio entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de la parte proindivisa que al incapaz Raúl Gandoglia pertenece sobre una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor superficie con el número 4653 y comprendida con mayor área dentro de los siguientes límites: al Norte, el río Cebollatí; al Sur, la laguna Merim; al Este, Andrés P. Gabito y al Oeste, el mencionado río, encerrando una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientos ochenta y siete metros noventa y cuatro decímetros. Tasado en novecientos sesenta y ocho pesos veintidós centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación mencionada y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos de la mencionada propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 7 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.50 My.13-3579-v.jn.10.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Juan José Correa da Cámara. Intestado", se hace saber al público que el día veintidós de Junio del corriente año, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en las inme-

diaciones de los Talleres del Ferrocarril Noroeste, ejido de esta ciudad, señalado en el croquis hecho por el rematador don Carlos Siemens, con el número setenta y seis, y compuesto de una superficie de doce metros de frente al Sur, sobre la calle Seis de Abril, por cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con el solar número treinta y dos, vendido a don Joaquín de Souza Acevedo; al Este, linda con el solar número setenta y siete, vendido a don Pedro Burck, y al Oeste, con el número setenta y cinco, vendido a don Miguel Gonzaga, cuya superficie es de un total de quinientos ochenta y cinco metros con sesenta centímetros, teniéndose como base para su venta la cantidad de ciento seis pesos con sesenta y siete centésimos, suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 23 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4294-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos. Incidente por costas", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, procederá a vender en remate almoneda los derechos que al demandado don Francisco Appa le corresponden sobre los siguientes inmuebles: 1.o Una finca empadronada con el número 2000, ubicada en esta ciudad, manzana número 151, segunda sección judicial, sobre la calle República, con un área de 286 metros 8480 centímetros cuadrados y linda: al Oeste, la calle República; al Sur, Antonio Valentini; al Este, sucesión Santos Errandonea, y al Norte, José Gómez; y 2.o La finca empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, de esta ciudad, en la misma sección que la anterior, haciendo esquina con las calles Brasil y República, con un área de 1231 metros 760 centímetros y linda: al Este y al Norte, respectivamente, con las calles nombradas; al Oeste, Eugenio Médici, y al Sud, con José Camello, teniéndose como base para la deslindada en primer término la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, y para la deslindada en segundo lugar la suma de seiscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos, a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos de la referencia. — Salto, Mayo 26 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4296-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén; octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número dos; al Este, con la planta del pueblo de Belén, y al Oeste, con el río Uruguay, teniéndose como base la suma de quinientos pesos, a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Mayo 25 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4295-v.jn.18.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Joaquina Savarros de Arruguetti y otros", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial de Salto, compuesta de 80 hectáreas 2611 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, doña Delfina Sabarros; por el Sud, Florisbina Pedroso da Trindade; por el Este, Doribal Correa; y por el Oeste, David Pedroso da Trindade. 2.o Otra fracción de campo lindera a la anteriormente relacionada, sita en el mismo paraje, compuesta de 36 hectáreas 8940 metros 50 decímetros cuadrados y comprendida dentro de los linderos siguientes: al Norte, fracción anteriormente citada; al Oeste, David Pedroso da Trindade; al Sud, Antonio Rodríguez; y al Este, Florisbina Pedroso da Trindade de Borges; y 3.o Otra fracción, lindera a la anteriormente descripta, compuesta de 36 hectáreas 8940 metros y 50 decímetros, que linda por todos sus límites con las fracciones referidas. Las tres fracciones se encuentran empadronadas con el número 2275 y forman una extensión total de 154 hectáreas 552 metros 50 decímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de $ 17.00 por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo prescripto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios será de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad de los inmuebles relacionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.50 My.26-4061-v.jn.11.

JULIO J. GAUDIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Francisca Bertiz de Echevarría", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Julio J. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público: una fracción de terreno con todas las mejoras en él construídas, ubicada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 668, manzana número 26, de la 2.a sección judicial, compuesto de 18 metros 167 milímetros de frente al Norte, sobre la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Eloísa H. de Cuenca; al Este, Felipe Preliasco; y al Oeste, José Brum; encerrando una superficie total de 780 metros 27 centímetros y 265 milímetros, estando empadronada bajo el número 490, teniéndose como base la suma de $ 2.335.60, cantidad a que ascienden los 2|3 de su tasación practicada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo prescripto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, será de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 My.26-4062-v.jn.11.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jacinto Ferro. Intestado", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 98 y 1|2 de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 13 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí, por 56 metros de fondo al Este; lindando por este viento con Emilio Charlot y Manuel González; por el Norte, con Francisco Pérez, y por el Sud, con Antonio Serrano, estando empadronado dicho inmueble con el número 53, teniéndose como base para su venta la cantidad de pesos 333.34, suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que será de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.26-4067-v.jn.11.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado del segundo distrito de la primera sección judicial de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra Ventura Salvo de Carballal o los que se consideren dueños o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado bajo el número 767 y 768, manzana número 105, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 17 de Junio entrante, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calles Montevideo y Zapicán, el rematador público don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscrito Juez de Distrito y del escribano público don Héctor F. Requiterena, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: Un terreno compuesto de diez metros de frente sobre la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; por el Sur, con don Martín Amadeo Fracuelli; por el Este, treinta y cinco metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente sobre la calle Zapicán, y por el Oeste, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, lindando con doña Juana Ada Carballal de Prestes. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de trescientos cuarenta y siete pesos. Otro terreno compuesto de once metros sesenta y cinco centímetros de frente, sobre la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; por el Sur, once metros ocho centímetros lindando con don Martín Amadeo Fracuelli; por el Este, una extensión de cuarenta y cinco metros, lindando con doña Juana Ada Carballal de Prestes, en parte, y parte con don Martín A. Fracuelli, y por el Oeste, cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con más terreno de los ejecutados y que se deslindará a continuación. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de doscientos ochenta pesos con cuarenta y tres centésimos; y, por último, otro terreno contiguo al anteriormente deslindado, compuesto de once metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; igual extensión al Sur, por donde linda con doña Petrona Correa de Palacio; cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el terreno anteriormente deslindado, y cuarenta y cuatro metros al Oeste, por donde linda con Martín Irisarri. El terreno deslindado ha sido tasado en la cantidad de doscientos ochenta y siete pesos con once centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador; y 4.o Que las escrituras de la propiedad a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.

$57.00 Jn.3-4314-v.jn.19.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado del segundo distrito de la primera sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra don Cipriano Andrioli o los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto del inmueble empadronado bajo el número 49, manzana número 12. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el rematador público don Nica-

nor Pérez Roubin, asistido del suscrito y del señor escribano público don Luis Alberto Viera, procederá a la venta del siguiente bien: Un terreno con la edificación en él existente, situado en la planta urbana de esta ciudad empadronado bajo el número 49 en la manzana número 12, compuesto de un área superficial de trescientos catorce metros con treinta y tres decímetros y sesenta centímetros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Angela Martínez; por el Sur, con la calle Río Negro; por el Este, con don Manuel Fabeiro, y por el Oeste, con don Ladislao Ramírez. En el terreno a venderse existen construídas una pieza de material y cocina con techos de teja y pisos de ladrillo. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido avaluado en la cantidad de quinientos pesos y que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; y 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador, así como que los antecedentes del juicio se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados — Mercedes, Mayo 14 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.

$39.00 My 19-3809-v.jn.4.

AMBROSIO A. COLOMBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Renée Plateiro contra Saturnino Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la siguiente propiedad: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana número ciento sesenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios de materiales, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, solar que mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Sureste, sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo sobre la calle Libertad (hoy José Catalogne), con la que forma esquina, lindando, por un lado, con el solar número seis, en la parte perteneciente a don Isidro Sobrado, y por el otro, con el solar número cuatro, de propiedad de don Servando Ferreira, constituyendo un área de mil doscientos veintinueve metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros, setenta y tres centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, propiedad empadronada con el número novecientos noventa y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se hallan agregados a los autos; y 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$34.50 Jn.3-4326-v.jn.19.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, en autos "Domingo C. López contra Saturnino o Desiderio Rodríguez. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil don Luis Alberto Palomeque y escribano don Severino Taroco Lima, se venderán en remate público los siguientes bienes inmuebles: A) Una finca sita en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo número 427, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros, setenta y ocho decímetros y setenta y tres milímetros, empadronada con el número 976 y que se deslinda así: por un frente, con la nombrada calle 25 de Mayo; por un lado con la calle Concejal José Catalogne, por otro con Isidro Sobrado y por el fondo con Servando Ferreira; y B) Una fracción de campo de pastoreo sita en la quinta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de doscientas noventa y nueve hectáreas seis mil quinientos dieciocho metros, empadronada con el número 2529 y que se deslinda así: por un lado el arroyo Guavabos por medio con campos de Arnoldo Piegas, por otro con campos de don Juan Cunha, por otro con campos de Agustín Martínez y por otro con campos de Severino T. Brasil. Se previene: 1.o Que los bienes han sido tasados en cuatro mil quinientos pesos y ocho mil pesos, respectivamente; 2.o Que la venta se efectuará por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle avenida Brigadier General Manuel Oribe esquina Wáshington Beltrán; 5.o Que el comprador cargará con el gravamen que soportan los bienes embargados. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1936. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$43.50 My.26-4069-v.jn.11.

COMERCIALES

VENTA DE ALMACEN

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, don José Costa ha prometido vender a don Antonio Seco Duarte y don José Collazo Collazo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que gira en esta plaza, en la calle Canelones número 2298, esquina Victoria número 1149, denominada "Provisión Costa". Los que se consideren acreeedores debene presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — José Costa. — Antonio Seco Duarte. — José Collazo Collazo.

$5.00 My.19-3803-v.jn.8.

AUTODROMO NACIONAL, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Autódromo Nacional" a la asamblea que se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Convención número 1548, el día 9 de Junio del año corriente, a la horas 17, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de esta asamblea; 3.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1935 (repartidos); 4.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el período 1936; 5.o Elección de un suplente de Director. — Andrés Dabarca, Secretario.

"Artículo 39. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta en la que constará su número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia."

"Artículo 40. El derecho de asistencia a la asamblea general podrá ejercitarlo el accionista personalmente o por delegación en otra persona, mediante carta o autorización por escrito, que deberá ser registrada en la Gerencia dos días antes, por lo menos, del fijado para la celebración de la asamblea."

"Artículo 45. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalda para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes."

$15.00 My.27-4080-v jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada el 8 del corriente mes, por ante el escribano don Juan O. Tissoni, hemos constituído una sociedad en comandita, la que se hizo cargo del activo y pasivo social, de la firma D. Mantero y Compañía, de esta plaza, sociedad que girará bajo la misma razón de D. Mantero y Compañía. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Jorge A. Mantero y Hugo Mantero, Socios solidarios.

$5.00 My.21-3885-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560 he prometido vender al señor Antonio Calvelo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Brandzen número 1964 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Jacobo Sluckis.

$5.00 My.26-4044-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don Manuel Deus la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle Comercio número 2705 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Ubaldo César.

$5.50 My 16-3734-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha 20 del corriente mes y año, por retiro del socio Orestes Gómez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de rayados y fábrica de libros en blanco tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la Plaza Libertad 1137, bajo la firma de "Alfredo Tarrío y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Tarrío, siguiendo éste con el mismo negocio y bajo la firma de "Alfredo Tarrío". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Orestes Gómez. — Alfredo Tarrío.

$5.00 Jn.3-4327-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Moragues se comprometió vender a su condómino don Claudino Carrera la parte proindiivsa que le pertenece en la casa de comercio denominada "Carnicería El Chaná", situada en esta ciudad, calle Chaná 2011 (bis), donde podrán ocurrir los que tengan interés o derecho, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dejándose constancia de que el comprador se hará cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Moragues. — Claudino Carrera.

$5.00 Jn.3-4328-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Rafael P. Velázquez el almacén de comestibles sito en la calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Juan Pedro Gil.

$5.00 Jn.3-4329-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Muradian Hermanos" en el ramo de tienda en la calle Colón número 1480, constituída entre don Senekerim Muradian y don Mihram Muradian, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Senekerim Muradian e Hijo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Senekerim Muradian. — Mihram Muradian.

$5.00 Jn.3-4330-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Luis Ruibal la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Pando número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 1.o de Junio de 1936. — Domingo Moran. — Luis Ruibal.

$5.00 Jn.3-4317-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor José Castro la casa de comercio en los ramos de provisión, frutas y verduras establecida en la calle Galicia 1263, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Manuel Casas Rioz. — Francisco Collazo García. — José Castro.

$5.00 Jn.3-4316-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan José Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Salto número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Manuel Gil. — Juan José Rodríguez.

$5.00 Jn.3-4315-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Manuel de Castro e Hijos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunican al comercio y al público en general que por escritura que en la fecha autorizó el escribano don Eduardo Bonjour, han disuelto parcialmente, con respecto al socio solidario don Alberto de Castro, la sociedad que con la firma aludida y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tienen establecida en esta villa, continuando la misma sociedad con los demás socios Manuel Mariano y Julián Floro de Castro, solidarios y con uso de la firma social, y José M. de Castro, habilitado. Los acreedores que tengan créditos que reclamar deberán presentarse con los justificativos dentro del término legal en el domicilio de la misma en esta villa. — Nueva Palmira, Mayo 14 de 1936. — Alberto de Castro. — Julián F. de Castro. — J. M. de Castro. — M. de Castro.

$6.00 My.20-3853-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con intervención del balanceador y rematador público señor Fco. García Míguez, oficina Colonia 1113, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "Alberto Sadí e Hijo" establecida con negocio de almacén en la avenida 8 de Octubre 3610, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el señor Salomón Sadí, retirándose el socio señor Alberto Sadí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1936. — Alberto Sadí. — Salomón Sadí.

$5.00 My 20-3834-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 18 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en ésta bajo la razón social "Kiper y Compañía", quedando con el activo y pasivo el socio señor Aron Kiper. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedors con sus respectivos créditos al estudio del señor Santiago Sandleris, calle Blandengues número 1738

$5.00 My.20-3861-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Las firmas comerciales: primeramente Isaac Goichman (que firma Goigman), después "Goichman y Burcatovsky" (Goigman y Burcatovsky) con fábrica de artefactos eléctricos y fundición de vidrio "La Internacional", con fábrica y depósitos en la calle Martín García número 1332|38 y administración y venta en la calle Justicia número 2241, hacemos saber que habiendo resuelto modificar los términos de la sociedad y entrando como nuevo socio el señor Mauricio Milies, la nueva firma será "Goichman, Milies y Compañía" lo que ponemos en conocimiento de quien hubiere lugar, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Mayo 18 de 1936. — Isaac Goigman. — Marcos Burcatovsky — Mauricio Milies.

$5.00 My.20-3838-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor José Pallos la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la casa de la calle Santa Lucía número 5144. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en dicho local. Hacemos constar que dicho comercio lo vendemos en calidad de dueño de los muebles y útiles y dueño de los derechos de mercado, respectivamente. — Montevideo. Mayo 19 de 1936. — Luis Camaño. — Leopoldo Camaño.

$5.00 My.20-3855-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender al señor Feliciano Rodríguez la casa de comercio en el ramo de tambo, situada en la calle Eugenio Masculino número 2568, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores y todos los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor A. Taroco, calle Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Tomás Viglione (hijo) — Feliciano Rodríguez.

$5.00 My.20-3827-v.jn.8.

VENTA DE COMERCIO

Aviso al público, conforme a la ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Pablo S. Galván, la fábrica de productos porcinos y carnicería que tengo establecida en esta sección, en "El General. A los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Marzo 26 de 1936. — Manuel S. Rivas.

$5.00 My.21-3889-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido en venta al señor José Abdala la casa de comercio en ramos generales, sito en la calle Lecueder 197 de la ciudad de Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Artigas, Mayo 28 de 1936. — Vicente Sanchis.

$5.00 My.30-4210-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Alfredo Josa y José Guasch la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, denominada "Vaquería del Parque Rodó", a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Robledo García, calle Colonia número 1963. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Amelio E. Basso. — Alfredo Josa. — José Guasch.

$5.00 My 30-4240-v.jn.18.

VENTA DE PROVISION

Juan Bianchi Ultra venderá a Marcelino Jacinto Guerra, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de provisión situada en esta ciudad con frente a la calle Sierra número 1867. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio, con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1936. — Juan Bianchi Ultra. — Marcelino Jacinto Guerra.

$5.00 My.30-4238-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que don Julián J. Goyoaga ha vendido a don Eusebio Pelayo Díaz, la casa de comercio que en el ramo de café, y con el nombre de "American Baar", tenía instalada en esta ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe esquina Pablo Zufriategui. A los efectos de la ley pertinente se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar los justificativos en el estudio del doctor Nilo L. Goyoaga, calle Manuel Oribe 639, de esta ciudad.

$5.00 My.30-4222-v.jn.18.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA"

(Sociedad Anónima Industrial Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de los Talleres de Carpintería Metálica "Carmeta", Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 8 de Junio del corriente año a las 14 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida General San Martín número 2299, para tratar la siguiente orden del día: A) Reforma parcial de estatutos; B) Retribución extraordinaria al Directorio, además de la fijada por el artículo 24 de los estatutos; C) Autorizar al Directorio a retribuir servicios técnicos prestados a esta Sociedad fijando el monto de la retribución; D) Nombramiento de un accionista para firmar el acta Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir y votar deberán depositar en el domicilio social sus acciones o recibo bancario de las mismas, en las cajas de la Sociedad, a más tardar tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$8.40 My.30-4216-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Aranda y Narciso Villar la parte indivisa que me corresponde en el negocio denominado "Restaurant y Bar Carrasco" que tengo instalado en sociedad con dichos señores en esta ciudad, calle Colonia números 835 y 837. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Andrés Sande — Antonio Aranda — Narciso Villar

$5.00 My.21-3927-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Ilda Croce Risso, disolvimos la sociedad que existía establecida en la avenida General Flores número 2462 en el ramo de restaurant, bar y café que giraba bajo la razón social de "Ruibal, Amado y Díaz" haciéndose cargo del activo del negocio los señores Amado y Díaz, notificando a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Manuel Ruibal. — Eulogio Díaz. — Manuel Amado.

$5.00 My.18-3782-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Harambure Tissier, Espiñeira y Cía. Ltda.

Certifico haber tenido a la vista en una hoja suelta de papel blanco el acta que a continuación transcribo: "Acta. — En la casa de los señores Mateo Brunet y Compañía, calle Uruguay número 917, el 14 de Mayo de 1936, los componentes de la firma "Tosi, Espiñeira y Cía. Ltda.", señores José Brunet, Leopoldo J. Tosi, Avelino Espiñeira, Julio I. Vera, Juan Harambure Tissier, Julio T. G. Magnol, Carlos Visconti y Francisco Garayalde, en representación de la firma "Garayalde Hermanos". se reunen para resolver los asuntos motivo de la convocatoria que se transcribe: 1.o Designar al asociado a quien entregará la fábrica el señor Leopoldo J. Tosi; 2.o Designar el asociado que ha de sustituir al señor Leopoldo J. Tosi en la Gerencia, de acuerdo con el contrato, resolviéndose lo siguiente: 1.o Que el señor Leopoldo J. Tosi haga entrega de la fábrica a los señores Avelino Espiñeira y Juan Harambure Tissier; 2.o Que el señor Leopoldo J. Tossi sea sustituído por el señor Juan Harambure Tissier; 3.o Que la razón social sea 'Harambure Tissier, Espiñeira y Cía Ltda". Que oportunamente se haga registrar la nueva firma así como su publicación y comunicados a los Bancos y a nuestro distribuidor E. Fontana, S. C. Para su debida constancia se firma la presente en Montevideo, en la fecha indicada. — Garayalde. — J. Brunet. — Leopoldo J. Tosi. — Julio I. Vera. — Julio T. G. Magnol. — Carlos Visconti. — Juan Harambure Tissier. — Avelino Espiñeira. — En fe de ello, a peiddo de los interesados, después de haber rubricado y sellado la hoja de referencia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, el dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Héctor López Fernández, Escribano. — Certifico, asimismo, que el mismo día comparecieron ante mí los señores Francisco Garayalde, en representación de Garayalde Hermanos, José Brunet, Leopoldo J. Tosi, Julio I. Vera, Julio T. G. Magnol, Carlos Visconti, Juan Harambure Tissier y Avelino Espiñeira, personas a quienes conozco, todos los cuales manifestaron ser suyas las firmas estampadas en el acta transcripta, que se ratifican en su contenido y, en señal de todo ello, firman con el suscrito Escribano, el que da fe de todo ello, en Montevideo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y seis. — Garayalde. — Leopoldo J. Tosi. — J. Brunet. — Juan Harambure Tissier. — Julio T. G. Magnol. — Carlos Visconti. — Julio I. Vera. — Avelino Espiñeira. — Héctor López Fernández, Escribano". Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Inscripto con el número 31 al folio 110 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 1.o, que lleva este Juzgado. — Teófilo M. Real Escribano Público

$24.00 My.29-4200-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan F. Perdomo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Vilardebó número 1632, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — José Garrido — Juan F Perdomo.

$5.00 My.28-4137-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores públicos señores Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, escritorio 25 de Mayo 395 (primer piso), de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cabakian Hermanos" establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Atanasildo Suárez número 201, haciéndose cargo del activo p sasivo el señor Daniel Cabakian desligándose de la misma los señores Vartan y Agustín Cabakian. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Daniel Cabakian. — Vartan Cabakian. — Agustín Cabakian

$5.00 My.23-3989-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" venderé a don Juan B. Alari las instalaciones y muebles pertenecientes al bazar "El Original", sito en esta ciudad, calle Rivera número 2042 (bis). Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía referida avenida 18 de Julio número 1754 o en la calle Rivera número 2036, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Salomón Weinreb

$5.00 My.28-4164-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira con la razón social de "Bianchi y De la Quintana", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Carlos Bianchi, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Carmelo 1424. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo de 1936. — Carlos Bianchi. — Wenceslao de la Quintana.

$5.00 My.16-3718-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Minas Karamanukian la casa de comercio que en el ramo de provisión tenemos establecida en esta plaza, casa número 102 de la calle Santa Ana, esquina Ortiz de Zárate. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Moisés Bedrossian. — Artin Bedrosian. — Minas Karamanukian.

$5.00 My.16-3700-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender a don Adolfo Amit el activo y pasivo del comercio de nuestra propiedad en el ramo de imprenta y anexos, denominado "Impresora Moderna", con sede en Misiones número 1481, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal al escribano Julio Bayardo, en su escribanía calle 25 de Mayo 417 (primer piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Larré y Compañía. — Mario Abadie Santos. — Norberto Larré. — Rómulo Bolani.

$5.00 My.16-3716-v.jn.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja 1923), he contratado vender a favor de don Arturo López, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Olazábal número 44 (Sayago), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Cándido Blanco.

$5.00 My.16-3696-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don José Martínez comprometió vender y escriturar libre de activo y pasivo a los señores Mauricio Casinos y Buenaventura J. Alvarez el negocio de carnicería o casa de comercio de dicho ramo, instalada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1866, verificándose estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y cuyos acreedores o interesados podrán ocurrir ante el mismo negocio a sus efectos. — Montevideo, Marzo 31 de 1936. — José Martínez. — Mauricio Casinos. — Buenaventura J. Alvarez.

$5.00 My.16-3744-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, he prometido vender a favor de don Jacobo Bakkelian, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sito en esta plaza, calle Guardia Oriental 2996 y Asencio, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Sempad Yzmirlian. — Jacobo Bakkelian.

$5.00 My.16-3726-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560), ha quedado disuelta la sociedad formada entre los señores Manuel Beres y Modesto Lema, propietaria del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la avenida Garibaldi 1700 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Modesto Lema y constituyéndose a la vez otra entre los señores Manuel y Eliseo Beres. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Manuel Beres. — Modesto Lema. — Eliseo Beres.

$5.00 My.16-3741-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Gerpe, Bautista Gerpe y Basilio Brenlla el negocio de panadería denominado "La Ideal", que tengo instalado en esta ciudad, calle Larrañaga número 3211, entre Galatea y Dulcinea. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos d sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Manuel Felipe Roig.

$5.00 My.25-4015-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público, a los efectos legales, que ha entrado en liquidación la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, establecida en la calle 25 de Agosto número 602, esquina Juan Carlos Gómez, con taller mecánico, metalúrgico y demás anexos, bajo la firma "J. Gaggioni e Hijos", quedando el activo y pasivo a cargo de don Juan Gaggioni, debiendo presentarse todos los acreedores en dicha casa comercial en el plazo de treinta días, como ordena la ley. — Montevideo, Mayo 22 de 1936.

$5.00 My.25-4007-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Carmelo Petraglia el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Julio Jaled. — Carmelo Petraglia.

$5.00 My.25-3999-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don José Alcain el comercio de nuestra propiedad que gira en la avenida San Martín número 2621, bajo la razón social de "Tarrés y Barbazita" en los ramos de café y bar, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — José Tarrés. — José Barbazita.

$5.00 My.25-4000-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Domingo Alberti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2649 esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Serafín Castro. — Domingo Alberti.

$5.00 My.23-3967-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores José y Ricardo Villarmarzo la casa de comercio denominada "Fiambrería La Barcelonesa", establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1549, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — E. Canadell Batlle y Compañía. — Felipe Giménez. — José y Ricardo Villarmarzo.

$5.00 My.23-3992-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad de nuestra oficina jurídica y balances, sita en esta plaza, calle Convención número 1537. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Alberto Suárez. — Gaspar Panzera.

$5.00 My.23-3969-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en la venta del comercio en venta de pizza y fainá establecido en la calle Rivera 2167, haciéndose cargo de él don Salvador Lorelli a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — José Dalfa. — Salvador Lorelli.

$5.00 My.23-3978-v.jn.11.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES "LA INMOBILIARIA"

RETIRO DE GARANTIA

Emplazamiento

En cumplimiento del inciso 6.o del artículo 12 de la ley de Patentes de Giro, y en el expediente iniciado ante el Ministerio de Hacienda por la Compañía Argentina de Seguros Generales "La Inmobiliaria" para retiro de la garantía consignada, por cese de operaciones en la República Oriental del Uruguay, se emplaza a todos los que tuvieren algo que reclamarle para que comparezcan ante el Banco de Seguros del Estado dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Por la Compañía de Seguros Generales "La Inmobiliaria": Rafael E. Llambías, Subgerente Apoderado.

$7.80 My.22-3937-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano señor Elio Presa, el diez de Mayo del corriente año, en esta ciudad, disolvimos de común acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Tournier y Fernández", la que tenía por objeto la explotación de los hidrófugos "Chafer" y "Retracua". El socio señor Abel Fernández quedó, en lo sucesivo, a cargo del activo y del pasivo social en el mismo domicilio legal que tenía la Compañía, Paysandú número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y a los efectos consiguientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1936. — María F. de Tournier. — María Julia Tournier. — A. Tournier. — Pedro H. Tournier. — H. Tournier. — A. Tournier — A. Fernández.

$6.00 My.22-3934-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del procurador y rematador público Manuel Calvelo Mariño, el señor Pedro Hospitaleche vende al señor Miguel D. Cerizola la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Industria número 265, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Pedro Hospitaleche. — Miguel D. Cerizola.

$5.00 My.22-3931-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a la Sociedad "Cristalería Río de la Plata" nuestra "Fábrica de Vidrios Especiales Neutro Científico", que teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaro 1117 y que giraba bajo la razón social de "Moretti y Torres". Y a los efectos de la ley citada, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, Misiones 1325, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Haroldo Moretti. — Rafael Torre.

$5.00 My.23-3356-v.jn.11.

COOPERATIVA FERROVIARIA DE CONSUMOS, S. A.

Comunicamos al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la Cooperativa Ferroviaria de Consumos, S. A., que tiene su casa central en la calle Monterroso número 1564, pueblo de Peñarol, Departamento de Montevideo. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en el local antes expresado dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Pedro E. Hoyos, Presidente. — Rodolfo G. Sánchez, Secretario.

$5.00 My.22-3932-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido transferir mi establecimiento industrial en los ramos de química y anexos que bajo la denominación "Dante" tengo instalado en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365. Dentro del término legal deberán presentarse los acreedores e interesados a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — W. Andrés Patrone.

$5.00 My.20-3845-v.jn.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que Sergio Pisano ha prometido vender a don Juan Roberto Fabbiani la fábrica de fundas de paja para botellas instalada en la calle Oficial número 629. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de Arrillaga Safons, en Misiones 1325. — Sergio Pisano.

$5.00 My.18-3781-v.jn.6.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Mazzoli todas las existencias que componen el café y bar "Carmelo", que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Carmelo, Mayo 15 de 1936. — Antonio Caram. — Antonio Mazzoli.

$5.00 Jn.2-3841-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi farmacia de la ciudad de Salto, calle Julio Delgado esquina Belén, denominada "Farmacia Dalton", a doña Erótida Insaurralde de Garbani, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Mayo de 1936. — Olga Cáceres de Gelpi.

$5.00 Jn.2-4283-v.jn.22.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y público que por instrumento suscrito hoy, he prometido vender a los señores Américo J. Martínez y Compañía mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de Walter Gómez", ubicado en esta Capital, en la finca número 1426 de la calle Victoria, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores a concurrir a dicho domicilio para verificar y cobrar sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Walter Gómez.

$5.00 Jn.2-4300-v.jn.22.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Leonardo Scalone el bar y café sito en la calle Florida número 1523, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Federico Parodi.

$5.00 Jn.1.o-4241-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Scheriano y Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), calle Verri Vertiz y Amsterdan. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Santa Lucía, Mayo 27 de 1936. — Ernesto A. Spinelli.

$5.00 My.29-4170-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Bruzzone Hermanos, el comercio de despacho de bebidas sito en el camino Cuchilla Grande número 24, esquina Durant, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Luis Motalli.

$5.00 Jn.1.o-4255-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Celso Demaestre la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tenemos establecido en esta plaza, calle Suárez número 3254. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la casa anteriormente nombrada. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Vinotto Hermano.

$5.00 My.28-4126-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que por ante el escribano Esteban J. Bacigalupi, se disolverá la sociedad que gira en esta ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la razón social "Vanini Hermanos", en el ramo de viticultura y bodega. El activo y pasivo quedará a cargo de los señores Juan Bautista, Jacinto y Telmo Vanini. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada escribanía, calle Canelones número 1038. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Carlos P. Vanini. — Jacinto Vanini. — Juan B. Vanini. — Pedro V. Vanini. — Telmo Vanini.

$6.00 My.29-4199-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a las señoritas María e Isabel Marcos Martínez el negocio de panadería denominado "Sucursal Plus Ultra" que tengo instalado en esta ciudad, avenida Garibaldi número 1803, esquina Marcelino Sosa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Manuel Buño Díaz.

$5.00 My.27-4087-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Jesús Lema y Francisco Mira el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Galicia número 1401, esquina Médanos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Jacobo Pazos e Hijos.

$5.00 My.27-4083-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social "Perazza y Compañía", en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, suburbios al Sur de esta ciudad. Y en cumplimiento de la ley respectiva hacemos la siguiente publicación, haciendo constar que el socio Bernardino Peraza carga con el activo y pasivo. — San José, Mayo 23 de 1936. — Bernardino Peraza. — Damián Ruiz.

$5.00 My.27-4085-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar por derecho ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura de fecha 24 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad de habilitación, cuyo establecimiento gira en esta plaza en la casa número 924 de la avenida 18 de Julio y se denomina "El Buda de Oro", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Sixto Luis Grondona. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — José Maiorano. — Sixto Luis Grondona.

$5.00 My.27-4081-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar por derecho hacemos saber al público y comercio en general que con fecha 30 de Diciembre de 1935 hemos disuelto la sociedad comercial de hecho que en el ramo de panadería y bajo la firma "Burgo y Compañía" giraba en esta plaza en la casa número 862 de la calle Juan D. Jackson, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Vázquez y González. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Dionisio Vázquez. — Manuel Burgo. — Manuel González.

$5.00 My.27-4082-v.jn.16.

ENAJENACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Coelho y Compañía" que en el ramo de farmacia y anexos gira en esta plaza, en la avenida San Martín número 3002, esquina bulevar Artigas, bajo la denominación de "Farmacia Fulloni", prometiendo vender las existencias y activo de la misma al señor Elías S. Larre, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. A los efectos de derecho los acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso por el estudio del escribano Dupetit Saint-Girons, calle Rincón número 615, a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Ignacio Coelho. — Ricardo Fulloni. — Carlos G. Funes. — Elías S. Larre.

$6.00 My.27-4090-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "Internacional Films Corporación", con domicilio en Libertad 2625, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Romeo Martínez, notificando a los que se consideren con derechos se presenten en el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Juan J. Harispuro. — Romeo Martínez.

$5.00 My.27-4096-v.jn.16.

LECHERIAS Y CAFES SUD AMERICANOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas de Lecherías y Cafés Sud Americanos, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 22 de Junio de 1936, a las 18 horas, en la sede de la Sociedad (Montevideo), calle Magallanes 1871, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la Sociedad; 2.o Liquidación de la Sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la Sociedad, arriba indicada, con cinco días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — El Directorio.

$9.00 My.28-4133-v.jn.8.

LECHERIAS UNIDAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas de Lecherías Unidas, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Junio de 1936, a las 18 y 15, en la sede de la Sociedad (Montevideo), calle Magallanes 1871, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la Sociedad; 2.o Liquidación de la Sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la Sociedad, arriba indicada, con cinco días de anticipación a la asamblea. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — El Directorio.

$9.00 My.28-4134-v.jn.8.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA DE COLONIA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 18 de Junio de 1936, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad en pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras (Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: Modificación de los estatutos para la liquidación de la Sociedad; 2.o Liquidación de la Sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la Sociedad, en pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras (Departamento de Colonia), con cinco dís de anticipación a la asamblea. — Joaquín Suárez, Mayo 26 de 1936. — El Directorio.

$9.00 My.28-4136-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que ha sido prometida en venta a los señores Juan J. Vidal, Celso C. Ferrin y Alfonso Dell'Isola la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza, instalada en la casa número 1372 de la Plaza Independencia. Los créditos contra la nombrada agencia Perazza deben ser presentados en la escribanía del suscrito, calle Mercedes 1166, requiriéndose la constancia de su presentación para ser oportunamente satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Juan Luis Vidal, Escribano.

$5.00 My.28-4162-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Morales y Tarigo" giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, calle Calleros número 1049 y café y billar en la misma calle número 1051. Continuará con el negocio de almacén y ferretería el señor Adolfo Morales y con el café y billar el señor Isidro Tarigo, independientemente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores al señor Adolfo Morales. — Florida, Mayo 15 de 1936. — Adolfo Morales. — Isidro Tarigo.

$5.00 My.28-4140-v.jn.16.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo determinado por los estatutos se convoca a los accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 17 de Junio próximo a las diez horas, en sus oficinas, calle Cerrito número 699, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al 7.o ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de Síndicos titular y suplente; y 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva con los Directores. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad en la forma establecida en el artículo 22 de los referidos estatutos. — Montevideo, Mayo 19 de 1936. — El Secretario. $9.75 My.21-3862-v.jn.6.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA SAN JOSE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se cita a los accionistas de la Lechería Central Cooperativa San José, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 18 de Junio de 1936, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad en la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos para la liquidación de la sociedad; 2.o Liquidación de la Sociedad y procedimiento a seguir para llevarla a cabo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se dvierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes y retirar las constancias respectivas en la oficina de la Sociedad en San José con cinco días de anticipación a la asamblea. — San José, Mayo 26 de 1936. — El Directorio. $9.00 My.28-4135-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina administrativa de Defensa Comercial de Suárez y Panzera, Convención 1537, Sección Balances, he prometido vender a favor de don Gregorio Rus, la casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en esta plaza, calle Municipio número 1802. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina, para serles satisfechos (ley 26 de Setiembre de 1904). En Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Esteban Selinas. — José Selinas. — Gregorio Rus. $5.00 My.16-3727-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Mateo y Rábago", que venía girando con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la avenida Garzón número 1912, esquina Plaza Vidiella, de esta ciudad, retirándose de la firma el socio don Vicente Mateo y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Eleuterio Rábago. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1936. — Vicente Mateo. — Eleuterio Rábago. $5.00 My.19-3797-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido en venta nuestra casa de comercio al señor José D. Caraballo que en esta ciudad tenemos establecida en la calle Galicia 1312, y gira en el ramo de depósito de quesos. A los efectos legales deben los acreedores presentarse con sus justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — José Federico Werner y Cía. — José D. Caraballo. $5.00 My.16-3747-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber que por intermedio del balanceador Albino Máximo Freiría hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza bajo la razón social de Maximino Porteiro y Marcelino Porteiro, con domicilio en la calle Larrañaga número 3102, esquina Arrieta, de esta ciudad. El socio Maximino Porteiro se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen las siguientes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectiovs sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Maximino Porteiro. — Marcelino Porteiro. $5.00 Jn.3-4306-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560), he prometido vender al señor Baldomero García Facal, la casa de comercio que en los ramos de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Florida número 1211 bis, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — José R. Cabrera. $5.00 My.16-3743-v.jn.4.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionsas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la cuarta asamblea extraordinaria a celebrrse el 16 de Junio de 1936, a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la orden del día siguiente: 1.o Consideración del balance extraordinario al 30 de Abril de 1936. 2.o Tomar decisión sobre el porvenir de la Sociedad.
Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — El Directorio. $7.50 Jn.1.o-4275-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Al comercio y al público se hace constar que la sociedad comercial "Riveiro y Lamas", propietaria de la panadería "La Nautilus", sita en esta ciudad, avenida San Martín número 2329, ha quedado disuelta en esta fecha, saliendo de la misma el señor José Riveiro y haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Angel Lamas, quien conjuntamente con los señores Modesto González y José Lorenzo Franco seguirán a cargo de dicho negocio. A los efectos legales se hace la presente publicación, previniéndose a los acreedores de la firma disuelta se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Riveiro. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo Franco. $5.00 Jn.3-4319-v.jn.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzibar 1358, he resuelto constituir sociedad con el señor Lorenzo López para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 1º de 1936. — Felipe Chao. — Lorenzo López. $5.00 My.23-3966-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Wáshington Vallejo el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1500, esquina a la de Cerrito. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1936. — Horen Amrihanian. — Wáshington Vallejo. $5.00 J.3-4313-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público que con fecha 29 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en ésta bajo la razón de "Dobyinsky y Beer", con sede en la calle San Martín número 2452, quedando con el activo y pasivo el socio señor Manuel Dobyinsky. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus rspectivos créditos al estudio del señor Santiago Sandleris, Blandengues 1738. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Manuel Dobyinski. — Isaac Beer. $5.00 Jn.3-4310-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a doña Juana D. de Sluckis el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Yaguarón 2070, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la calle Yaguarón 2070 dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Kicla. $5.00 Jn.3-4321-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial de que hecho teníamos constituída para la explotación del establecimiento comercial denominado "El Progreso" ubicado en las inmediaciones de Estación Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, y el cual gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas, tienda y ferretería. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Diego Medina. — Anselmo López. $5.00 My.19-3818-v.jn.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público que desde esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de matadero y carnicería y bajo la firma "Vera y Rebollo" teníamos establecido en esta ciudad en la calle Solís esquina 25 de Mayo, quedando el socio don Felipe H. Rebollo a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — San José, Mayo 18 de 1936. — Felipe H. Rebollo. — Dionisio C. Vera. $5.50 My.27-4086-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
Comisión de Vestuario
Llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de casimir o gabardina y accesorios, destinados a la confección de 2.600 casaquillas y 600 breeches para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el 12 del corriente, a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — La Comisión de Vestuario. (Cuenta corriente) Jn.4-4359-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 28 para adquirir botellas agua Jane o similar, líquido insecticida, estopa de color, naftalina, pomada caoba para calzado, soda cristalizada, grasas para ejes, hilo yerba mate, hilo para zapateros, productos Eas o similar y papel higiénico, con destino a stock de Almacenes para atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército y la Marina durante un semestre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936. (Cuenta corriente) Jn.4-4341-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105 350 kilos de galleta, con destino a las Unida-

les del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1936, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.4-4342-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 31

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936 y de acuerdo con el pliego de condiicones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.4-4343-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto la siguiente adjudicación (licitación pública número 28, asunto 783|27, efectos de higiene y limpieza): Santiago Pisano: 1.000 jabones según muestra marca "Soap", a $ 0.05 cada uno. — Montevideo, Mayo 30 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.4-4340-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 24, segundo llamado, asunto número 768|232, víveres Cantinas): Ruvertoni Hermanos: 6.000 paquetes de avena laminada de cocimiento rápido, paquetes de 550|600 gramos según muestra, a $ 2.76 la docena; 1.500 tarros de extracto de pomidoro de 100 gramos bruto, aproximadamente, según muestra "Triunfante", a $ 0.07 cada uno; 10 kilos de hongos secos en latas de 5 kilos, según muestra 2, a $ 6.80 el kilo; 300 kilos de orejones nuevos extra finos, según muestra, a $ 7.78 los 10 kilos; 1 kilo de vainilla en chaucha, especial, según muestra, en pesos 18.50. — Mateo Brunet y Compañía: 5 cajas de azafrán con 100 sobres cada una, según muestra, a $ 3.70 la caja; 1.000 latas de "Completo Puritas", según muestra, a $ 4.80 la docena; 300 latas de "Toddy" de 430 gramos, según muestra, a $ 10.00 la docena; 600 frascos de "Savora", según muestra, a $ 4.00 la docena; 500 kilos de sal fina en saquitos de 1 kilo, según muestra, a $ 0.048 cada uno. — Abal Hermanos y Compañía: 2.000 cajillas de cigarrillos "Jazz", de 20 cigarrillos, según muestra, a $ 19.00 el ciento de cajillas; 1.000 ídem ídem de 30 cigarrillos, según muestra "Hobby", a $ 21.00 el ciento de cajillas. — Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre: 300 kilos de ciruelas en cajones de 11 kilos 340 gramos neto, según muestra, a $ 4.60 el cajón; 4.500 kilos de fideos especiales en clases surtidas, en paquetes de un kilo, según muestra y análisis número 404441, a $ 1.58 los 10 kilos; 3.000 latas de te de 113 gramos neto, según muestra "Horniman's", a $ 0.38 cada una. — Manuel Mera: 1.000 latas de conserva de tomates de un kilo neto, según muestra y análisis número 2892, a $ 0.45 cada una; 500 kilos de queso duro especial, según muestra, a $ 0.69 el kilo. — Bertoni Hermanos: 1.000 tarros de duraznos en almíbar de 1 kilo, aproximadamente, según muestra, a $ 3.20 la docena; 1.000 latas de perdices en escabeche en latas de 2 aves cada una, según muestra, a $ 6.80 la docena. — Ameglio y Cía.: 4.000 latas de dulce de membrillo de la nueva cosecha, en latas de 1 kilo bruto, aproximadamente, según muestra "Mercedes", rosado puro y análisis número 555, a $ 2.45 los 10 kilos; 1.000 kilos ídem ídem ídem en latas de 2 kilos y medio, aproximadamente, rosado puro, según muestra "Mercedes y análisis número 555, a $ 2.25 los 10 kilos. — Molinos Podestá, S. A.: 12.000 kilos de fideos especiales en cajones cerrados, según muestra y análisis número 421527, a $ 1.24 los 10 kilos; 600 bolsitas de harina de trigo especial, bolsas de 5 kilos, según muestra, a $ 0.55 cada una; 8.500 kilos de harina de trigo especial en bolsas de 70 kilogramos, según muestra, a $ 0.83 los 10 kilos. — Compañía de Productos Agrícolas, S. A.: 1.500 tarros de extracto de pomidoro de 100 gramos bruto, aproximadamente, cada uno, según muestra, a $ 0.07 cada uno. — Luis A. Delfino: 30.000 kilos de yerba mate "Susanita", a $ 2.63 (dos pesos con sesenta y tres centésimos) los 10 kilos, según muestra y análisis número 131.150. — Maglia y Compañía: 15.000 kilos de yerba mate marca "Lira", a $ 2.53 los 10 kilos, según muestra y análisis número 129.763. — Montevideo, Mayo 30 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.4-4339-v.jn.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina el día 8 de Junio: a la hora 14 y 10, drogas; a la hora 14 y 20, boniatos, ajos y cebollas. El día 29 de Junio, a la hora 14 y 10, toallas de papel. El día 13 de Julio, a la hora 14 y 20, drogas. El día 20 de Julio, a la hora 14 y 40, estufas tipo Salamandras; a la hora 14 y 55, tapones de corcho. El día 27 de Julio, a la hora 14 y 10, vendas. — Montevideo, Junio 1.o de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.4-4358-v.jn.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28334

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Natalio Michelizzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLANETA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 11.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4364-v.jn.20.

ACTA N.o 28333

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SARANDI"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4365-v.jn.20.

ACTA N.o 28288

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4366-v.jn.20.

ACTA N.o 28287

Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4367-v.jn.20.

ASCTA N.o 28340

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CRIOLLA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4369-v.jn.20.

ACTA N.o 28331

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Rabone, Petersen y Co., Limited, con domicilio en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4368-v.jn.20.

ACTA N.o 28332

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rabone, Petersen y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la calse 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4370-v.jn.20.

ACTA N.o 28330

Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. D Pon de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4371-v.jn.20.

ACTA N.o 27693

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOVUM I. C. I."

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4372-v.jn.20.

ACTA N.o 28342

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA DUEÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4373-v.jn.20.

ACTA N.o 28341

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LA PATRONA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4374-v.jn.20.

ACTA N.o 28335

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RELIANCE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4354-v.jn.20.

ACTA N.o 27694

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

I.C.I.

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4350-v.jn.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4372

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William Joseph Adams, de Santa Cruz, condado de Santa Cruz, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rascadores de vagones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.4-4355-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olallo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HABAN, de 32 años, soltero, confitero, yugoeslavo, domiciliado en Cerro Largo 1007, y doña ANA MELIN, de 33 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Pérez Castellano 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2345-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSELLO, de 47 años, soltero, marino, español, domiciliado en Cerro Largo 826, y doña CELINA RITTA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2344-v.jn.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAULIO ORGAMBIDE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1522, y doña MARIA UBELIA MAQUIEL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2346-v.jn.11.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTRO, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Polonia 934, y doña EMA IRENE MORALES, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2352-v.jn.11.

En el Cerro y el día 29 del mes de Mayo del año 1936 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BORDON, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 4218, y doña ELISA UVIEDO, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2351-v.jn.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARISPE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 401, y doña MARIA LUISA ROSSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2350-v.jn.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRECIET, de 21 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Chile 275, y doña ELODINA ROMERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2349-v.jn.11.

En el Cerro y el día 28 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICHAN PARSEGHIAN, de 47 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Patagonia 18, y doña NAZENIK ATERIAN, de 45 años, soltera, armenia, domiciliada en Patagonia 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2347-v.jn.11.

En el Cerro y el día 30 del mes de Mayo del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABRICIANO PINTADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 536, y doña ALBA CARMEN MARCELINA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2348-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ATANASIO IGLESIAS, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suárez 2961, y doña PETRONA ECHAGÜE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2343-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SALE, de 24 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado en Suárez 3627, y doña HAYDEE CATTINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavelio. (Gratis) 2342-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOVAK, de 29 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Juan D. Jackson 860, y doña TERESA KOLOSA, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Juan D. Jackson 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2357-v.jn.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1837, y doña JULIA FALCHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2356-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVAR GUADALUPE, de 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2085, y doña CARMEN AURA CORREA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2354-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORANDO BERTOLINO, de 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Nicaragua 2424, y doña ZULMA DOMINGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2373-v.jn.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE SANTIAGO POLLINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1946, y doña CARMEN PISANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2353-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DONADEL, de 34 años, soltero, armador, italiano, domiciliado en Patria 2245, y doña CASIMIRA RAMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2355-v.jn.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR TAMBUZZA, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en E. Romero 163, y doña MARIA PINTA, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en E. Romero 163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2360-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN INSUA MONTEMUIÑO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camambú 27, y doña BLANCA PAZOS AGULLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Camambú número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2361-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO OLIVARES, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Zubillaga 442, y doña IRENE ALVEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 442.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2358-v jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGUEIRA MUNIZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 73, y doña JUANA ANGELA FERREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2359-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.4-4352-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.4-4353-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.4-4344-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Nuchatelli de Langona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Jn.4-4345-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Vicenta Nuchatelli de Langona", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Catalina Langona Nuchatelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Rafael Langona con doña Vicenta Nuchatelli y las de nacimiento de Ana María y María Catalina Langona porque donde dice "Langone" debe decir "Langona"; y 2.o La de nacimiento de Angela Langona porque donde dice "Langoni" debe decir "Langona". — Montevideo, Febrero 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario. $6.50 Jn.4-4346-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Benita Poggio de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Jn.4-4378-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cean García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Jn.4-4379-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Moreira de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto. $5.50 Jn.4-4380-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cúneo Palma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto. $5.50 Jn.4-4381-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Puchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto. $5.50 Jn.4-4382-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Domínguez Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto. $5.50 Jn.4-4383-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marchetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $5.50 Jn.4-4347-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores Villanueva y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario. $7.20 Jn.4-4348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Thiebaut de Baccino solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con don José Baccino y la de nacimiento de sus hijos María Teresa Dora y Blanca Delma Baccino por aparecer en dichas actas el apellido Bachino en vez de Baccino. De acuerdo con la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince

días. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.4-4357-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Frávega de Welker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.5-4356-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "Herminio S. Pisani" el señor Herminio S. Pisani solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Jn.4-4376-v.jn.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y de manera especial a los señores Oscar Concepción y Emilio Enrique Castilla Olibes, hijos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.60 Jn.4-4351-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cremonese Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto paraque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.4-4332-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Antonio Monforte o Dionisio Monforte o Dionisio Monfort o Dionicio Monforte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.4-4333-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, dictada en los autos caratulados "La Palma, S. A. de Lecherías con José María Barreiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don José María Barreiro para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Jn.4-4307-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melida Dionisia Olvera Souza de Natero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-4375-v.jn.15.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicasio Isabelino Acevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 21 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-4334-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Modesto Ubalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 22 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-4335-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Rita Rodríguez de Alayon, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-4336-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Gregorio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.4-4337-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Camacho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Maldonado, Mayo 2 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.4-4361-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Anastasio Perdomo, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Jn.4-4362-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Baliero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$5.50 Jn.4-4377-v.jn.15.

RAMON DIAZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en el éxorto librado número 1216 al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día dieciocho de Junio próximo a las catorce horas y siguientes, se procederá por el rematador don Ramón Díaz, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de las existencias que se encuentran en el "Hotel Central" de Punta del Este, que puedan corresponder a don Juan José Zunín (bienes y derechos), según inventario de fojas seis y siguientes del expediente respectivo que se encuentra en este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$10.00 Jn.4-4360-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

José Canadell Batlle y Jacinta Bragulat, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y demás interesados que ante el escribano don Eduardo Routin, procederán a la disolución de la sociedad conyugal y se le adjudicará a la señora nombrada la casa de comercio "Canadell Batlle" de bordados. Los acreedores deben presentarse en el término legal a dicha casa, calle Convención número 1434. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — José Canadell Batlle. — Jacinta Bragulat.
$5.00 Jn.4-4338-v.jn.23.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 20 del corriente, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de nuevo Directorio (cinco titulares y tres suplentes); 4.o Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — El Directorio.
$6.00 Jn.4-4349-v.jn.15.

SOCIEDAD ISRAELITA - POLACA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva cita a todos los asociados para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local del Centro Social Israelita, calle J. H. y Obes 1170, el día 14 de Junio del corriente año, a las 16 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Acta; 3.o Informe; 4.o Elecciones de la Comisión Directiva; 5.o Varios.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la fijada se sesionará con cualquier número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas. — La Comisión Directiva.
$1.60 Jn.4-4363-v.jn.4.

S. A. "ESTANCIA MARTIN CHICO"
2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1936 a las once horas a. m., en su local social, calle Uruguay número 1009 (cuarto piso).

Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Lectura de la memoria y balance general; 3.o Distribución de dividendo; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Nombramiento de Síndico y suplente; 6.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta respectiva. Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, las resoluciones de esta asamblea serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurra y que éstos, a tales efectos y para poder votar, deberán depositar en la indicada sede social con anticipación no menor de tres días al señalado por esta asamblea o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — El Secretario.
$10.50 Jn.4-4384-v.jn.15.

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL DE "E S P A Ñ A" MUTUALISTA DE A. MEDICA

Practicado el día 31 de Diciembre del año 1935

CUENTAS	Balance de saldos del libro mayor		Cuentas de ganancias y pérdidas				ACTIVO	PASIVO
	DEBE	HABER	PERDIDAS	PORCENTAJE	GANANCIAS	PORCENTAJE		
Caja	$ 117.954.78	$ 117.868.87			$ 47.028.00	83.874 %	$ 85.91	
Socios activos		47.028.00			1.960.00	3.496 %		
Socios menores		1.960.00			204.00	3.496 %		
Socios suscriptores		204.00			6.863.19	12.240 %		
Donativos y pensiones	928.90	7.792.09						
La Caja Obrera (plata)	32.640.96	32.640.96						
Gastos generales	9.563.22	188.10	$ 9.375.12	16.720 %				
Muebles y útiles	2.625.94		262.59	0.469 %			2.363.25	
Propaganda	647.85		647.85	1.156 %				
La Caja Obrera (oro)	28.625.62	27.440.86					1.184.76	
Medicamentos Sanatorio	3.998.71		2.700.98	4.827 %			1.297.73	
Conservación Sanatorio	290.42		290.42	0.518 %				
Caja de Jubilaciones (recibos)	1.230.34	1.230.34						
Caja de Jubilaciones (personal)	1.464.01	1.464.01						
Comisiones	3.560.09		3.560.09	6.359 %				
Cuerpo Médico	19.470.43		19.470.43	34.725 %				
Personal administrativo	5.050.59		5.050.59	9.017 %				
Medicamentos farmacia	6.878.92		6.878.92	12.268 %				
Alquileres	2.340.00		2.340.00	4.176 %				
Instrumental	1.973.03		197.30	0.362 %			1.775.73	
Obligaciones a pagar	400.00	2.735.00						$ 2.335.00
Comités de Propaganda	290.30	161.20	129.10	0.240 %				
Caja de Jubilaciones (patronal)	2.157.14	63.09	2.094.05	3.765 %				
Deudores varios	3.077.94	2.506.46					571.48	
Doctores Lamas y Mondino	1.800.00	1.800.00						
Intereses		15.70			15.70	0.026 %		
Capital al 31|12|934		2.071.85						2.071.85
Subsidios	60.00		60.00	0.010 %				
Propaganda campaña	276.42		276.42	0.493 %				
Servicio fúnebre	265.50		265.50	0.490 %				
Servicio óptico	176.40		176.40	0.315 %				
Servicio de baños	2.10		2.10					
Acreedores varios		579.08	53.777.86	95.010 %				579.08
Capital: Utilidades líquidas en el presente ejercicio	$ 247.749.61	$ 247.749.61	$ 2.293.03	94.990 %	$ 56.070.89	100 %	$ 7.278.96	$ 4.985.93
								2.293.03
Activo complementario								
Valores de recibos al cobro	43.502.80	39.081.20					4.421.60	
Cuotas mensuales a cobrar	39.081.20	43.502.80						4.421.60
	$ 330.333.61	$ 330.333.61	$ 56.070.89	100 %	$ 56.070.89		$ 11.700.56	$ 11.700.56

Montevideo, Diciembre 31 de 1935.

Por el Consejo Administrativo:
Evaristo Fernández,
Presidente de turno.
Modesto Busto,
Secretario.

Por la Comisión Administrativa:
Modesto Rodríguez,
Justo Bello.
José Rodríguez y Rodríguez.

Francisco Castilla,
Contador.
Manuel González y González
Gerente.

Pedro Dondo,
Inspector de Hacienda.

4323. — $ 32.00.